

Universidad Empresarial Siglo 21
Licenciatura en Comercio Internacional

**El Área Aduanera Especial de Tierra
del Fuego bajo el Régimen de la Ley
de Promoción Industrial 19.640 y su
Impacto en el Comercio Exterior
Nacional.**

Por

Jorge Rubén Rocca

Córdoba, Argentina

Noviembre de 2012

ÍNDICE

ÍNDICE	2
A.- ABREVIATURAS	4
B.- RESUMEN	5
ABSTRAC	8
C.- INTRODUCCIÓN	11
D.- OBJETIVO	13
<i>Objetivo General</i>	13
<i>Objetivos Específicos</i>	13
E.- MARCO TEÓRICO	14
F.- MARCO METODOLÓGICO	17
<i>Estructura</i>	18
G. – DESARROLLO	19
1.- <i>La Promoción Industrial Argentina</i>	19
<i>Generalidades de la Ley de Promoción Industrial 19.640</i>	19
<i>Reseña Histórica de la Promoción Industrial Nacional</i>	21
<i>Reseña Histórica de la Promoción Industrial Patagónica</i>	26
<i>Reseña Histórica de la Promoción Industrial de Tierra del Fuego</i>	27
<i>Nacimiento de la Ley 19.640</i>	29
<i>Descripción de la Ley 19.640</i>	30
<i>Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1234/2007</i>	32
<i>Requisitos para el acceso al Régimen de Promoción Industrial</i>	33
<i>Beneficios</i>	34
<i>Circulación de Mercaderías entre el AAE, la ZF y el AAG</i>	38
2.- <i>Descripción Político Económico del AAE Tierra del Fuego</i>	40
<i>Ubicación Geográfica</i>	40
<i>Recursos Naturales</i>	44
<i>Población y Capital Humano</i>	45
<i>Educación y Analfabetismo</i>	50
<i>Empleo</i>	53
<i>Vivienda</i>	56
<i>Infraestructura - Puertos, Aeropuertos y Red Caminera</i>	62
3.- <i>Estructura Sectorial del Comercio Exterior</i>	68
<i>Estructura Sectorial Primaria del Comercio Exterior</i>	70
<i>Estructura Sectorial Secundaria del Comercio Exterior</i>	78

<i>Estructura Sectorial Terciaria del Comercio Exterior</i>	88
<i>Estructura Sectorial Pública</i>	95
<i>Equipamiento Productivo / Logístico para la Importación – Exportación</i>	98
4.- El Comercio Exterior a Partir de la Ley 19.640.....	100
<i>Promulgación de la Ley 19.640, últimos años de gobierno democrático - Período 1972 a 1976</i>	100
<i>Gobierno Militar - Período 1977 a 1983</i>	101
<i>Nuevo Gobierno Democrático - Período 1983 a 1989</i>	102
<i>Neoliberalismo – Asunción de Carlos Menem - Período 1989 a 2000</i>	103
<i>Crisis Política Nacional – Período 2000 a 2003</i>	107
<i>Vuelta al Proteccionismo – Gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner - Período 2003 a 2012</i>	110
<i>Cuarenta Años de Promoción Industrial - 1972 a 2012</i>	113
<i>El Presente del Comercio Exterior Fueguino - 2011 a la fecha.</i>	119
<i>La Producción Industrial Patagónica</i>	126
5- AAE y MANAOS (Similitudes y Asimetrías).....	134
H. - CONCLUSIÓN.....	140
<i>Los Objetivos de la 19.650</i>	141
<i>Desafíos de la AAE ante el Mercosur y la Globalización</i>	142
<i>El Futuro de las Promociones Industriales</i>	143
J- SITIOS DE INTERNET CONSULTADOS	146
K.- ANEXOS	148
<i>Ley 19.640</i>	149
<i>Decisión Mercosur 8/94</i>	173
<i>Decreto Nacional 1.234/2007</i>	175
<i>Términos de Intercambio</i>	179
<i>Importaciones y Exportaciones del AAE TDF por País (En millones de dólares)</i>	180
<i>Importaciones hacia el AAE TDF por Capítulo NCM</i>	181
<i>Exportaciones desde el AAE TDF por Capítulo NCM</i>	184

A.- ABREVIATURAS

AAE.....	Área Aduanera Especial
AAG.....	Área Aduanera General
AEC.....	Arancel Externo Común
AFIP.....	Administración Federal de Ingresos Públicos
CAAE.....	Comisión del Área Aduanera Especial
CAN.....	Comunidad Andina
CE.....	Comunidad Económica Europea
CT-PIM.....	Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación Manaos
CSJN.....	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DJAI.....	Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación
INDEC.....	Instituto Nacional de Estadísticas y Censo
IVA.....	Impuesto al Valor Agregado
ICMS.....	Impuesto sobre Operaciones relativas a la Circulación de Bienes y sobre la Prestación de Servicios de Transporte Interestadual e Intermunicipal y de Comunicación
Mercosur.....	Mercado Común del Sur
NAFTA.....	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
NCE.....	Nomenclatura Comercio Exterior
NCM.....	Nomenclatura Comercio Mercosur
OMC.....	Organización Mundial del Comercio
OPEC.....	Organización de Países Árabes Exportadores de Petróleo
PBG.....	Producto Bruto Geográfico
PIM.....	Polo industrial de Manos
PJ.....	Poder Ejecutivo Nacional
SIC y M.....	Secretaría de Industria, Comercio y Minería
SIDEP.....	Sistema de Indicadores de Desarrollo Provincial
UNASUR.....	Unión de Naciones Sudamericanas
SUFRAMA.....	Superintendencia de Zona Franca de Manaos
ZF.....	Zona Franca

B.- RESUMEN

El presente trabajo no es una obra histórica de Tierra del Fuego, tarea que supera holgadamente mis conocimientos; simplemente pretende ser un compendio de información analítica¹, que asista al lector interesado en el Régimen de Promoción Industrial, a adentrarse en el impacto político-económico que ella produjo en la provincia más novel del país y, simultáneamente, realizar un ejercicio hipotético de perfeccionamiento del mismo de cara al futuro.

Tierra del Fuego es un lugar único, agreste y singular; la mayoría de los pobladores estamos habituados a algunos beneficios que nos otorga la Ley 19.640²: exenciones impositivas, requisitos aduaneros, combustibles subsidiados, un régimen automotor especial, etc. A lo largo de mi carrera, cada materia cursada fue abriendo interrogantes sobre el régimen; ¿Qué exportamos?, ¿Es viable?, ¿Cuánto demanda económicamente?, ¿Es finito en el tiempo?, ¿Qué beneficios tangibles o intangibles genera?, ¿Cómo, si su principal industria es la electrónica, no hay un polo de investigación y desarrollo en la provincia?, ¿Cómo se inserta en el Mercosur?, ¿Cómo podría perfeccionarse?, preguntas estas, que junto con otras inquietudes, fueron definiendo casi de forma natural el tema de desarrollo de mi tesis.

A tal fin, se encuentra dividido en cuatro grandes capítulos que, aunque independientes, confluyen en una descripción completa del Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, equivalente a decir, la descripción completa de la Provincia de Tierra del Fuego.

¹ La mayoría de las gráficas y estadísticas han sido recopiladas y generadas por el autor.

² Ley de Promoción Industrial

En el primer capítulo el lector se adentrará en una descripción técnica – jurídica del régimen, para luego en los capítulos 2 y 3, en una descripción política - económica de la provincia, basada esta en indicadores sociales y económicos de los rubros más destacados de su actividad, cada uno de ellos comparado con la totalidad de las otras provincias patagónicas³. En el capítulo cuarto, analicé el comercio exterior fueguino en sus aspectos más relevantes (la carencia de fuentes de información estadística confiable fue el patrón común del desarrollo de este capítulo. Afortunadamente en mi práctica profesional pude profundizar en el sistema estadístico *Penta Trasacction*, sistema que me permitió descargar toda la información del comercio exterior provincial de los últimos años, información voluminosa que me obligó a realizar algunos programas informáticos para su análisis, con resultados más que interesantes sobre el movimiento del comercio exterior).

Estos resultados por añadidura, aportaron valiosas consideraciones a las conclusiones del presente trabajo. Como corolario del desarrollo, en el capítulo quinto incursionamos en el Área Aduanera Especial Manaos –su hermana en el Mercosur- donde el lector podrá observar las simetrías y diferencias entre ambos regímenes.

Adicionalmente a lo antes expuesto consideré importante ambientar al lector en la época en que nace la Promoción Industrial. En la década del 70 Tierra del Fuego estaba casi despoblada, Argentina en riesgos serios de un conflicto armado con nuestra república hermana de Chile, precisamente por territorio limítrofe austral, esto, inserto en un mundo muy diferente al que conocemos hoy, con un reparto de poder político y económico bipolar, donde China no era un actor económico internacional, ni siquiera pertenecía a la Organización Mundial del Comercio, Alemania estaba dividida física y políticamente, la

³ Es importante la comparación, dado que muchas variaciones de los índices aparentemente generados por el Régimen presentan valores similares y hasta a veces superiores en provincias sin promoción alguna.

mayoría de los Estados de Sudamérica estaban bajo regímenes totalitarios -incluido el nuestro- y ni siquiera existía el Mercosur como institución. En este contexto, las conclusiones del presente trabajo no pretenden ser una crítica al Régimen, sino por el contrario, un aporte para su perfeccionamiento a futuro.

Desarrollar mi tesis de graduación sobre un lugar que amo y donde, con mi amada esposa, hemos desarrollado nuestra vida profesional, familia y amistades, es para mí una pequeña forma de devolverle a esta Isla lo mucho que me ha dado.

ABSTRAC

This paper is not a historical document on Tierra del Fuego – a task that would broadly exceed my knowledge -. I simply intended to be a summarizing of analytical information⁴, which will help any reader interested in the Industrial Promotion System explore the political and economic impact it produced on the newest province in the country and, at the same time, make a hypothetical exercise for its updating looking towards the future.

Tierra del Fuego is a unique, rustic and singular place. Most inhabitants are used to some benefits granted by the 19,640 Act⁵: tax exemptions, customs requirements, subsidized fuels, a special automotive system, etc. Throughout my university studies, each subject attended opened new questions about the system. What do we export? Is it viable? How much does it economically demand? Is it finite in time? What type of tangible and intangible benefits does it generate? Considering its main industry is electronics, how come there is no research and development field in the province? How does it insert into the Mercosur? How could it be improved? These questions, together with other concerns began to define, in an almost natural way, the development topic of my thesis.

For this purpose, the paper is divided into four large chapters, which even though they are independent, they merge onto a complete description of the Industrial Promotion System in Tierra del Fuego, i.e., the complete description of the province.

In the first chapter the reader will get into a technical and legal description of the

⁴ Most graphics and statistics have been collected and designed by the author.

⁵ Industrial Promotion Act

system, and then in chapters two and three into a political and economic description of the province based on social and economic indicators from the most outstanding areas of activity, each one compared to the whole of the other Patagonic provinces. In chapter four I analyzed the foreign trade of the province in its most relevant aspects (the lack of reliable statistics information sources was a common pattern during the development of this chapter. Luckily, all along my professional practice I had the chance to get deep into the Penta Transaction statistics system, which allowed me to download all the foreign trade information of the province for the last years, voluminous information that forced me to create some computer programs for its analysis leading to very interesting results on foreign trade movement). Moreover, these results contributed with valuable considerations to the conclusions of this paper. As a corollary to the development, in chapter five we dig into Manaus Special Customs Area – its Mercosur sister – where the reader will get to observe the similarities and differences between both systems.

- The comparison is important due to the fact that many variations in the rates – apparently generated by the System – present similar values, and in occasions even higher in provinces with no promotion.

In addition to the above, I considered of importance to place the reader in the times when the Industrial Promotion is created. In the 1970's, Tierra del Fuego had very few inhabitants and Argentina had serious risks of an armed conflict with our sister Chilean republic, precisely over a southern bordering territory. All this was inserted into a very different world of that we know today, with a bipolar distribution of political and economic power where China was not an international economic actor – not even belonging to the World Commerce Organization; Germany was physically and politically divided; most South American countries were under a totalitarian regime – including ours

– and Mercosur was not an institution yet. Within that context, the conclusions of this paper are not intended to be a critic to the System. On the contrary, they intend to be a contribution for its future improvement.

Developing my thesis about a place I love and where, together with my beloved wife, we have undertaken our professional life, our family and friends, is for me a humble way to give back to this island a little bit of the many things it has given me.

C.- INTRODUCCIÓN

La globalización, nacida en la posguerra como un proceso económico empresarial, se ha ido afianzando entre nosotros a través de la creación de distintos bloques políticos / comerciales, regionales y globales. La Comunidad Económica Europea⁶ (CE), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), el Mercado Común del Sur (Mercosur), la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), la Comunidad Andina (CAN), etc. son ejemplos más que elocuentes de los cambios que el mundo está atravesando; cambios que, sumados a la adhesión por parte de la mayoría de los países a la Organización Mundial del Comercio (OMC), están modelando un mundo cada vez más interconectado económica y políticamente.

Sin embargo, paralelamente al surgimiento y evolución de estas instituciones, el país ha atravesado erráticos roles integracionistas, desde políticas proteccionistas, de sustitución de importaciones, liberales, neo liberales, virando en la actualidad nuevamente hacia un “renacer” de políticas de sustitución de importaciones⁷, factores que nos enfrentan ante el desafío de compatibilizar producción nacional con integración regional en un mundo cada vez más integrado.

Si bien el lector puede, a primera vista, considerar que este desarrollo refiere únicamente a la “realidad económica provincial” y no al “comercio exterior”, nótese que bajo la estructura del Área Aduanera Especial –AAE– de Tierra del Fuego, casi toda la actividad económica está relacionada con el comercio exterior; pues, salvo una pequeña

⁶ La CE como caso extremo de integración de una unión económica y política en la cual sus Estados miembros resignan soberanía ante ella.

⁷ Muchas de estas políticas se contradicen directamente con los compromisos integracionistas asumidos dentro del Mercosur y más recientemente dentro de la UNASUR.

parte de la economía, concentrada en la producción de alimentos para consumo interno y turismo, toda otra actividad económica -desde y hacia el Territorio Continental Argentino, Mercosur o resto del mundo-, por la naturaleza misma del AAE, es un acto de comercio exterior.

Durante el presente trabajo el lector encontrará una somera descripción de los Recursos Productivos, Capital Humano, Desarrollo, Estructura Social y Equipamiento de la provincia más novel y aislada de la república. Luego de ello nos adentraremos en la evolución económica generada por las distintas políticas económicas aplicadas por el Estado desde la promulgación de la ley 19.640 a la fecha.

Como señala Schvarzer en el trabajo de CISEA, “El diseño del enfrentamiento histórico de la política de promoción local de la industria permite observar ciertas reglas de juego y ciertos comportamientos activos y reactivos que, a nuestro juicio, se deben cambiar en el futuro” (Schvarzer, 1987,P 5). Con este objetivo intentaremos plasmar aquí, más de 30 años de evolución industrial provincial (desde 1979 al presente); contextualizando cada período económico en los acontecimientos nacionales y mundiales en que estuvo inmerso.

D.- OBJETIVO

Objetivo General

Determinar la influencia del Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego en el comercio exterior nacional, como así también, su grado de adecuación a un mundo cada vez más globalizado.

Objetivos Específicos

- a- Realizar una somera introducción de las características geográficas, políticas y económicas de la provincia más novel del país con el objetivo de familiarizar al lector en los aspectos político-económicos de Tierra del Fuego.
- b- Desarrollar un estudio histórico del comportamiento del régimen, desde su promulgación a la fecha, bajo los distintos sistemas políticos/económicos que fue adoptando el país.
- c- Comparar la evolución provincial con respecto al resto de las provincias patagónicas, a fin de dilucidar si el crecimiento acontecido en la provincial fue causado por el régimen o, simplemente, fue causa del crecimiento global regional.
- d- Analizar la inserción del AAE Tierra del Fuego en el Mercosur y simultáneamente la comparación con su símil el AAE Manaos
- e- Formular los cambios, que el régimen debería gestionar para adaptarse a los desafíos que nos presenta ser miembros plenos del Mercosur y la OMC.

E.- MARCO TEÓRICO

Núñez Miñana en su trabajo “Ley 19.640, Evolución y Crecimiento de la Isla Grande de Tierra del Fuego a partir de la sanción de la ley” señala que el Estado es un actor dinámico en los procesos de promoción industrial, a través de los aportes monetarios como la no percepción de tributos. Las políticas fiscales de los estados modernos se orientan a la derivación de recursos a sectores de la economía con el fin de alcanzar sus fines, lo cual exige la obtención de recursos para hacer frente a las mismas. La forma concreta en que el Estado define los montos y composición de sus recaudaciones y erogaciones expresa las políticas fiscales que adopta

El desarrollo industrial se ha convertido en una aspiración básica de la mayoría de las sociedades contemporáneas. La difundida convicción de que el crecimiento de la producción manufacturera constituye un requisito necesario para la satisfacción de las necesidades humanas ha provocado una tendencia, explícita o implícita, a fortalecer las políticas que consoliden y desarrollen este sector. La presencia de esa convicción, sin embargo, no alcanza para sostener una política industrial, ni, mucho menos, para que la misma logre sus objetivos sin resistencia. (Schvarzer, 1987, p 43)

Los países localizan sus sectores industriales en determinadas áreas geográficas y las ventajas que esto representa fue señalada por Marshall en 1920 (Krugman, 1993, p 42), quien identificó tres razones diferentes en favor de la concentración de una actividad en un lugar determinado: a) creación de un mercado conjunto para trabajadores cualificados; b) aprovisionamiento, en mayor variedad y a un coste inferior, de factores concretos necesario al sector que son objeto de comercio; y c) ósmosis tecnológica u ósmosis de conocimientos entre empresas próximas.

Las políticas de Promoción Industrial son la principal herramienta con la que cuentan

los estados modernos. Desde una mirada desarrollista se ha considerado a la promoción industrial como un vehículo indispensable para fomentar inversiones. Aunque esta consideración ha sido seguida por casi todas las naciones, no ha existido una visión uniforme de cómo impulsar la afluencia de capitales hacia sectores industriales específicos. Políticas que generalmente primaron el crecimiento económico por sobre las implicancias sociales que estas generaban. (Rofman, 2011, p 99)

Las políticas de promoción son aplicadas sobre regiones del país definiéndose estas en base a su extensión y características topográficas, distancias, clima y recursos naturales. Factores que terminan determinando un patrón de asentamiento poblacional que retroalimenta la evolución de la misma; evolución entendida como el proceso de cambio cualitativo en la organización económica de la sociedad. (Ferrucci, 1997, p 431)

Es sabido que el Estado interviene como principal gestor para el desarrollo económico de un país y sus regiones a través de diferentes políticas públicas, así Paul Krugman considera que *“la economía es un asunto esencialmente político”* y como tal, una ley de promoción industrial es un instrumento político de incidencia económica en cualquier sociedad.

Las leyes de promoción industrial son herramientas para cumplimentar políticas como las de poblar y de frontera, generando así concentración industrial en lugares específicos.

Normalmente las áreas promocionadas son pobladas por industrias denominadas “dinámicas”, que reúnen los atributos básicos de las denominadas industrias vegetativas, entre ellos: a) se expanden a un ritmo superior al de la población y crecimiento económico global; b) utilizan insumos elaborados por otras industrias, en nuestro caso, mayoritariamente elaborados fuera de la provincia de Tierra del Fuego; c) trabajan con

tecnología sofisticada; y d) producen principalmente insumos básicos y bienes de consumo durable. (Ferrucci, 1997, p 392)

En el estudio “Tierra del Fuego: Desempeño económico 1995-2000” se demuestra que estas empresas son íntegramente de capital nacional, en muy pocos casos *joint ventures* o similares y primariamente explotan licencias de marcas internacionales con destino al abastecimiento del mercado interno. (Laveglia y Mastroscello, 2002)

Estas políticas fiscales del Estado, en nuestro caso aplicadas a una régimen de promoción industrial, pueden conllevar beneficios tangibles para una región del país o bien puede representar un sistema masivo de subsidios intangibles, representado en palabras de Schvarzer como, *“desde la óptica del sector público se constituye en un sistema de reparto masivo de subsidios de los que no se conoce, la magnitud, los beneficiarios ni los resultados obtenidos y desde la óptica del sector privado, esos subsidios, representaron beneficios considerables que muchos prefieren que se mantengan en la oscuridad a sabiendas que se recibieron sin contrapartida ostensible en lo que respecta al incremento del bien general de la comunidad. En otras palabras, la contrapartida de las falencias del sector público radica en la presencia de beneficios privados sin responsabilidad.”*

Sobre la base de las definiciones hasta aquí expuestas, el presente trabajo pretende evaluar, a casi cuarenta (40) años de su sanción, el impacto de la ley de promoción industrial en Tierra del Fuego, y compararlo con la evolución de las otras provincias del sector patagónico. (Schvarzer, 1987, p 116)

F.- MARCO METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el desarrollo del presente trabajo está basada en un estudio cualitativo retrospectivo de datos estadísticos sobre el crecimiento económico industrial y poblacional de Tierra del Fuego, su Comercio Exterior a partir de la implementación de la Ley 19.640 y su vinculación con el AAE de MANAOS - Brasil, con resultados descriptivos, realizado en base a las siguientes fuentes

1- Fuentes Secundarias

- Centro Austral de Investigaciones Fueguinas (CADIC) – Conicet
- INDEC
- CEPAL

2- Material Bibliográfico específico sobre Tierra del Fuego

3- Entrevistas personales a través de las siguientes fuentes de información cuantitativas

- Ministerio de Industria de la Nación.
- Cámara de Industrias Fueguinas

Cabe mencionar que la información estadística fue agrupada en períodos macro económicos con el objetivo de poder analizar la influencia de las políticas económicas en la industria y comercio exterior. Períodos que, no necesariamente coinciden con los períodos políticos nacionales. A modo de ejemplo el gobierno militar atravesó períodos de proteccionismo y neoliberalismo entre 1977 y 1983.

Estructura

Para alcanzar los objetivos propuestos, el lector transitará por: a) una breve descripción de la normativa vigente, b) el estudio de los distintos indicadores sectoriales de la economía provincial –a fin de dimensionar en el tiempo– las distintas variables que hacen a su crecimiento, c) la descripción histórica-económica de Tierra del Fuego, contextualizada por períodos políticos⁸, basada en datos secundarios obtenidos por el autor y datos históricos obtenidos de tres trabajos previos, “*Tierra del fuego, de la prehistoria a la provincia*” (Canclini, 2007), “*Así nació Ushuaia. Orígenes de la ciudad más austral del mundo*”(Canclini, 2008) y “*La Economía del Fin del Mundo* (Mastroscello, 1986)”, d) la comparación del régimen con su par en Latinoamérica, el AAE Manaos y e) las conclusiones finales, en las que se realiza un ejercicio hipotético de las mejoras que debería tener el régimen para adecuarse a un mundo cada vez más globalizado.

A fin de mantener el hilo conductor del presente análisis, el lector encontrará inferencias parciales del impacto de la Ley de Promoción en cada sector desarrollado; basando nuestro estudio en el análisis económico y social de los períodos de cambios suficientemente significativos en la evolución histórica de la provincia, desde antes de la creación del AAE hasta la actualidad, transitando por su nacimiento, período de esplendor -década del 60-, decadencia década del 90- y su renacer en los primeros años del nuevo siglo. Asimismo los acontecimientos son enmarcados en el contexto nacional y mundial de cada uno de los períodos.⁹

⁸ Con el objetivo de contextualizar los datos estadísticos del presente informe, se estructuró el trabajo en períodos políticos desde la vigencia de la Ley de Promoción a la fecha.

⁹ El organizar la información en períodos políticos sigue los lineamientos del trabajo: “Ley 19.640, Evolución y Crecimiento de la Isla Grande de Tierra del Fuego a partir de la sanción de la ley” del Instituto de Estudios de Finanzas Públicas Argentinas de la Universidad Nacional de la Matanza. La acotada bibliografía radica en el escaso material disponible al respecto y lo novel de la Provincia –creada en 1993–, siendo sus estadísticas anteriores casi nulas, como la de la mayoría de los territorios bajo administración federal.

G. – DESARROLLO

1.- La Promoción Industrial Argentina

Generalidades de la Ley de Promoción Industrial 19.640

La Ley de Promoción Industrial 19.640, como su nombre lo indica, es una ley de promoción industrial y económica hacia la provincia de Tierra del Fuego –en aquel entonces Territorio Nacional– y tiene su concepción y fundamento en razones geopolíticas. Como muchas otras políticas de promoción, su objetivo principal fue el de poblar una región casi deshabitada en los años de su promulgación y afectada geopolíticamente por litigios de soberanía con la hermana República de Chile (diferendos que llevaron al país al borde de un conflicto armado).

Teniendo presente la desigualdad de población de nuestro país, donde más del 40% vive en zonas urbanas y la mayor parte de la población rural se encuentra concentrada en la región pampeana, la ley fue un motor para poblar Tierra del Fuego a través de un régimen especial que compense económicamente la distancia hacia los centros urbanos –aproximadamente 3.000 kilómetros hasta el centro económico del país–, las dificultades logísticas –su único medio de acceso terrestre es a través del cruce en balsa del Estrecho de Magallanes por la República de Chile– y las dificultades climáticas –una temperatura anual media de 6 grados, vientos intensos e inviernos con copiosas nevadas–.

En relación con lo enunciado, parecería, en principio, que la ley cumplió con el objetivo de incrementar la población y dar relevancia a una zona remota del país¹⁰, sin embargo, la misma causó y causa malestar en otros sectores de la sociedad que observan cómo una provincia se encuentra exenta de pagar impuestos que las demás tributan. Se

¹⁰ Ver Demografía.

debe tener presente que este acto de promoción, se enmarca en nuestra Constitución Nacional, la cual faculta al Estado a brindar los medios para el poblamiento y desarrollo de todo el territorio, y en particular dota al Congreso de la Nación con facultades y atribuciones para proveer la seguridad de fronteras¹¹, promover la industria a través de políticas temporales de privilegios y recompensas de estímulos¹², como así también promover la inmigración y colonización de tierras nacionales e, indirectamente, reafirmar el principio de: un solo territorio para un solo pueblo.¹³

La creación de Zonas Francas (ZF) es una potestad del Congreso de la Nación, una vez que la ZF es creada, el Congreso delega en el Poder Ejecutivo la facultad de establecer, modificar o eliminar tributos, –esto último solo en determinadas circunstancias–. Estas atribuciones están explícitas en la propia ley y en el texto del Código Aduanero¹⁴. Se debe tener presente que una ZF es un área donde la mercadería no está sujeta al control habitual aduanero y su introducción o extracción no está grabada con tributos. Asimismo el Código Aduanero define un AAE como un área donde los tributos a la importación y exportación no deben superar el 75% de los que tributa el resto del continente y que dentro de la misma nos son aplicables restricciones de carácter económico.

La ley 19.640 divide a la provincia en dos regiones económicas a fin de poder definir los beneficios aduaneros: A) una **Zona Franca**: formada por la totalidad de la provincia, con mayores beneficios que los de un AAE y B) un **Área Aduanera Especial**: constituido por la Isla Grande de Tierra del Fuego con menores beneficios que la ZF pero

¹¹ CN, artículo 75, Inciso 16.

¹² CN, artículo 75, Inciso 18.

¹³ Fallo CSJN “Maggi, Esteban Félix, S/presunto contrabando de importación” 9-Dic-1993.

¹⁴ Ley 19.640 artículo 24

más apta para el desarrollo industrial y económico.

En otras palabras, podemos definir el Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego como un conjunto de aranceles y ventajas impositivas superiores a los incentivos nacionales normales pero de menor cuantía que los otorgados a una ZF.

Reseña Histórica de la Promoción Industrial Nacional

Conforme el punto anterior, la primera norma que intentó el establecimiento de un plan de promoción industrial en el país fue el decreto ley 10.991¹⁵ que en 1956 declaró zona franca la región al sur del paralelo 42°, paralelo que hasta la fecha sirve de referencia a muchas otras normativas de promoción patagónica.

Un par de años más tarde y bajo un régimen democrático, nacen las primeras leyes de promoción, la ley 14.781¹⁶ del año 1958 cuyo objetivo fue el desarrollo integral y armónico de la producción industrial a través de la equidad de la balanza de pagos, la utilización de los recursos del país y la descentralización industrial. Esta norma fue acompañada por ley 14.780¹⁷ de capitales extranjeros que, como su nombre lo indica, aportaría el capital para el fomento industrial promocionado. Ambas leyes definían un plan de prioridades que debía implementar el Poder Ejecutivo Nacional, plan que nunca fue puesto en práctica, por lo que estas normas sólo fueron aplicadas parcialmente a través de decretos de promoción hacia diferentes regiones geográficas nacionales.

Dado los escasos logros de las referidas leyes, y ya mediando el siglo XX, el problema de concentración industrial y poblacional seguía siendo el mismo: ¿cómo

¹⁵ Decreto Ley 10.991 19-Jun-56 – Exención de Derechos de Importación de materiales y mercaderías extranjeras que se introduzcan con destino a ser usadas, consumidas o empleadas al sur del paralelo 42.

¹⁶ Ley 14.781 9-Dic-58 – Industrialización del País – Creación del Consejo Nacional de Promoción Industrial.

¹⁷ Decreto Ley 14.780 4-Dic-58 – Régimen de Inversión de Capitales Extranjeros.

descentralizar la industrial que estaba concentrada en cuatro grandes polos, Capital Federal, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, zonas que en conjunto albergaban un 34,2% de la población y producían un 85.5% del valor agregado del país?¹⁸

Tabla G1: Concentración Poblacional e Industrial Argentina

	Capital, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba	% de población nacional
1963	85,80%	34,20%

Fuente INDEC

Esta contraposición de concentración industrial / humana, más la necesidad de poblar un país con sectores bastamente despoblados, dio lugar a nuevas iniciativas de promoción, que esta vez surgieron como decretos reglamentarios de la ley 14.780. El decreto 6130/61 que otorga preferencias al sur del Río Colorado a las actividades de los sectores petroquímicos, siderúrgicos y celulósicos, el Decreto 10.361/61 incluye una sector de La Pampa, los decretos 2324/62 y 2325/62 agregan el sur de Mendoza, los decretos 9477/61, 11316/61 y 2068/62 para la promoción del nordeste argentino y el 2323/62 que adicionó a la promoción la localidad de Monte Caseros, cubriendo así, en menos de un año, dos tercios del país con regímenes de promoción

Ya bajo la presidencia del Doctor Arturo Illia surge el decreto 3113/64 que agrega la zona de Misiones y por primera vez excluye a la Capital Federal y Gran Buenos Aires del régimen de promoción, y el decreto 4003/67 que agrega una zona de Entre Ríos. Es de destacar que todas estas promociones casi no causaron efecto en los índices de concentración industrial.

En 1966 se crea el primer régimen específico y localizado en la provincia de Tucumán con la ley 17.010¹⁹ que declara bajo control del Estado los ingenios azucareros

¹⁸ Censo Industrial 1947 INDEC.

¹⁹ Ley 17.010 10-Nov-1966 – Transformación del Agro-Industrial de Tucumán.

residentes en su territorio. El objetivo de esta ley era poder diversificar la producción provincial, altamente concentrada por los ingenios azucareros.

En las postrimerías del gobierno militar se dicta la ley 19.640²⁰ de Promoción Industrial de Tierra del Fuego que analizaremos por separado y, casi al mismo tiempo, la ley 20.560²¹ y el decreto complementario 922/73²² que termina dividiendo al país en dos grandes zonas promocionadas: 1) Patagonia, Noreste y Mesopotamia –con la mayor proporción de beneficios– y 2) Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires –excluyendo Gran Buenos Aires–. Esta norma excluía a San Juan y Tucumán, provincias que adicionalmente gozaban de otros regímenes de promoción.

Ya en 1974 se vuelve a modificar el régimen bajo los decretos 574/74²³ ampliando los beneficios al noreste, 575/74 extendiéndolo a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones, norte de Santa Fe, el 893/74 –Acta de Reparación Histórica– a las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis, el 2140/74 a las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero, el decreto 1238/76 a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, el decreto 1237/76 a las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa, y luego, en 1979, al dictarse el decreto 1879/79 se beneficia a la provincia de San Juan aduciendo que era la única de la zona que no estaba promocionada en el decreto 893/74.

En 1979 se promulga la ley 22.021²⁴ –aún vigente– cuyo objetivo era, nuevamente, un régimen de promoción con beneficios especiales y la desgravación del IVA a una

²⁰ Ver: Inciso A: Reseña Histórica de la Promoción Industrial de Tierra del Fuego.

²¹ Ley 20.560 15-Nov-1963 – Los Regímenes de Promoción Industrial instituidos por las leyes 21.608 y 20.560 quedan alcanzados por la situación de emergencia prevista por la ley 23.697.

²² Decreto 922/1973 – Asignación por parte del Banco Central de la República Argentina de un crédito especial para la promoción Industrial.

²³ Decreto 574/74 12-Jul-1974 - Política nacional agropecuaria y de pesca.

²⁴ Ley 22.021 28-Jun-1979 – Promoción a la provincia de La Rioja.

provincia en particular: La Rioja. Por diferencias de aplicación el régimen entró en vigencia pero nunca se llegó a aplicar la desgravación del IVA, factor determinante para la zona. En 1982 la ley 22.702²⁵ otorga iguales beneficios a Catamarca y San Luis. En 1983 el gobierno militar dictó la ley 22.973²⁶ que incluye en los beneficios de la 22.021 a San Juan.

Con el advenimiento de la democracia se prosiguió con la promoción de zonas nacionales ampliando la promoción a la provincia de Formosa, decreto 2486/84²⁷ y el intento fallido –nunca se promulgó– de la ley 22.272²⁸ que pretendía un régimen de promoción industrial para la provincia de La Pampa.

Para ese entonces casi todo el país, excluido Gran Buenos Aires y Capital Federal estaba beneficiado con distintos regímenes de promoción industrial, que sin embargo, sólo habían causado una descentralización industrial y poblacional de 2 puntos por década, conforme lo representa el siguiente gráfico.

²⁵ Ley 22.702- 29-Dic-1982 Extensión a Catamarca y San Luis de Régimen de Promoción a La Rioja

²⁶ Ley 22.973 – 11-Nov-1983 – Ampliación a San Juan del Régimen de Promoción a La Rioja.

²⁷ Decreto 2486/84.

²⁸ Ley 22.272.

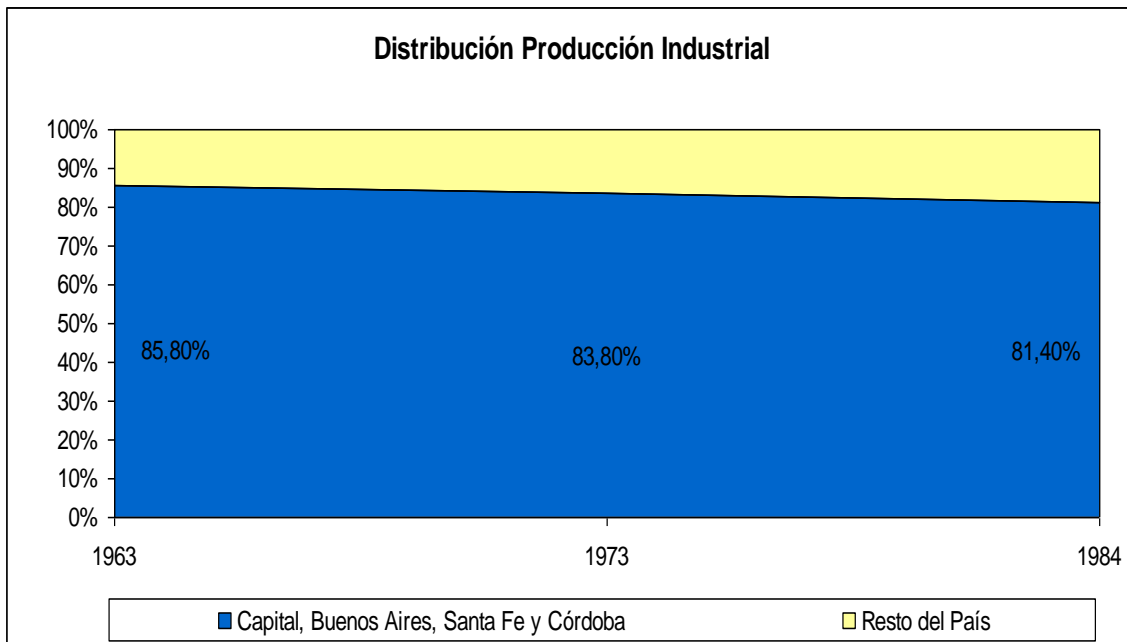


Gráfico G1: Distribución Producción Industrial Argentina
Fuente INDEC (Elaboración Propia)

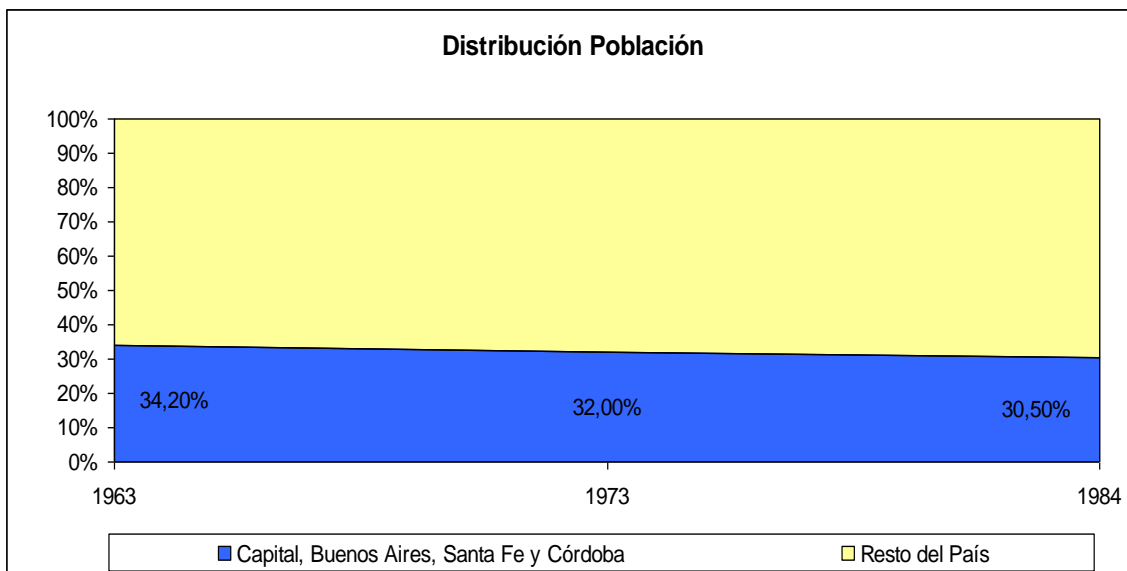


Gráfico G2: Distribución Población
Fuente INDEC (Elaboración Propia)

Reseña Histórica de la Promoción Industrial Patagónica

La primera norma de promoción patagónica fue establecida por el decreto ley 10.991/56²⁹, instrumento que confería determinados beneficios al sur del paralelo 42°. Luego de esta promulgación, y casi hasta el final del período democrático de 1972, numerosos decretos complementarios fueron agregando condiciones y beneficios que más que ayudar a la promoción fueron complejizando la norma, a tal punto que, pasado más de 40 años algunos de esos beneficios aún perduran, como ser la exención de impuestos a los combustibles, que se sigue rigiendo por el criterio del paralelo 42°.

Todas estas medidas legales tuvieron poco impacto en la producción industrial, sólo un leve crecimiento real de la Provincia de Chubut, que fue el principal destino de las industrias textiles de la época³⁰. La capital, era la ciudad –al sur del paralelo 42°– más cercana a las grandes urbes con suficiente infraestructura como para albergar las citadas industrias. Fuera de este movimiento textil pocos fueron los resultados de la promoción.

Resumiendo, dada la magnitud del territorio promocionado la ley de Promoción Patagónica tuvo casi nulo efecto sobre el desarrollo industrial de la zona, salvo la ya mencionada industria textil del Chubut que generó un movimiento de plantas desde Buenos Aires al sur del paralelo 42° pero una escasa integración productiva que, basado en el beneficio del no pago de IVA produjo un curioso proceso que, según estudios del Banco Nacional de Desarrollo³¹, hizo que las empresas casi no realizaran transacciones comerciales entre ellas, por lo que la lana era esquilada en la Patagonia, lavada en Buenos Aires e hilada nuevamente en Chubut.

²⁹ Ver: Reseña Histórica de la Promoción Industrial Nacional.

³⁰ Banco Nacional de Desarrollo 1983.

³¹ Banco Nacional de Desarrollo disuelto el 18-may-1993 por Decreto 1027/93.

Reseña Histórica de la Promoción Industrial de Tierra del Fuego

Se debe tener presente que la región de Tierra del Fuego en casi todo el inicio de la historia de nuestro país fue relegada y casi olvidada por los distintos gobiernos nacionales. El primer acto de soberanía sobre la región fue en 1884³² con la creación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, (sitio, hasta entonces, sólo habitado por nativos, misioneros jesuitas, estancieros y buscadores de oro). Sin embargo, este territorio rápidamente quedó relegado de toda política poblacional o integradora –el país mantuvo hasta el año 1920 un franco modelo agro exportador donde sus principales intereses se centraban en la región pampeana–.

En contraposición y varias décadas antes, en 1848, se creó el asentamiento de Punta Arenas, en Chile, que rápidamente fue centro de desarrollo, comercio y polo marítimo del tráfico a Europa y entre ambas costas de los Estados Unidos de Norteamérica (Conquista del oeste). Punta Arenas mantuvo un crecimiento sostenido llegando a ser epicentro de la navegación austral, auge que duró hasta el advenimiento del canal de Panamá en el año 1914.

La primera medida de promoción nacional hacia la zona, fue la creación del Penal de Ushuaia –trasladado en 1903 desde Isla de los Estados– y la creación de políticas de asignación de tierras bajo la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento.

El desarrollo del área se mantuvo estancado desde esa época contando en la década de años 60' con una población estable de sólo 2.500 habitantes, un 0,03% del país.

En el año de 1943 se creó la Gobernación Marítima, incluyendo dentro de la misma (en el año 1948), a los territorios Antárticos. En 1955 se constituyó una provincia llamada

³² Ley N° 1532 de Organización de Territorios Nacionales 16-Oct-1884.

Patagonia que nunca llegó a conformarse legalmente³³, para luego, en 1957, crearse el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En este acto, se separa al mismo de las restantes provincias del sur y se le asignan beneficios fiscales particulares, convirtiéndola en una ZF. Estos beneficios fueron ratificados por distintos decretos y se mantuvieron aun cuando las otras zonas del país fueron perdiéndolos – sanción de la ley 18.588³⁴ que exceptuaba a la región de la reducción de franquicias aduaneras–.

El primer intento real de promoción a la zona fue dado por el gobierno de Juan Domingo Perón a través del decreto 17.640 que quiso estimular el desarrollo de la región a través de préstamos del Banco de Crédito Industrial para la construcción de industrias. Esta iniciativa confrontó con la falta de integración nacional y problemas logísticos, lo cual derivó en que se terminara archivando la misma.

Se debe tener en cuenta como factor adicional a los escasos resultados de las promociones en el territorio, el largo conflicto limítrofe mantenido con Chile por las islas Picton, Lenox y Nueva –situadas al oeste del Canal de Beagle– que recién fue resuelto en 1984 por la Santa Sede a través del Papa Juan Pablo II. El conflicto, con hostigamientos de ambos lados, desalentó cualquier inversión industrial en la región.

³³ N° 14.408 28-Jun-1955, Provincialización de territorios nacionales Artículo 1B. b) Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 42°; al Este, por el Océano Atlántico; al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile y al Sur, con el paralelo 46°; "Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 46° al Este por el Océano Atlántico ; al oeste, por la línea divisoria con la República de Chile y al sur, por el paralelo 52°, siguiendo la línea divisoria hasta Punta Dúngenes".

³⁴ Ley 18.588 6-Feb-70 – Derogación de Regímenes de Franquicias Aduaneras.

Nacimiento de la Ley 19.640

El gobierno de facto de Alejandro Agustín Lanusse en 1972 promulgó la Ley de Promoción Industrial, acto que cambió radicalmente en todos los aspectos la región.

El espíritu de la ley buscaba el incentivo a la producción de la zona a los efectos de crear un polo industrial que pueda dar sustento a una población estable, población que había crecido considerablemente a base de las políticas anteriores de promoción –cuando se promulgó la norma contaba con más de 13.000 habitantes, la mayoría entre 20 y 24 años y con una escasa población femenina³⁵–.

Asimismo, la ley buscaba (indirectamente), subsanar el problema de la normativa anterior que permitía la importación indiscriminada –en ese entonces todo Tierra del Fuego era una ZF–, factor que incrementó considerablemente el comercio de la zona a base de importaciones y exportaciones, pero con escaso valor agregado local que diera sustento económico a la población.

Básicamente ésta ley pretendía incentivar en el área la creación de un polo industrial mediante la eximición del pago de tributos y derechos de importación a todo producto ingresado al AAE cuyo fin era la transformación o uso del sector industrial local.

Por último es importante destacar que la producción industrial generada por la Ley 19.640 en el AAE Tierra del Fuego tenía como destino principal abastecer al mercado interno del país y fomentar el crecimiento de sectores industriales en que la Argentina carecía de experiencia.

³⁵ Ver Población y Capital Humano.

Descripción de la Ley 19.640

Con un concepto pionero, la ley fue un instrumento orgánico y autónomo para la Aduana en materia de control de origen y circulación de mercaderías. En su concepción original tenía una duración de 10 años³⁶. Trascurrido ese período se evaluaría la evolución socio-económica de la zona y los logros de la promoción. Sin embargo desde su promulgación –1972– a la fecha, la ley ha atravesado sucesivas prórrogas, siendo la última el decreto 1234/2007³⁷ que prorroga el régimen hasta el año 2023, prórroga consensuada con Brasil que también prorrogó la AAE de Manaus hasta el mismo año.

Con relación a los incentivos específicos de la norma, podemos enumerarlos en: a) *Impositivos*: faculta en su artículo primero a una amplia exención de impuestos nacionales a las mercaderías y actividades que se desarrollen dentro del AAE³⁸, incluyendo todos los sectores del comercio y servicios públicos, y b) *Aduaneros*: exime de tributos de importación y exportación, estadísticas y comprobación de destino, además de excluir explícitamente al AAE de cualquier prohibición de tipo económica.³⁹

La ley delega en el Poder Ejecutivo la definición de actividades que puedan caber dentro del régimen, estando en la época de su promulgación a cargo de la Secretaria de Industria, Comercio y Minería (SICyM), y en la actualidad bajo la órbita de Ministerio de Industrial, que debe autorizar expresamente cualquier nuevo emprendimiento y/o proceso productivo en la zona que pretenda adherir al régimen.

³⁶ Ley 19.640 Artículo 32.

³⁷ Decreto 1234/07 – 14-Sep-2007 – Regímenes de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

³⁸ Ley 19.640 Artículo 1.

³⁹ Ley 19.640 Artículo 17 inciso B.

Este régimen, aunque burocrático, asegura el control de las mercaderías que son transformadas en el AAE, asimismo exige un plan de inversión detallado, cantidad de personal afectado y que la planta industrial sea de propiedad de la empresa. No se podrá producir / ensamblar ningún nuevo producto sin previa autorización gubernamental, ni tampoco serán autorizados a producir productos comprendidos en cualquier otro plan de promoción en otras provincias –pretende con ello la norma evitar que el AAE compita con otros territorios productivos del país–.

Adicionalmente a la promulgación de la ley, y como medida complementaria de control, bajo el decreto 9208/72⁴⁰ se creó la Comisión del Área Aduanera Especial (CAAE)⁴¹ que tiene como funciones a) proponer modificaciones reglamentarias, b) colaborar en el cumplimiento de la normativa por las empresas instaladas, y c) ser órgano consultivo de disposiciones dictadas dentro del AAE.

El CAEE está compuesto por seis miembros a) Gobernador Provincial, b) Ministerio de Economía, c) Prefectura Naval Argentina, d) Armada Argentina, e) Banco de la Nación Argentina y f) Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

⁴⁰ Decreto 9208/72 – 28-Dic-72 - Área Aduanera Especial - Ley N° 19.640 – Reglamentación.

⁴¹ Decreto 9208/72 Artículo 72.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1234/2007

Como ya se mencionó, la Ley de Promoción Industrial sufrió sucesivas prórrogas, siendo la anteúltima, la Decisión N° 8 del Consejo del Mercado Común que prorrogó el AAE hasta el año 2013⁴². Posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional bajo el decreto 1234/2007 reprogramó la vigencia de la misma hasta el año 2023⁴³ argumentando que la República Federativa de Brasil había extendido el período de vigencia del AAE de Manaos hasta el mismo año. Asimismo enumera entre sus fundamentos que “... *la disminución de la actividad productiva en esa Provincia redundaría en un incremento de las importaciones al Territorio Nacional Continental de bienes provenientes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL u otros países....*”⁴⁴.

⁴² Decisión N° 8 Consejo del Mercado Común del Sur – 5-Ago-1994.

⁴³ Decreto 1234/2007 Artículo 1.

⁴⁴ Decreto 1234/2007 Considerandos.

Requisitos para el acceso al Régimen de Promoción Industrial

Origen

Con relación al origen de la mercadería⁴⁵, tanto para la AAE como para la ZF, la ley utiliza el mismo concepto que el Código Aduanero. Éstas pueden ser: a) originarias del territorio –minerales, vegetales, hidrocarburos, etc. –, b) producidas completamente en el territorio, c) mercaderías objeto de una transformación sustancial que cambie su posición arancelaria, d) procesos que doten de un valor agregado a las mercaderías entre el 30% y el 50% –porcentaje fijado por el Ministerio de Economía que ha variado a través del tiempo–, o e) mercadería comprendida dentro de los casos especiales que prevé la ley, como ser reparaciones –siempre que el valor agregado supere el 50% del valor original–, mezcla de mercaderías no originarias, accesorios, equipaje personal o envíos comerciales de escaso valor.⁴⁶

Acreditación

Para poder adherir al régimen de promoción industrial las empresas deben cumplimentar dos procesos centrales: a) aprobación por parte del CAAE de plan de costos y gastos, y b) adecuación de los procesos productivos a las exigencias del CAAE.

Asimismo la aprobación por parte del CAAE es el único instrumento que faculta, por tiempo finito, a exportar la mercadería resultante, obligando a su vez a que la propia empresa productora sea la exportadora.

⁴⁵ Ley 19.640 Artículo 21.

⁴⁶ Ley 19.640 Artículo 26.

Beneficios

Mercosur

Ambas AAE (TDF y Manaos) gozan de una exención al arancel común para los productos en ellas producidos siempre que acrediten el correspondiente Certificado de Origen.⁴⁷

Tributos

La Ley de Promoción exime del pago de los siguientes tributos: a) Impuesto a la Ganancia, b) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, c) Impuesto al Valor Agregado, d) Impuesto al Capital de Cooperativas, y f) Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones indivisas⁴⁸. Asimismo el régimen no incluye: a) impuestos sobre créditos y débitos de cuentas bancarias (tiene una tasa reducida solo aplicable a actividades beneficiadas por el régimen de promoción industrial⁴⁹), y b) bienes personales⁵⁰, monotributo, cigarrillos, impuesto a combustibles y líquidos.⁵¹

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es particular, dado que su creación es posterior a la ley 19.640⁵² –ley que hacía mención al Impuesto a las Ventas⁵³–. La excepción al impuesto es total tanto en el orden interno como para toda mercadería que se exporte al AAG, salvo donde la empresa realice operaciones comerciales fuera y dentro del AAE.

⁴⁷ Decisión Número 8 – Mercado Común del Sur.

⁴⁸ Beneficios Fiscales y Aduaneros en Tierra del Fuego, Abr-04, Alejandro Cosentino.

⁴⁹ Ley 25.413 Artículo 3.

⁵⁰ Ley 23.966 artículo 21 Inciso E exime del pago a los bienes amparados bajo la franquicia de la 19.640.

⁵¹ Este tributo fue eximido de pago en todo el territorio por la ley 23.966 Artículo 7 inciso D.

⁵² Ley 20.631 1973.

⁵³ Ley 19.640 Artículo 4.

Con relación a las importaciones, los productos adquiridos en el AAG con destino a la AAE no abonan IVA únicamente si ingresan físicamente al territorio, para ello el vendedor debe expedir una factura tipo E (Factura de Exportación) y acreditar en sus estados contables copia de la pertinentes Guía de Removido –documentación aduanera que acredita el ingreso físico del bien–.

Asimismo dado que la ley del IVA exime el pago de éste al transporte internacional de pasajeros y carga, el productor local puede imputar los importes de tal concepto como crédito fiscal de otras operaciones, situación similar al del Correo Postal también exentó dentro del AAE.

En resumen, toda planta radicada en el AAE podrá facturar el 21% de IVA que marca la ley sobre el precio de primera venta quedando eximida del ingreso de dicho importe a la AFIP.

Impuesto a las Ganancias

Aplica a toda ganancia de la producción que provenga de la AAE e incluye las ventas a la AAG. Asimismo la ganancia obtenida debe ser utilizada dentro del AAG, caso contrario abonará la alícuota correspondiente.

Tributos Internos

Al igual que el IVA, la ley 19.640 exime de impuestos Internos a la mercadería del AAG con la particularidad que la ley permite su devolución cuando al momento de su exportación se hayan abonado ellos en cualquier concepto.

De la misma forma, este tributo aplica al consumo selectivo de bienes o a su importación y se utiliza principalmente en artículos suntuosos y bebidas alcohólicas y tabacos; siendo este último un caso especial por estar exceptuado por la ley 19.640 pero gravado por un tributo provincial.⁵⁴

Bienes Personales

Todo bien mueble o inmueble que se radique en el AAE está exento del tributo.

Ingresos Brutos

Dentro del AAE se tributa una tasa reducida máxima de 1,5 %.

Beneficios Aduaneros

Comprenden: a) exención de impuestos aduaneros a la importación y exportación de bienes, b) inaplicabilidad de controles de cambio, c) exención de derechos de exportación, d) reembolso adicional por puertos patagónicos⁵⁵, e) exención del pago de tasa de estadísticas y comprobación de destino, f) la exportación de materia primas al AAG poseen un incentivo adicional del 5%, y g) no se puede aplicar ninguna prohibición de tipo económico.

Para gozar de estos beneficios es requisito la inscripción en el Registro Especial de Exportadores e Importadores.⁵⁶

⁵⁴ Ley Provincial 566 Obra Puerto Caleta La Misión: Creación del Fondo para su Financiamiento.

⁵⁵ Caducó en 2011.

⁵⁶ RG 2853/88 Dirección General Impositiva.

Existe simultáneamente un régimen especial para los automotores que los exime del pago de los tributos y obligaciones aduaneras antes mencionadas, habilitándolos para su libre circulación dentro del AAE y una circulación máxima de 60 (sesenta) días por año – no más de 30 consecutivos– fuera del AAE so pena de pago de 1% diario del valor FOB de importación de la unidad por cada día excedido. Este régimen aplica por 5 (cinco) años para automotores importados y 3 (tres) para automotores provenientes del Mercosur. En caso de que se desee ingresar definitivamente una unidad al AAG (Nacionalizar), se deben abonar los tributos correspondientes en la siguiente proporción: a) al tercer año 80% del valor de los tributos que debiera abonar al ingreso, b) en el cuarto año 50% y c) dentro del quinto año un 20%, quedando eximido de abonar los mismos pasado el quinto año de su patentamiento.⁵⁷

⁵⁷ Ley 19.640 Artículo 1 y 2 - Solo otorga el beneficio de exención fiscal al consumo o utilización de bienes o servicios en la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, es decir, hechos, actividades u operaciones realizadas por personas físicas o jurídicas dentro de la provincia. Cuando se trate de bienes, estos deberán estar radicados o ser introducidos para su consumo y utilización en la provincia.

Circulación de Mercaderías entre el AAE, la ZF y el AAG

Dada la definición del AAE como “abastecedora del mercado interno” se considera el tráfico de mercaderías desde el punto de vista del AAG. Para el caso de empresas que realizan actividades en ambas zonas los beneficios de la ley son sólo para las actividades dentro del AAE.

Como principal característica del régimen se destaca que las mercaderías importadas al AAE no requieren ser re-exportadas –como lo son las mercaderías importadas bajo el régimen de importación temporaria– y que toda mercadería con destino al AAG debe cumplir los mismos requisitos que las mercaderías provenientes del extranjero, salvo que su tránsito sea a una ZF –el Poder Ejecutivo tiene potestad para determinar cuáles de las ZF del país pueden recibir productos del AAE y cuáles no–.

Importaciones hacia el AAG de Mercaderías Originarias

Toda importación al AAG no estará sujeta a depósito previo o requisito cambiario, como así tampoco podrá percibir restricciones del tipo económico. Adicionalmente no tributarán: a) derechos de importación, b) cualquier otro impuesto nacional, c) tasa de estadísticas, y d) estarán sujetas a los impuestos internos al consumo exactamente igual que si fuera una mercadería proveniente del extranjero

Importaciones hacia el AAG de Mercaderías no Originarias

En este caso la mercadería sufrirá las mismas restricciones que sufre toda mercadería proveniente del extranjero.

Exportaciones del AAG al AAE

Las exportaciones del AAG tienen los siguientes beneficios: a) excepción de requisitos cambiarios, b) no aplican restricciones a las exportaciones, incluido el impuesto a la venta u otros impuestos coparticipables, y c) si aplica, se puede solicitar Draw-Back, reintegros y reembolsos, pudiendo el Poder Ejecutivo hasta duplicar estos beneficios cuando provengan del AAE.

2.- Descripción Político Económico del AAE Tierra del Fuego

Ubicación Geográfica

Imposible entender la estructura económica social de tan remota región nacional sin antes conocer acabadamente qué y dónde queda Tierra del Fuego. Comenzando por su ubicación geográfica: encuadrada entre los paralelos 52° y 56° y los meridianos 63° y 75°, Tierra del Fuego es el área productiva más austral del continente americano y puerta de entrada a la Antártida.

A los efectos de ubicar al lector en la geografía de la provincia, podemos dividir a ésta en cuatro ámbitos territoriales⁵⁸: a) el sector oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego –20.912 Km²–; b) las Islas del Atlántico Sur –incluyendo las Orcadas del Sur, Shetland del Sur–; c) el sector Antártico Argentino –1.230.000 Km²–; y d) las Islas Malvinas –11.718 Km²– y Sándwich del Sur –4.577 Km²– en disputa con el Reino Unido. Todo este territorio abarca una superficie de más de un millón de kilómetros cuadrados, casi un cuarto del total de la superficie del país. Sin embargo, esta superficie corresponde principalmente al sector Antártico e Islas aledañas –con superpuestos reclamos de soberanía por parte de Chile y Gran Bretaña y sometido al Tratado Antártico⁵⁹ que prohíbe cualquier desarrollo comercial–, por lo que, en resumen, el sector productivo se ve reducido a sólo dos unidades: a) la Isla Grande de Tierra del Fuego, y b) las Islas Malvinas (actualmente bajo ocupación inglesa).

⁵⁸ Ley 23.775 – 26-Abr-1990 – Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

⁵⁹ Tratado Antártico – 23-Jun-1961 suscripto por Argentina el 23-Jun-1961.

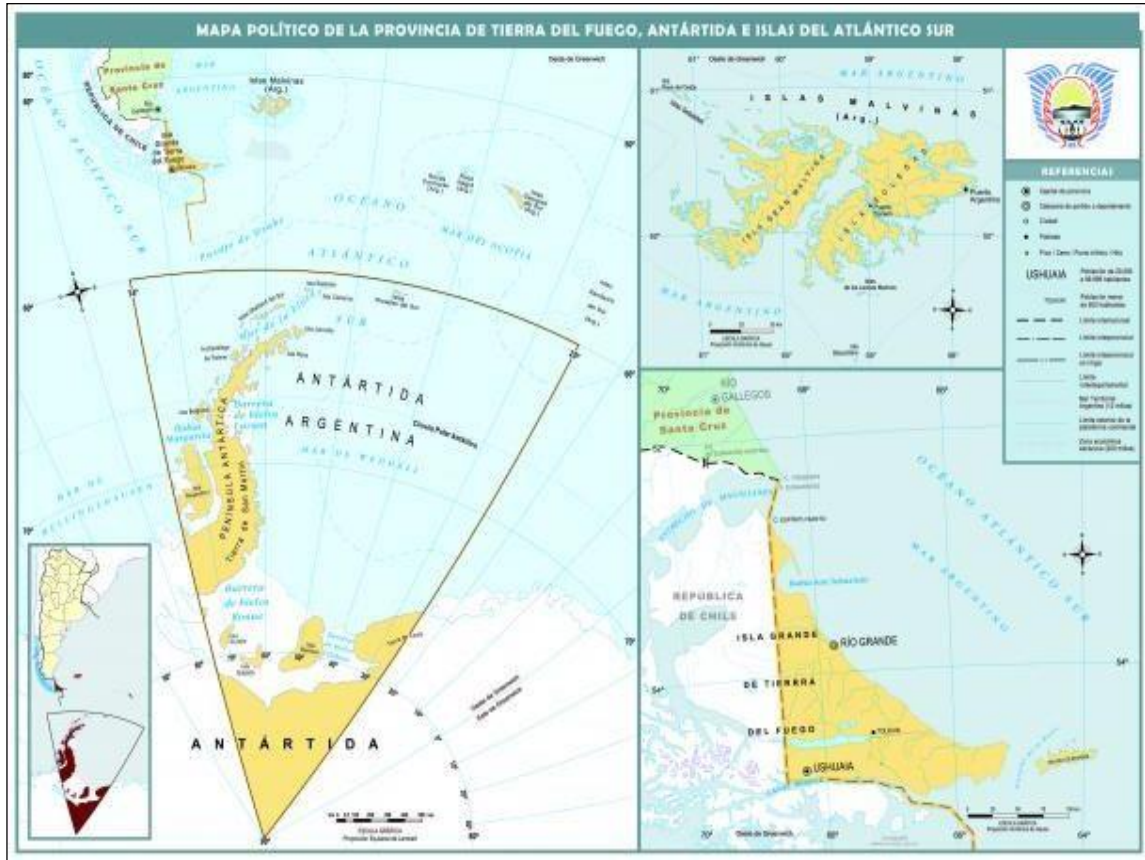


Gráfico G3: Mapa Político de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Fuente Gobierno de Tierra del Fuego

La Isla Grande de Tierra del Fuego está dividida por el meridiano $68^{\circ} 36'$, con soberanía chilena al oeste y argentina al este, sus otros límites son: a) el Estrecho de Magallanes al norte; b) la línea equidistante a las costas del Canal Beagle al sur⁶⁰; y c) el Océano Atlántico al este.

⁶⁰ Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile – 29-Nov-84 – Ciudad del Vaticano.



Gráfico G4: Mapa Político de la Isla Grande de Tierra del Fuego (Sector Argentino)
Fuente Gobierno de Tierra del Fuego

La Isla se encuentra cortada al medio por la Cordillera de los Andes, –su orientación es oeste–este y se sumerge luego en el Océano Atlántico–; posee un relieve montañoso y boscoso –ecotono fueguino– en el sector sur donde se ubica su capital, Ushuaia, y un relieve árido patagónico en su sector norte –estepa magallánica donde su principal ciudad es Río Grande.⁶¹

Uno de los factores preponderantes de cualquier estudio de Tierra del Fuego es su ubicación geográfica, la cual genera desventajas competitivas por hallarse en el extremo

⁶¹ <http://www.tierradelfuego.org.ar>

sur del continente americano. Por lo que toda actividad comercial y, puntualmente en nuestro estudio, toda actividad industrial conlleva una desventaja competitiva de distancia, clima y logística, casi imposible de sobrellevar sin la ayuda estatal a través de promociones o subvenciones.⁶²

Tabla G2: Comparativo de superficies territoriales y distancias a Buenos Aires

Provincia	Superficie Km2	Distancia a BUE
La Pampa	143.440	578
Neuquén	94.078	988
Río Negro	203.013	799
Chubut	224.686	1.126
Santa Cruz	243.943	2.080
Tierra del Fuego	21.571	2.372

Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

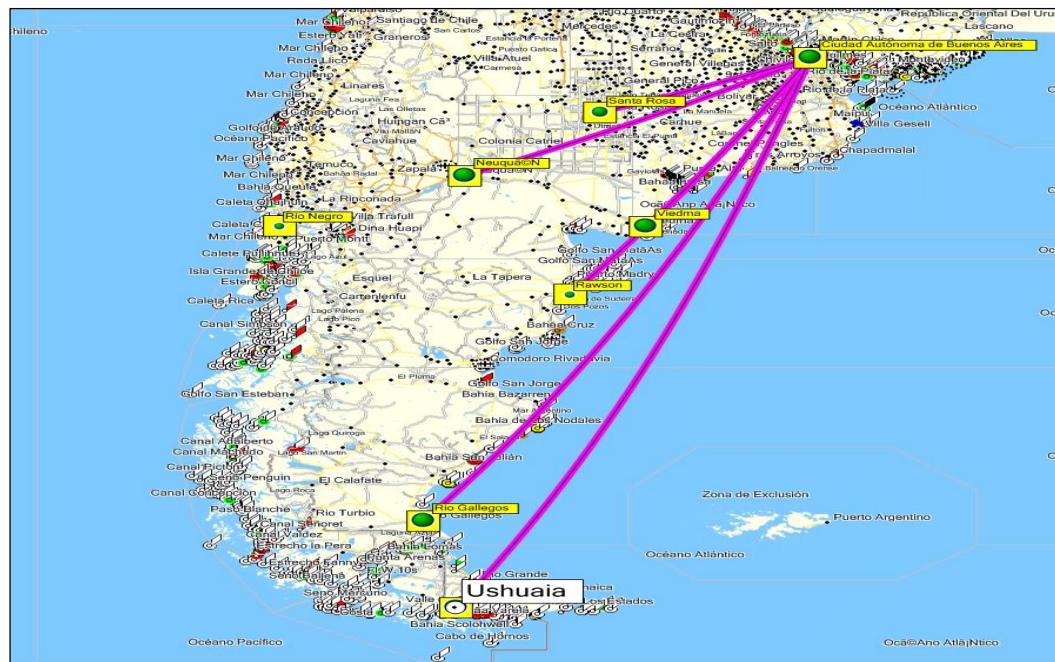


Gráfico G5: Distancia de las capitales provinciales patagónicas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuente: gps.com.ar (Elaboración Propia)

⁶² Basándonos en la economía clásica, Porter nos enumera que la competitividad de una empresa está basada en el liderazgo de costos y diferenciación de productos, si evaluamos este concepto regionalmente, el mismo apunta a la capacidad de una economía de aumentar sus ingresos y detectar los elementos que limitan su crecimiento.

Recursos Naturales

Pastura

Tierra del Fuego cuenta con aproximadamente dos millones de hectáreas productivas, de las cuales un 55% pertenece a establecimientos ganaderos, siendo casi todas sus pasturas naturales –vegetación herbácea y coirones–, con menos de 5.000 hectáreas de pasturas implantadas.⁶³

Recursos Forestales

Sus recursos forestales están constituidos por bosques andino patagónicos. La provincia posee aproximadamente un 6% de los bosques nacionales, con una extensión cercana a los tres millones de hectáreas. Cabe destacar que dadas las particularidades climáticas, las pocas variedades de bosques aprovechables comercialmente son nativas – lengas, coihues y ñires–, y su reforestación con fines industriales inviables por el lento crecimiento de las mismas. La mayoría de las unidades poseen un grado de sobre maduración y sus principales enemigos son la presión ejercida por el ganado, el castor⁶⁴ y los incendios forestales.

Hidrocarburos

Como toda la región patagónica, Tierra del Fuego posee importantes recursos gasíferos y petroleros, alcanzando en 2010 un 10% y 1,7% respectivamente de la producción nacional⁶⁵. La mayoría de los mismos son del tipo *off shore*, con una pequeña producción *on shore* en el norte de la isla, principalmente en el área de San Sebastián.

⁶³ La Economía del Fin del Mundo, Configuración, evolución y perspectivas económicas de Tierra del Fuego - Miguel A. Mastroscello.

⁶⁴ Importado artificialmente de Canadá en 1946 y sin depredador natural

⁶⁵ Censo Minero Indec 2007.

Minería

La provincia cuenta con yacimientos de oro y minerales pesados –magnetita, hemetita, apatita, circón, titanio, etc. – que no son explotados comercialmente. Hacia 1800, con el advenimiento de la llamada “*fiebre del oro*”, hubo importantes proyectos de exploración y producción, emprendimientos que fueron lentamente abandonados hasta llegar al presente donde no hay explotaciones mineras de envergadura, solo áridos y rocas de aplicación de uso local.

Recursos Ictícolas

El Océano Atlántico Austral cuenta con una reserva pesquera superlativa. De esta área una importante parte corresponde a jurisdicción de Tierra del Fuego –incluido el área en disputa de Malvinas Argentinas–.

Sus principales variedades son abadejo, brótola, mero, polaca, merluza y róbalo. Adicionalmente se encuentran moluscos como la centolla y el centollón, la cholga, el calamar y la vieira.

Población y Capital Humano

A los efectos de poder analizar el impacto del Régimen de Promoción Industrial analizaremos la población de Tierra del Fuego desde un enfoque demográfico y ocupacional.

La población del territorio en 2011 estaba constituida por 127.205 personas (0,317% de la población nacional), dato a tener en cuenta si consideramos que, en las postrimerías de la implementación de la ley 19.640, la participación de la provincia con relación a la

población nacional era 0,067%.

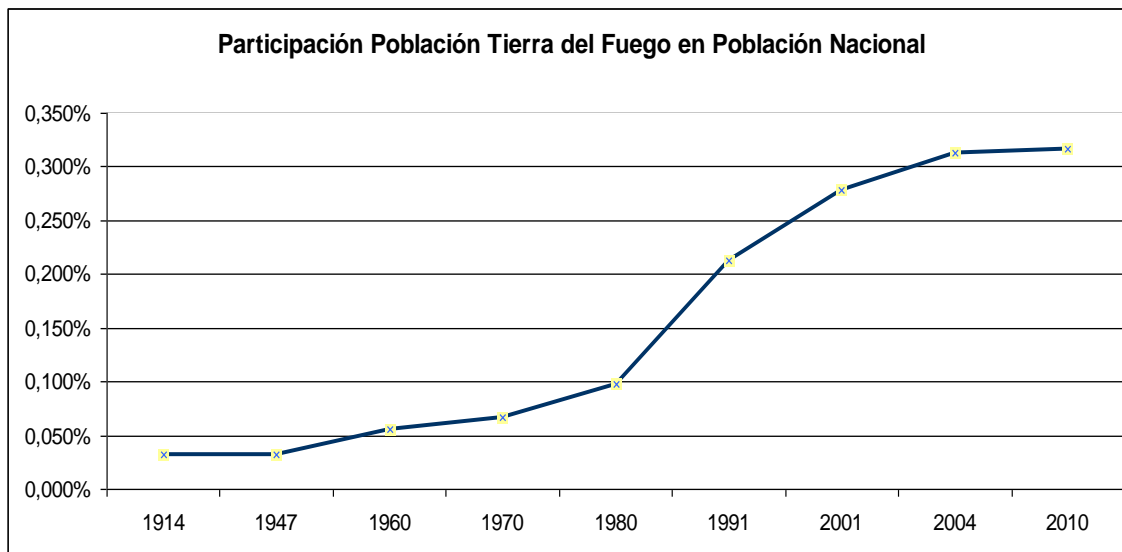


Gráfico G6: Porcentaje de población de Tierra del Fuego en el total nacional.
Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

Es de destacar que en la última década se observa un virtual estancamiento en el crecimiento poblacional con relación a la población nacional y, puntualmente en lo que concierne a los territorios patagónicos, Tierra del Fuego posee la menor tasa de crecimiento de la región.

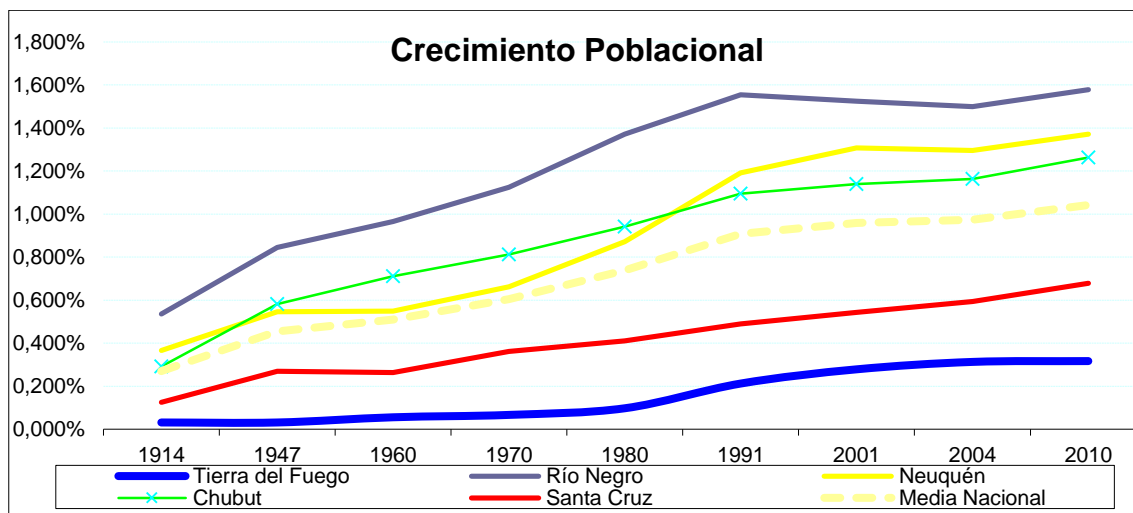


Gráfico G7: Crecimiento poblacional nacional y de las provincias patagónicas.
Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

Un dato a considerar es la “distribución espacial poblacional” de Tierra del Fuego,

índice que refleja que aproximadamente 97 de cada 100 habitantes residen en zonas urbanas, ubicando a ésta en el segundo lugar del *ranking* nacional, superado sólo por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo si comparamos la “Densidad Poblacional” de la Isla Grande de Tierra del Fuego con las otras provincias patagónicas podemos inferir que es la de mayor densidad poblacional de la región, con casi 6 (seis) habitantes por kilómetro cuadrado. Cifra bastante lejana a la media nacional de 14,37 habitantes por kilómetro cuadrado.

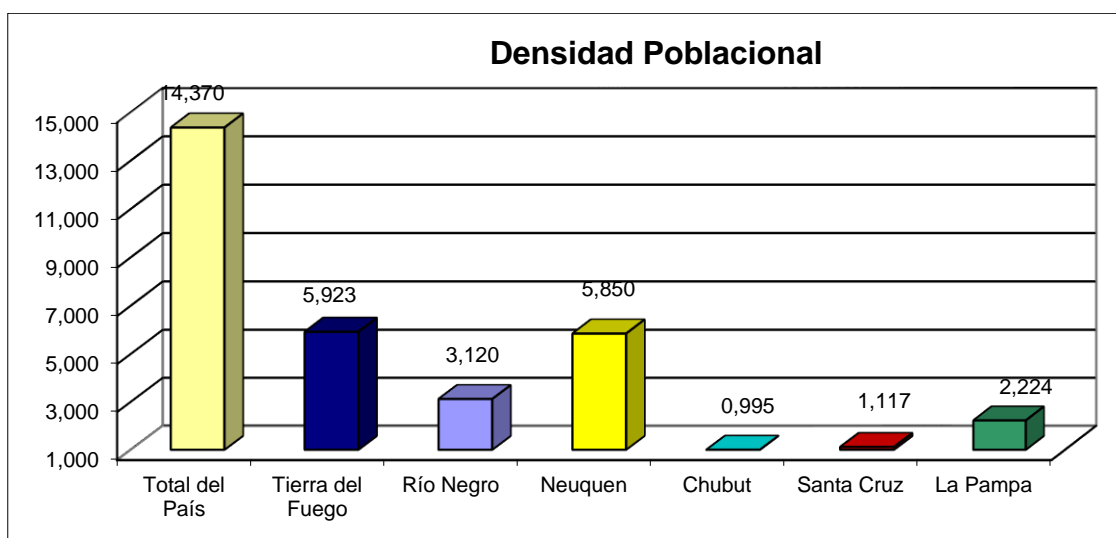


Gráfico G8: Densidad poblacional nacional y de las provincias patagónicas.
Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

Una variable importante para la radicación de industrias, sobre todo las relacionadas con mano de obra intensiva o rural, es la “Tasa de Masculinidad”, índice que mide la cantidad de hombres por cada cien mujeres. La tasa patagónica se destaca por sobre la media nacional, principalmente por ser un área desértica, remota, de frontera y con escasas comodidades, factores responsables de una mayor migración masculina en solitario que grupos familiares. Con el desarrollo de nuevos centros urbanos este índice tiende a converger lentamente hacia la media nacional. A modo de ejemplo el Índice de Masculinidad de Tierra del Fuego en 1890 era de 154,3, pasando en 1991 a 112,6 y

alcanzando en el último censo un valor de 105,8

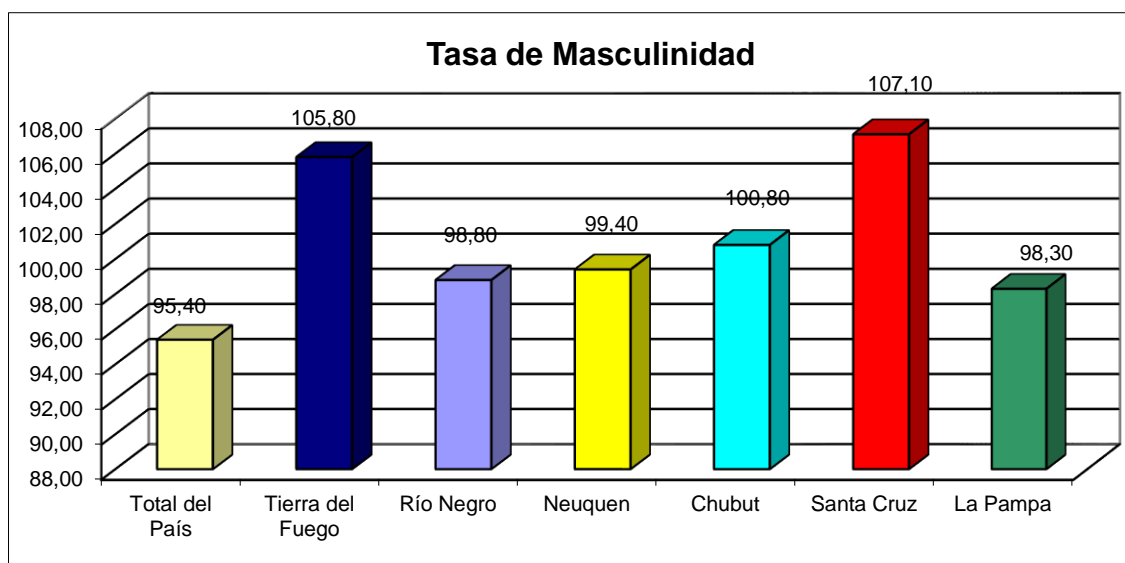


Gráfico G9: Tasa de masculinidad nacional y de las provincias patagónicas.
Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

Simultáneamente, se aprecia que la tasa de población extranjera radicada en Tierra del Fuego sigue la misma tendencia que la “Tasa de Masculinidad” con respecto a las otras provincias patagónicas. Esta variable, fue y es en la región, una de las características típicas de los procesos poblaciones argentinos. Así, en 1914, la población foránea llegaba casi al 63%⁶⁶. No exenta a esta tendencia, Tierra del Fuego fue habitada primero por misioneros ingleses siendo el caso más elocuente el de Thomas Briges, luego por buscadores de oro como el rumano Julio Popper y posteriormente grandes estancieros como el español José Menéndez.

Estos procesos inmigratorios, en los años 70’ fueron remplazados por corrientes migratorias nacionales desde distintos lugares del país, quedando la configuración actual de la población de La Isla esencialmente integrada por: a) mayoritariamente argentinos emigrados de otras regiones, b) extranjeros de múltiples nacionalidades, y c) una minoría

⁶⁶ Censo de 1914.

de nacidos en el territorio.

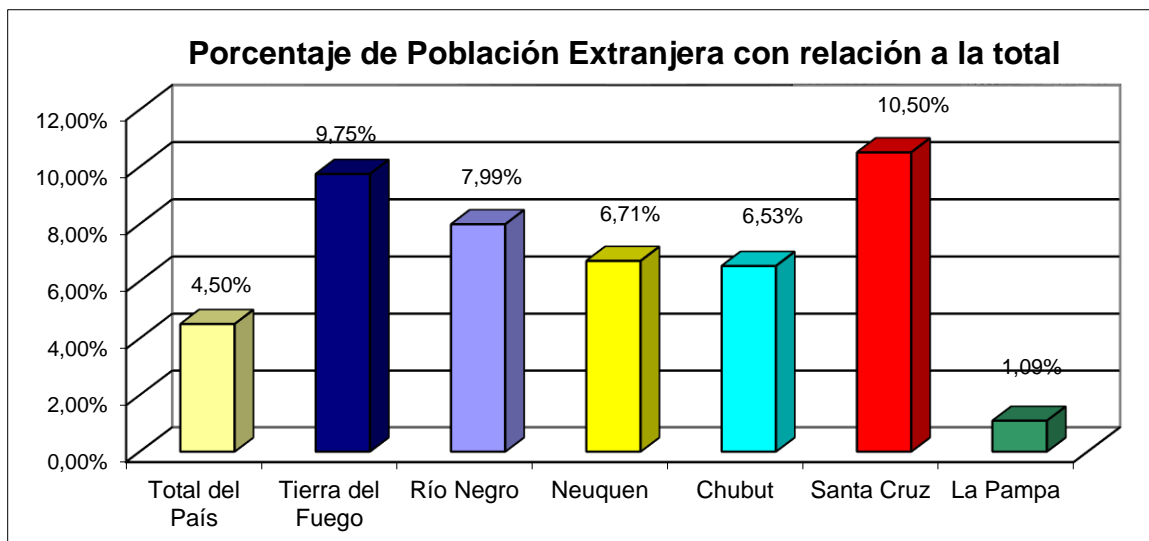


Gráfico G10: Porcentaje de Población Extranjera con relación al total
Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

Este flujo migratorio, sumado a la emigración de personas en etapa de retiro que buscan mejores condiciones climáticas hace que la composición poblacional de la provincia alcance un “Índice de personas potencialmente activas” del 63,3 %, uno de los más altos del país. ⁶⁷.

⁶⁷ Datos Censo INDEC 2010 Personas entre 15 y 64 años.

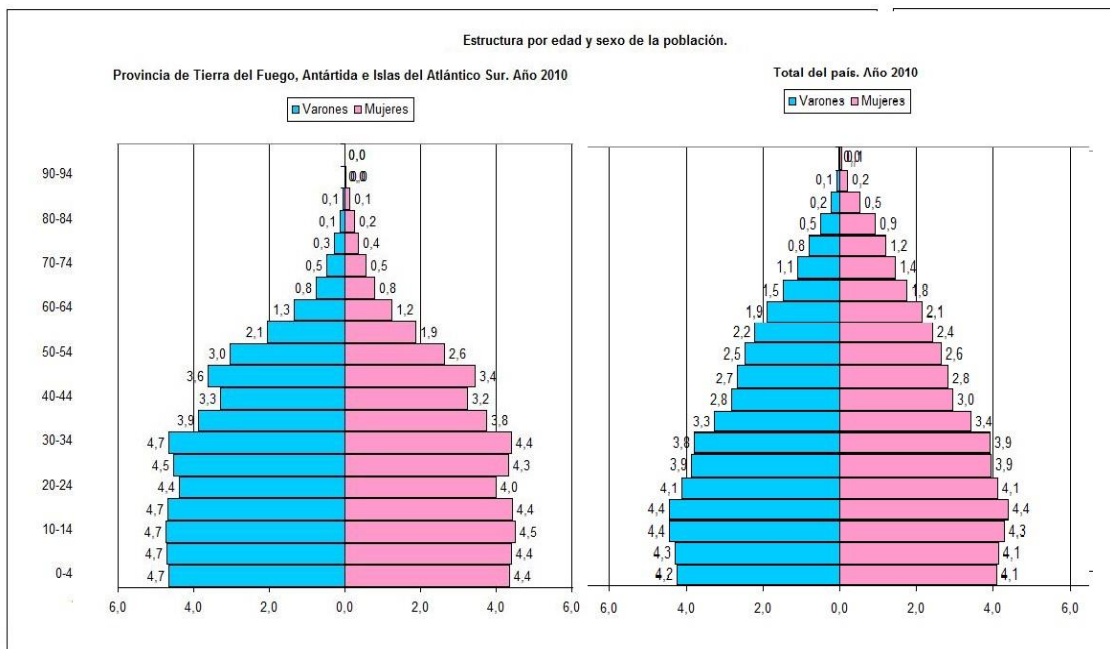


Gráfico G11: Pirámide Poblacional Argentina y Tierra del Fuego.
Fuente: INDEC

Educación y Analfabetismo

Acompañado de esta preponderancia de personas potencialmente activas, la provincia cuenta con un altísimo nivel de alfabetismo⁶⁸ - el segundo del país - solo superado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambas jurisdicciones presentan un porcentaje de analfabetismo menor a la mitad de cualquier otra provincia y casi cuatro veces por debajo respecto de la media nacional, factor determinante para la radicación de industrias que requieren mano de obra calificada.

⁶⁸ Censo 2001 INDEC (No disponible en el censo 2010).

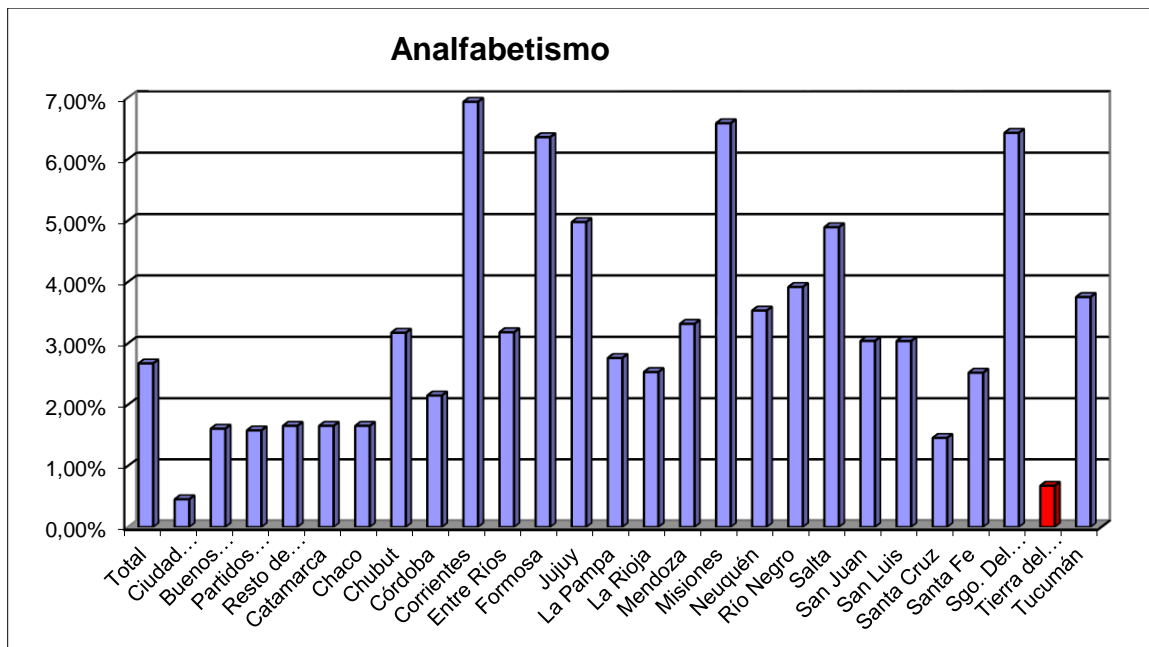


Gráfico G12: Porcentaje de Analfabetismo Nacional (Mayores de 10 años).
Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

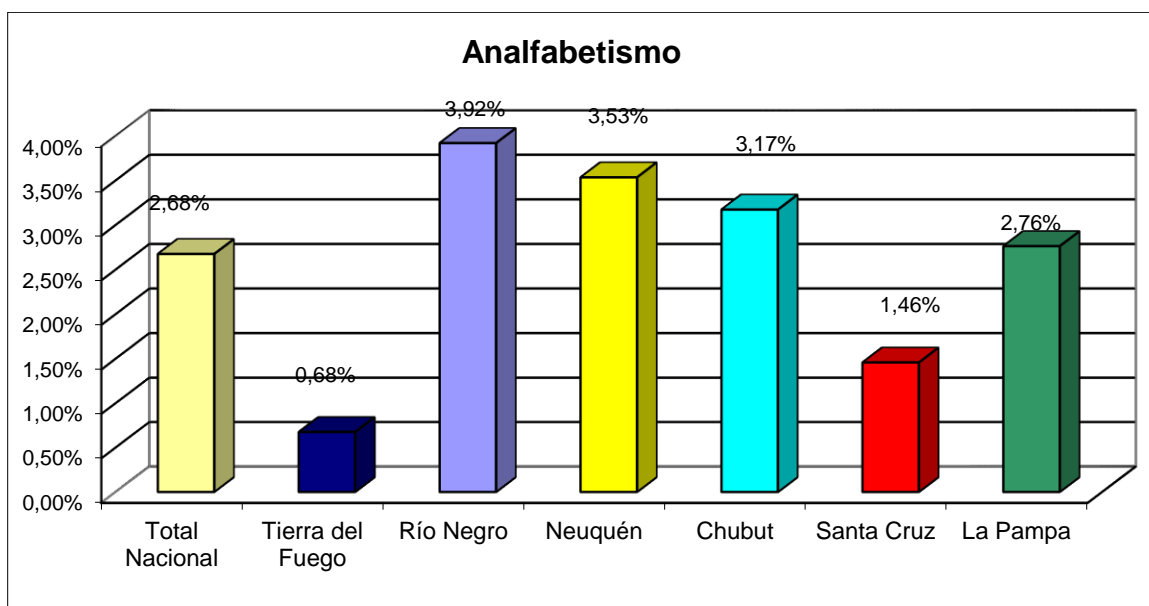


Figura G13: Porcentaje de Analfabetismo provincias patagónicas (Mayores de 10 años).
Fuente: INDEC (Elaboración Propia)

El sistema educativo provincial, según el mismo censo, cubre entre instituciones públicas y privadas, el 99,7% de los niños hasta doce años y un 95,7% de los adolescentes hasta 18 años.

Con relación a los niveles de pobreza e indigencia de la provincia, es de destacar que menos del 2% de la población se encuentra bajo la línea de pobreza y necesidades básicas insatisfechas – 0,50% bajo la línea de pobreza y 1,50% sin alcanzar las necesidades básicas –.



Gráfico G14: Porcentaje de personas por debajo del nivel de pobreza e indigencia TDF.
Fuente: Encuesta Permanente de Hogares EPH 2004 (Elaboración Propia)

Tierra del Fuego, junto a Santa Cruz, son las dos provincias con menos nivel de pobreza del país. Asimismo, merece mencionarse que todas las provincias patagónicas tienen bajos niveles de carencia con relación al resto del país. Ubicándose ellas, en los últimos 10 puestos del ranking nacional. Este factor es resultado del alto nivel de ingresos medios de la población y la característica foránea de gran parte de la población que, ante la pérdida de empleo, regresa a su provincia natal.

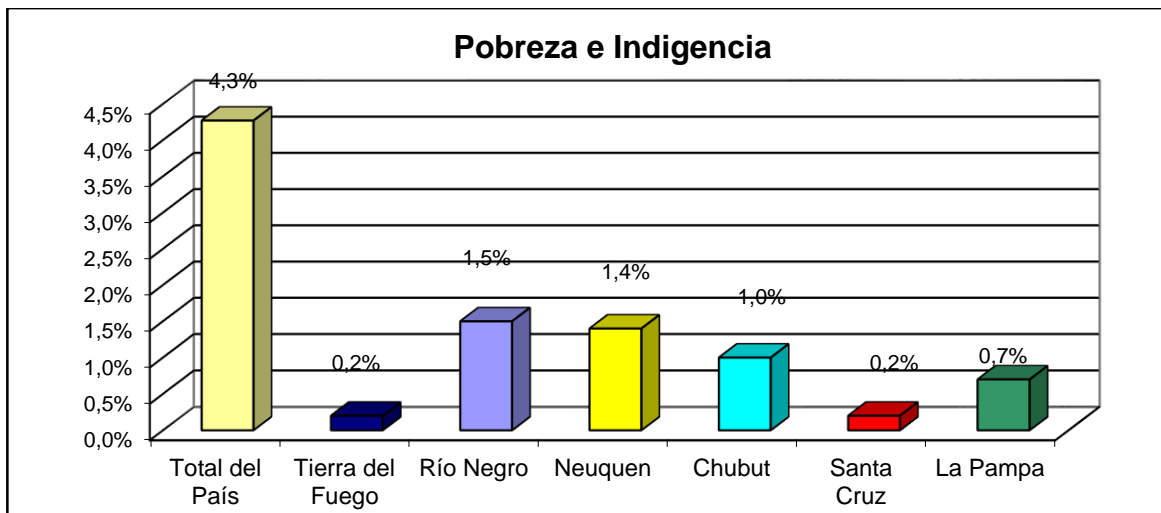


Gráfico G15: Porcentaje de Pobreza e Indigencia por provincia patagónica.
Fuente: Encuesta Permanente de Hogares EPH 2004 (Elaboración Propia)

Empleo

Según el censo de 2001, –último que proporciona esta información– la población de Tierra del Fuego contaba con un 63.3% de población laboralmente activa –entre 14 y 64 años–, segundo en el índice nacional y por encima de la media del país que era de 61,8%.

Si bien, los índices por calificación de ocupación son muy similares para todas las provincias patagónicas, Tierra del Fuego presenta el mayor número de profesionales de la región - 7,36% - medio punto porcentual superior a la media patagónica, pero inferior a la media nacional de -8,22% - y muy lejos de la primera posición con 18,89% perteneciente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

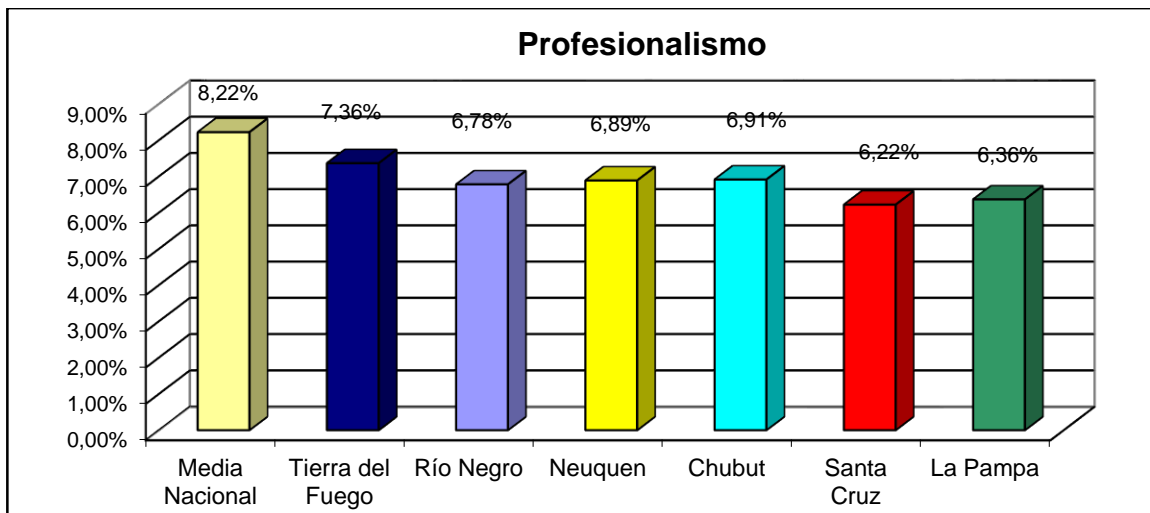


Gráfico G16: Porcentaje de Profesionales con relación a la Población.
Fuente: INDEC 2001 (Elaboración Propia)

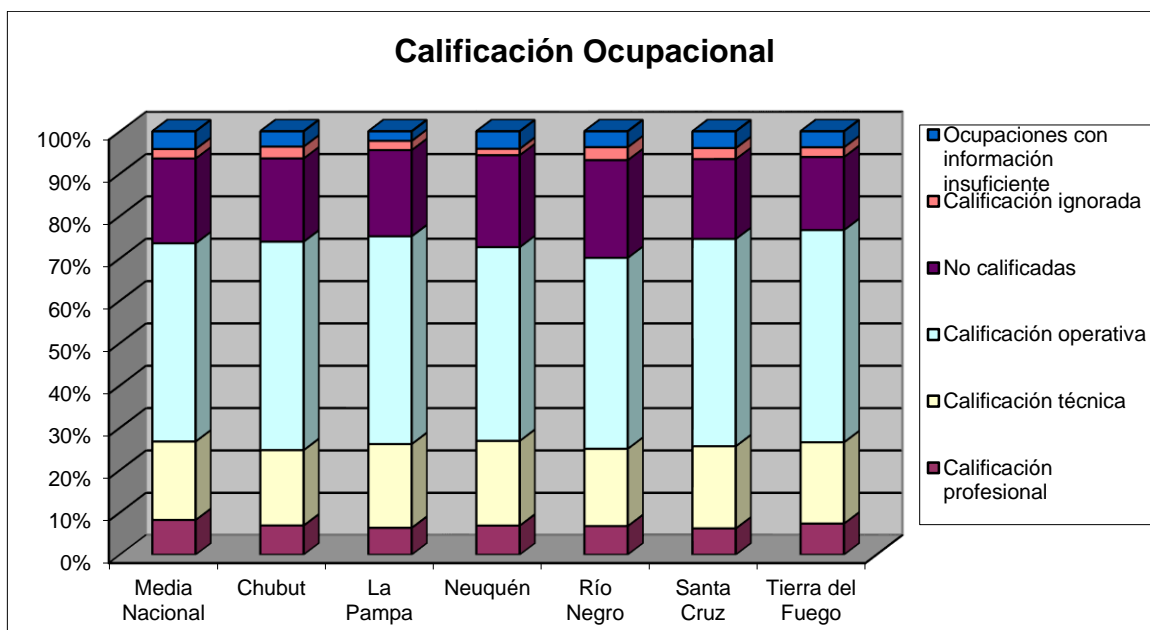


Gráfico G17: Calificación Ocupacional de la Patagonia
Fuente: INDEC 2001 (Elaboración Propia)

Cabe resaltar que un 11,9% de la población total (casi un 20% de la población activa), está bajo la órbita estatal; siendo éste el índice más alto a nivel nacional que - combinado con las altas remuneraciones del sector y la intangibilidad del puesto de trabajo-, hacen de factor distorsionante del valor de la mano de obra.

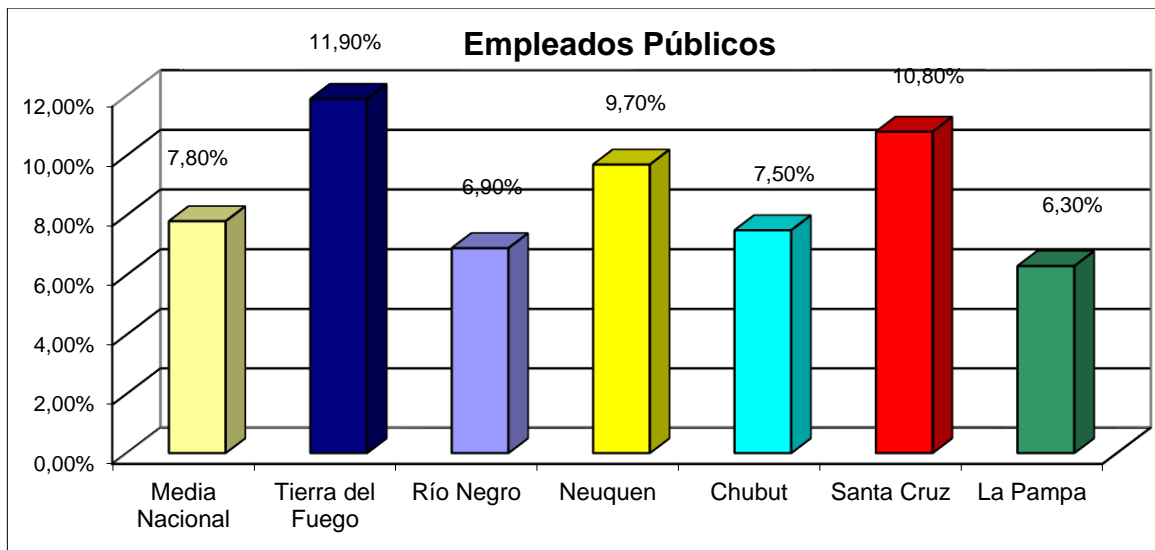


Gráfico G18: Participación de empleados públicos en el total de la población
 Fuente: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericana en base al presupuesto nacional 2011 (Elaboración Propia)

La cantidad de empleados públicos hacen del estado provincial el principal empleador; seguido por el ramo del comercio –minorista y mayorista– para luego recién ubicarse la industria manufacturera.



Gráfico G19: Distribución de la ocupación por Rama de Actividad.
 Fuente: INDEC 2001 – (Elaboración Propia)

Un dato relevante es que, de la fuerza laboral manufacturera, un 75% se encuentra concentrada en Río Grande; mientras que, en forma inversa, en Ushuaia se asienta la mayor cantidad de empleados públicos (factor determinado principalmente por ser la capital de la provincia).

Vivienda

Con el objetivo de dimensionar la evolución habitacional de la provincia, basaremos nuestras mediciones en dos atributos básicos: a) características de las viviendas –aspectos constructivos, de servicios y demás–; y b) condición de ocupación –vivienda propia, alquilada, etc. –.

Uno de los principales factores que afectan los requerimientos habitacionales, es la concentración poblacional en áreas urbanas. En la Argentina, como en muchos otros países subdesarrollados, se aprecia una concentración de población en áreas urbanas cada vez mayor. En la Patagonia se destaca el acelerado crecimiento de la población total y la intensa urbanización, factor que puede ser contraproducente para los gobiernos provinciales, que deben destinar ingente cantidad de recursos a ampliar los tejidos urbanos, servicios e infraestructura básica, pero que, sin embargo, puede ser un factor ventajoso para la radicación de industrias al facilitar la obtención de mano de obra.

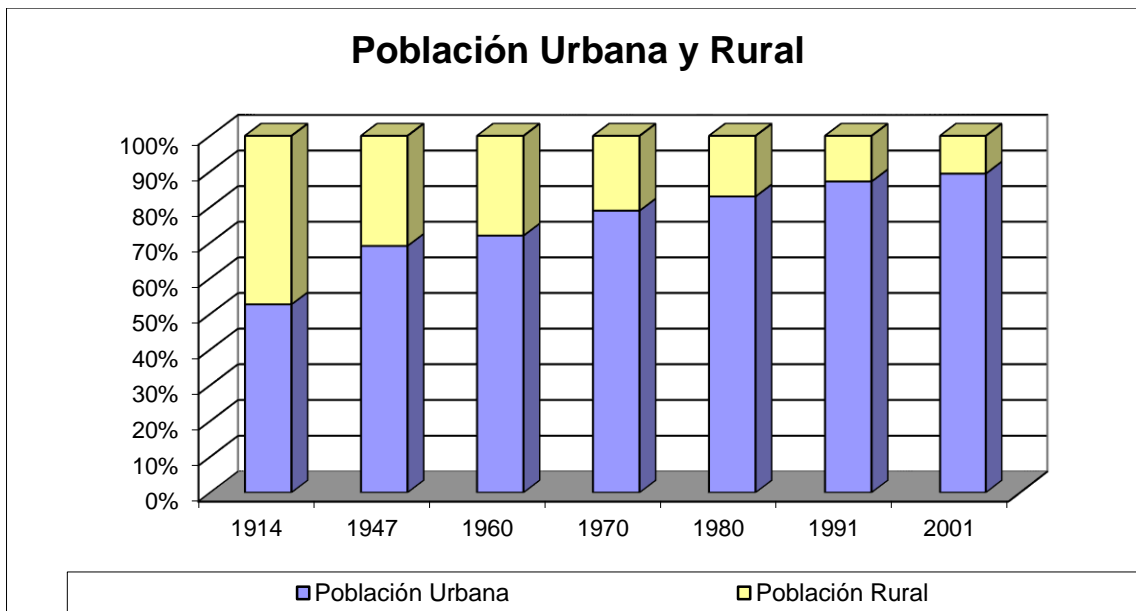


Gráfico G20: Evolución Distribución Provincial Población Urbana y Rural.
Fuente: INDEC - CEPAL – (Elaboración Propia)

Esta concentración urbana obliga a los gobiernos a la elaboración de planes de viviendas, servicios e infraestructura básica para el alojamiento de esta población. En el caso de Tierra del Fuego podemos apreciar una desaceleración de la concentración urbana; la cual radica principalmente en la escasa población rural de la provincia (el censo de 2011 registraba 2930 personas, 2,9% de la población).

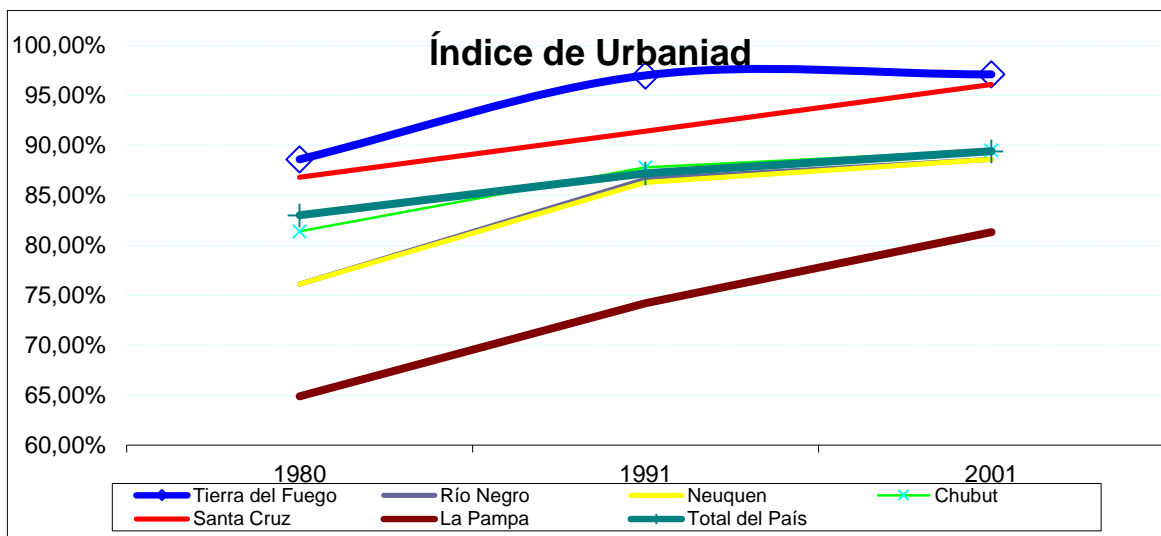


Gráfico G21: Índice de Urbanidad - Porcentaje de Población en Zonas urbanas de la Patagonia y media nacional.
Fuente: INDEC - CEPAL – (Elaboración Propia)

Como se aprecia en el gráfico G21, la provincia de Tierra del Fuego presenta una disminución del índice de urbanidad con relación al índice nacional y de las restantes provincias patagónicas. Se deduce que este índice se mantendrá estable, puesto que el perfil industrial y de servicios –turismo– que presenta la provincia, difícilmente produzca un incremento de la población rural. Esta población se encuentra en el mínimo necesario para satisfacer las necesidades de funcionamiento de los establecimientos ganaderos y forestales existentes: 2900 personas que habitan zonas rurales que representan sólo el 2,9% del total de la población, cifra mínima necesaria para la operación de los distintos establecimientos - la más baja de toda la Patagonia y lejos del 10,6% del índice nacional-.

Las mayores tasas de ruralidad de las otras provincias patagónicas están basadas en una mayor explotación ganadera y en grandes centros de producción petrolera. Tierra del Fuego, que también es explotadora de hidrocarburos, en su mayor parte produce gas y productos *off shore* que demandan muy poco personal.

El índice más alto de ruralidad lo presenta la provincia de la Pampa, provincia que posee una alta producción agro-ganadera en su zona norte.

El segundo factor a evaluar respecto de la situación habitacional, es la cantidad de hogares en relación a la cantidad de habitantes de cada provincia. Tierra del Fuego presenta la particularidad que aunque los niveles de crecimiento poblacional se han mantenido acordes a la tendencia nacional, no así lo referido a la cantidad de hogares. Este factor crea una situación crónica de falta de viviendas que se traduce en altos alquileres y asentamientos precarios en terrenos fiscales.

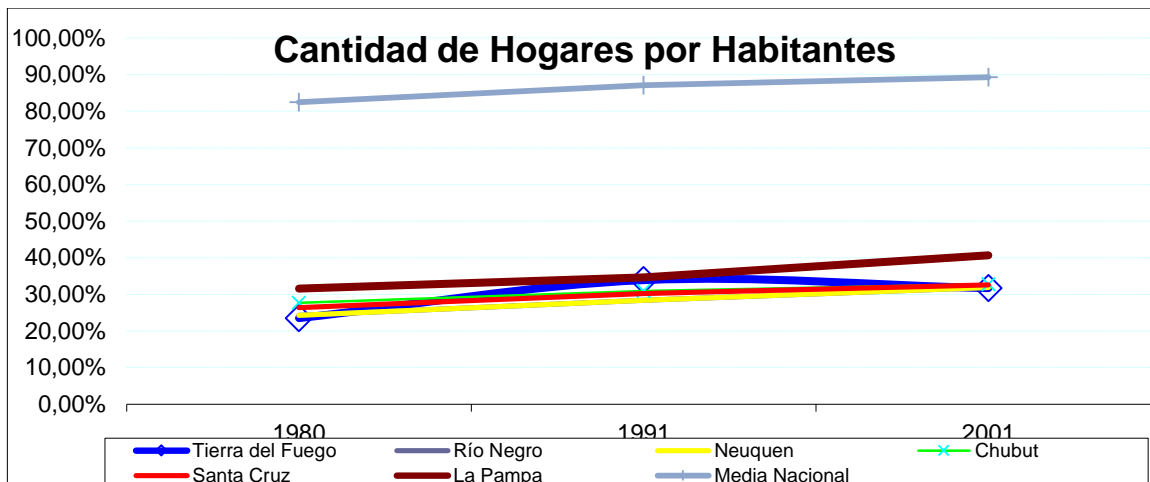


Gráfico G22: Patagonia - Cantidad de Hogares por Cantidad de Habitantes
Fuente: INDEC – (Elaboración Propia)

Es de destacar el amplio crecimiento de las viviendas de mayor categoría –Casas A⁶⁹ y Departamentos–. Por lo antes expuesto, estas viviendas cuentan con valor promedio por metro cuadrado similar (y hasta a veces superior), al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; factor que a su vez redonda también, en elevados costos de locación, punto a tener en cuenta para las industrias que deben costear gastos de traslado de altos ejecutivos o personal especializado.

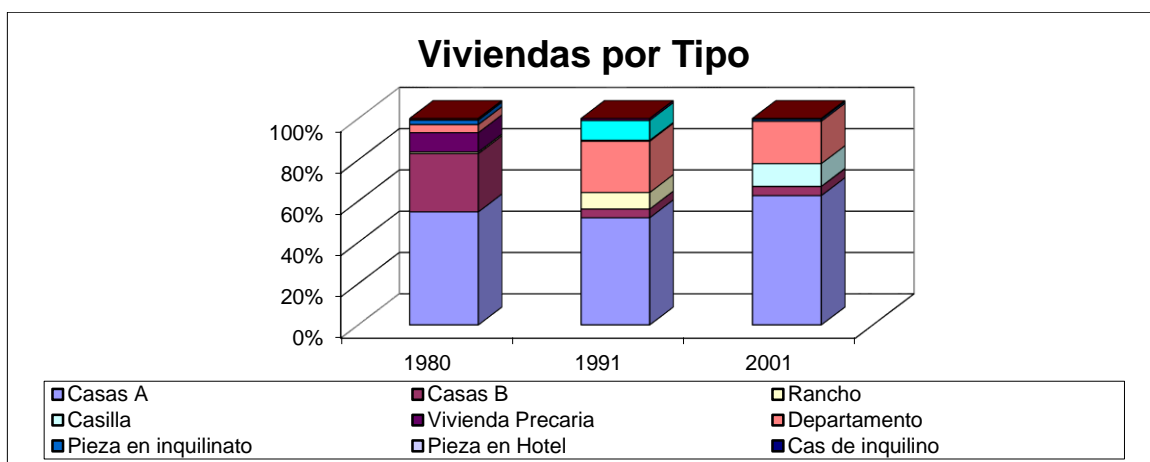


Gráfico G23: Tierra del Fuego - Distribución de Viviendas por tipo
Fuente: INDEC 2001– (Elaboración Propia)⁷⁰

⁶⁹ Casas A= Indec - Casas con condiciones de habitabilidad óptimas.

⁷⁰ Casas B = Indec – Son aquellas que tienen piso de tierra, o no tienen distribución de agua por cañería o no tienen inodoro con descarga de agua.

El ascenso observado en el Gráfico G23, nuevamente nos muestra que es levemente menor a la tasa general patagónica (índice que debería ser superior, dada las características del sector industrial de la provincia), el valor óptimo sería uno similar al de las provincias de alta producción petrolera como Neuquén y Chubut.

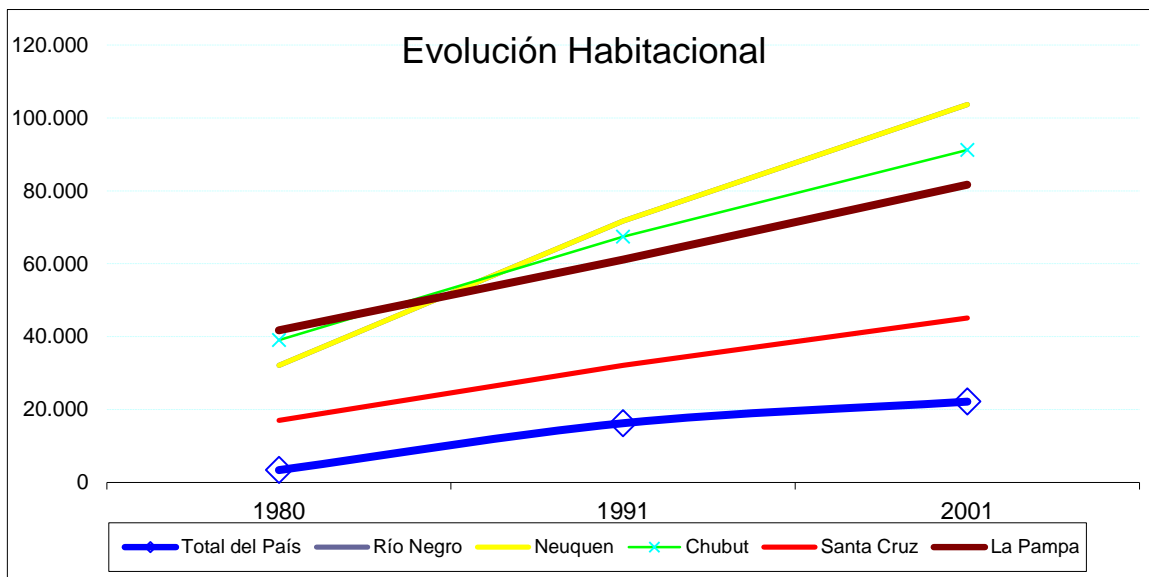


Gráfico G24 - Evolución Habitacional (Población con viviendas Clase A y Departamentos)

Fuente: INDEC – (Elaboración Propia)

Con relación a los servicios básicos es de apreciar un crecimiento sostenido de los servicios cloacales, factor ecológico determinante.

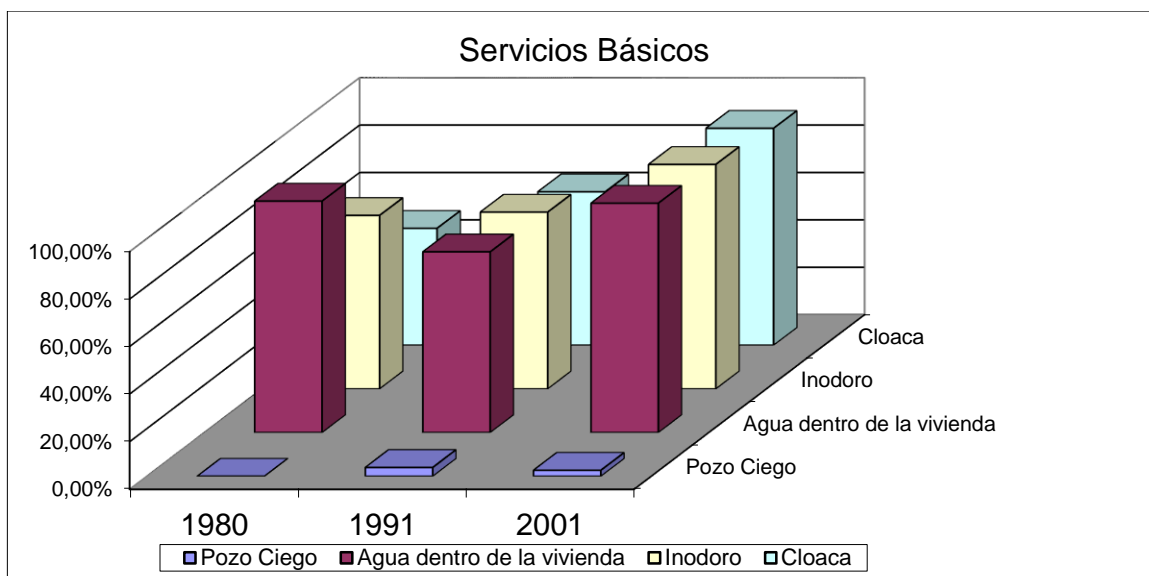


Gráfico G25 - Tierra del Fuego: Distribución de servicios por vivienda

Fuente: INDEC 2001– (Elaboración Propia)

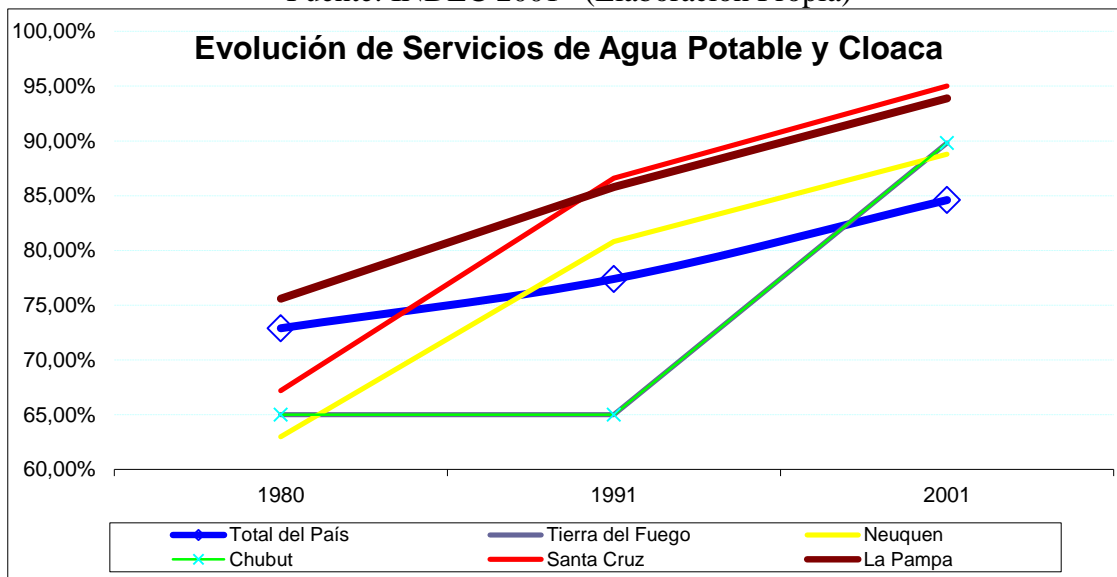


Gráfico G26 - Patagonia: Crecimientos de servicios de Agua Potable y Cloacas
Fuente: INDEC 2001– (Elaboración Propia)

Como último factor de evaluación habitacional, es de destacar el del porcentaje de propietarios de las viviendas censadas. Tierra del Fuego ocupa el tercer lugar de la Patagonia con un 67% de viviendas habitadas por sus propietarios, superada sólo por Neuquén y Río Negro con un 69% (cifras inferiores a la media nacional del 71%).

En resumen, la situación habitacional de la provincia presenta características únicas por el bajo nivel de ruralidad de su población (factor beneficioso para las empresas que requieren mano de obra en cantidad), así mismo presenta un déficit habitacional crónico que complica el arraigo de nuevos pobladores en cualquiera de las escalas sociales. Adicionalmente se resalta que ninguno de los índices estudiados es superior a los de las otras provincias patagónicas.

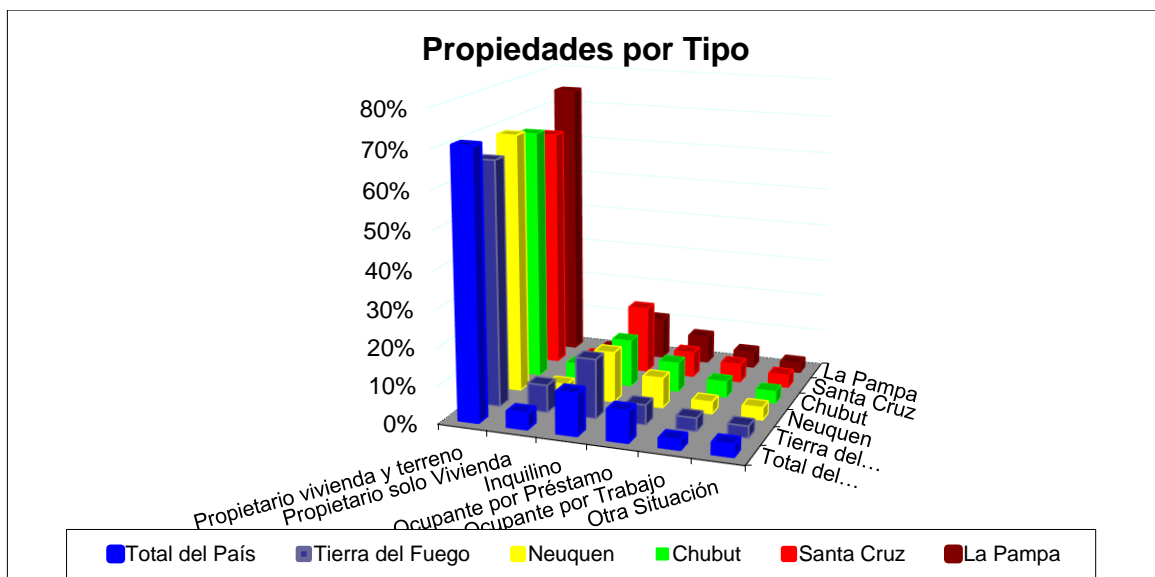


Gráfico G27: Patagonia - Distribución de propiedades por tipo de propietario
Fuente: INDEC 2001– (Elaboración Propia)

Infraestructura - Puertos, Aeropuertos y Red Caminera

Dada la particular ubicación geográfica, la infraestructura comunicacional es de vital importancia en cualquier evaluación de la provincia. Remonta a larga data los reclamos por el aislamiento de la región y, más puntualmente, por el aislamiento de la isla de Tierra del Fuego, que ya desde 1800 presentaba problemas serios de comunicación (con un solo barco que realizaba en forma irregular el abastecimiento de los puertos patagónicos).

Los primeros habitantes de la isla, comerciaban con la ciudad de Punta Arenas o con Malvinas; perdiendo el Estado, toda posibilidad de control (tanto impositivo como del contrabando). Era normal que las grandes estancias contraten transportes marítimos para enviar la producción de lana directamente a Inglaterra sin intervención alguna por parte del Estado.

Puertos Fluviales

Aunque redundante, es oportuno remarcar que dada la condición insular de Tierra del Fuego, su única forma de acceso es a través de navegación –aérea o marítima–. La capital, Ushuaia, posee un puerto natural privilegiado, tanto por su calado como por su reparo ante vientos, que fue por mucho tiempo el único punto de acceso al territorio. El puerto de la ciudad, con un largo de 1.359 metros y un calado de 10,8 metros, permite la operación de buques de carga, factorías y grandes transatlánticos de turismo. Asimismo entre su infraestructura cuenta con dos playas fiscales, depósito de contenedores y todo el equipamiento necesario para la provisión, logística y descarga de embarcaciones.⁷¹

En la actualidad, casi todas las importaciones de la provincia pasan por el puerto de Ushuaia. Por lo que las materias primas para la industria de Río Grande (mayor polo productivo), deben ser trasladadas desde el puerto de Ushuaia, a través de la Ruta Nacional N°3, cruzando la Cordillera de los Andes.

Cabe mencionar, que se encuentra en vías de construcción un puerto de aguas profundas en la ciudad de Río Grande, Puerto Caleta la Misión. Esta obra, dada la amplitud de las mareas del océano atlántico austral es del tipo “aguas afuera” y estará conectado con la tierra firme a través de un viaducto de 1,8 kilómetros. Iniciada en 1988 y reiteradas veces paralizadas por problemas presupuestarios y legales, ha sido en la actualidad concesionada a la unión transitoria de empresas *Institut Francais D’Etudes Financieres Independant*, –de capitales franceses–, quienes estiman necesarios treinta (30) meses para su finalización.⁷²

⁷¹ Dirección Provincial de Puertos.

⁷² Decreto Provincial 2381.

Aeropuertos

La capital provincial cuenta con un aeropuerto internacional con una pista de 3.000 metros y calles de rodaje diseñadas para la operatoria de aeronaves de gran porte, como ser un Boeing 747. La plataforma de estacionamiento permite la operación simultánea de dos aeronaves de gran porte (B 747 – A340), dos de mediano porte (MD80 – B737) y dos de menor porte (F27 – SW4).

La terminal aérea cuenta con 5.500 metros cuadrados para atención a los pasajeros, estacionamiento, reaprovisionamiento de combustible para aeronaves y todos los servicios necesarios para la operación de las mismas, en todas las condiciones climáticas. De igual manera Río Grande cuenta con un aeropuerto internacional con una pista de 2.000 metros y todos los servicios.

Infraestructura Vial

Para realizar el análisis de la infraestructura vial fueguina, es necesario ubicarse en el contexto histórico y geográfico de dicha red. El paso a través de la cordillera de los Andes, que permite llegar a la ciudad de Ushuaia vía Paso Garibaldi, fue descubierto recién en 1943, por lo que hasta esa fecha toda comunicación con el extremo sur de la isla era en su mayoría marítima y, más escasamente, aérea. Este paso permitió prolongar la Ruta Nacional N°3 hasta el último confín del país, formando así un cordón neurálgico en la infraestructura vial fueguina y recorriendo la isla en casi toda su longitud de norte a sur. Recién en 2007 fue asfaltada y dotada de ancho y condiciones de seguridad acordes a una ruta nacional. El citado paso⁷³ es transitable todo el año, exigiendo el uso de cadenas o neumáticos especiales en épocas invernales.

⁷³ El paso Garibaldi es el cruce más bajo de toda la cordillera de los Andes - 430 mts. sobre el nivel del mar.

Geográficamente la Ruta Nacional N° 3 recorre desde el Cabo Espíritu Santo (boca oriental del estrecho de Magallanes) hasta Bahía Lapataia (sobre el Canal de Beagle, en el extremo sur de la isla, dentro del Parque Nacional Tierra del Fuego). Esta ruta es el único vínculo terrestre entre las tres principales ciudades de la provincia –Ushuaia, Tolhuin y Río Grande–, con la particularidad que la producción industrial de Río Grande depende de las importaciones desde el puerto de Ushuaia⁷⁴. La Ruta Nacional N° 3, a su vez, oficia de columna vertebral de la infraestructura vial provincial, que cuenta con más de 520 kilómetros de ripio, cubriendo principalmente la parte norte de la isla, en menor medida la parte sur y dejando sin comunicación vial alguna la parte este de la misma. Esta red es la encargada de soportar la producción ganadera y forestal de la isla.

Como hemos enumerado previamente, un factor económico determinante del área es la compleja vinculación que la provincia tiene con el continente. En la actualidad el transporte terrestre de la ZF está obligado a recorrer casi 150 kilómetros de ripio, a través de dos provincias chilenas para poder ingresar al AAG argentina. Este periplo obliga al transportista a atravesar cuatro puestos fronterizos con sus correspondientes trámites inmigratorios y aduaneros y el cruce del Estrecho de Magallanes en una barcaza chilena. El sistema de transporte terrestre presentado, además de encarecer los costos, limita el ingreso de determinadas mercaderías por cuestiones fitosanitarias chilenas, como ser la prohibición de transporte de carnes con huesos, animales vivos, etc.

A tal efecto, y al igual que en las políticas de promoción nacionales, han existido diversos intentos, tanto nacionales como provinciales, de vincular físicamente la isla con

⁷⁴ Ver infraestructura portuaria.

el continente, siendo el más concreto el de la ley 23.212⁷⁵ que sobre la base del decreto 35/1999⁷⁶ pretendía la vinculación ferroviaria de toda la Patagonia a través del tendido de una línea férrea desde el puerto de San Antonio Oeste hasta Tierra del Fuego, atravesando el Estrecho de Magallanes por su boca oriental –lado argentino– mediante barcas de las denominadas *roll-on roll-off*⁷⁷. Proyecto que contó con la aprobación de factibilidad técnica por la firma ferroviaria canadiense *Canarail Consultants Inc.* y avanzó hasta su llamado a convocatoria pública nacional e internacional para la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de la vinculación ferro-portuaria tras-patagónica⁷⁸. Dadas las distancias de la Patagonia, la baja densidad poblacional y las escasas comunicaciones terrestres –sólo dos rutas la atraviesan de norte a sur: Ruta Nacional N°3 y la Ruta Nacional n°40– el ferrocarril tras-patagónico no sólo hubiera significado la unión física de Tierra del Fuego con el continente, sino que, además, hubiera representado un avance económico sustancial para toda la Patagonia Austral. Desafortunadamente, y como otros tantos proyectos, nunca pasó de la instancia de precalificación de oferentes.

Con nuevos aires, pero con fines más turísticos y de integración que económicos, el Senado Nacional dio media sanción a un proyecto de ley para la vinculación de Tierra del Fuego con el continente a través de la prolongación de la Ruta Nacional N°40⁷⁹ –en la

⁷⁵ Ley 23.212 Declara de interés nacional en la ejecución de las obras que vinculen físicamente al territorio nacional de la Tierra del Fuego con Santa Cruz.

⁷⁶ Decreto 345/1999 – Vinculación Ferroportuaria Traspatagónica. (*Canarail Consultants INC.*)

⁷⁷ Los buques *Roll-On Roll-Off*, también llamados *RO-RO*, son embarcaciones que transportan rodados - automóviles y camiones- y su carga y descarga se realiza autónomamente por dichos rodados. Cuando, además, transporta pasajeros se describe con el nombre técnico *RO-PAX*, o más comúnmente conocidos como ferries.

⁷⁸ Resolución 259/1999 – Secretaría de Transporte – 19-Jul-1999

⁷⁹ Proyecto de Ley 4428/10 Honorable Cámara de Diputados, Artículo 2: Dispóngase la continuación de la Ruta Nacional 40, en el Territorio de la Provincia de TDF; y fíjese el mojón kilómetro 0 en la provincia mencionada.

actualidad su kilómetro 0 se encuentra en Punta Dúngenes, extremos sur del continente en la provincia de Santa Cruz-. El proyecto propone la vinculación a través del Puerto de Punta Loyola en Santa Cruz y el Puerto Caleta La Misión en Tierra del Fuego –en construcción– con un transporte *Roll-on Roll-Off*⁸⁰ y la evaluación de factibilidad de prolongación de la traza de la Ruta Nacional 40 hasta la ciudad de Ushuaia, desde Punta Dúngenes hasta Cabo Espíritu Santo, en Tierra del Fuego, a través del estrecho de Magallanes, con el mismo transporte *Roll-on Roll-off*, desde allí compartiría un tramo de la actual Ruta Nacional N°13⁸¹ –Cabo Espíritu Santo a San Sebastián–, y luego viraría hacia el Océano Atlántico a través de un nuevo paso⁸² terminando en la ciudad de Ushuaia.

Resumiendo, desde los relatos de Payró en el siglo XVIII sobre la carencia de un transporte marítimo regular en toda la Patagonia, inexistencia de depósitos de carbón estatal y carencia de una línea telegráfica que vincule la zona - hasta la actualidad -, han transcurrido más de dos siglos. Sin embargo, la unión terrestre Río Grande y Ushuaia se remonta a 1943. El asfaltado de esta vía se produce en 1997. La construcción de un aeropuerto internacional en Ushuaia data de 1995. La vinculación comunicacional con el continente a través de fibra óptica de 1998 y, tanto la construcción del puerto de Río Grande como la vinculación marítima con el continente son obras largamente demoradas que se contraponen con los reiterados regímenes de promoción.

⁸⁰ Proyecto de Ley 4428/10 Honorable Cámara de Diputados, Artículo 5 – Establézcase la conexión entre la Provincia de Santa Cruz y al Provincia de Tierra del Fuego a través de buques porta rodantes, conocidos como “*Roll-On Roll-Off*”, utilizando a los efectos los Puertos de Punta Loyola (Santa Cruz) y San Sebastián (Tierra del Fuego).

⁸¹ Simultáneamente con el citado proyecto de ley, Vialidad Nacional licitó la pavimentación de tramo en cuestión.

⁸² Este paso pretende complementar el Paso Garibaldi, con un paso a nivel del mar transitable todo el año.

3.- Estructura Sectorial del Comercio Exterior

Una vez comprendidas las características geográficas, culturales y políticas de la provincia, analizaremos en profundidad la estructura sectorial productiva de la misma, a los efectos de comprender el potencial productivo natural de la provincia, como así también, los factores exógenos introducidos por la norma.

La *renta* de un país o ingreso nacional es la riqueza que éste posee. Como contrapartida, su producción –conjunto de bienes y servicios– es su *producto bruto*. Y, si consideramos éste producto con su desgaste por vida útil, obtenemos el *producto neto*.

El *producto* de un país puede ser considerado desde dos puntos de vista: a) si al *Producto Bruto* se le suma lo que produjeron en el exterior los ciudadanos argentinos y se le resta lo producido por los extranjeros dentro del país obtenemos el *Producto Bruto Nacional* o PBN, y b) lo producido dentro del país sin importar el origen de los fondos, comúnmente llamado *Producto Bruto Interno* o PBI. Este último indicador es el más utilizado para las distintas mediciones de bienestar de un país.

Aunque los parámetros anteriormente enunciados son estándares en la economía internacional, para el objeto de este estudio es importante también definir el *Producto Bruto Geográfico* o PGB (indicador que nuestro país utiliza para medir la capacidad económica de las provincias). El PGB no es un indicador estándar, mientras en algunos países es sinónimo de PBI, en otros (con diferentes denominadores), es indicador de bienestar de las regiones. Por ejemplo, en Estados Unidos de Norteamérica se utiliza el indicador “*gross domestic product by state*”⁸³

⁸³ *Bureau of Economic Analysis* – Departamento de Comercio de Estados Unidos de América.

Sobre estos indicadores (tanto PBI o PBG), se pueden realizar análisis de la participación sectorial con el objeto de evaluar la distribución de las distintas actividades económicas. Éste se realiza, en una primera etapa, mediante la agrupación de las actividades en tres sectores: a) el *Sector Primario* que comprende la agricultura y ganadería, caza, pesca, obtención de hidrocarburos, etc.; b) el *Sector Secundario* que comprende la industria manufacturera, construcción, producción de energía eléctrica, servicios sanitarios y de agua; y c) el *Sector Terciario* que comprende todo el comercio – tanto minorista como mayorista– transporte, comunicaciones, banca y finanzas y los servicios sociales (por parte del gobierno) y profesionales (por parte de los particulares). Nótese que las dos primeras agrupaciones son productores de *bienes* y la última de *servicios*.

Estos tres grupos de sectorización del PBI normalmente son suficientes para poder calificar económicamente a un país. La mayoría de los países en vías de desarrollo son los que mayoritariamente producen bienes de la primera categoría, *Bienes Primarios*, asimismo las grandes economías, como Estados Unidos de Norteamérica, Europa o Japón tienen un alto grado de participación del segundo sector, *Bienes Secundarios*, denominándose éstos como *Industrializados*. Es de destacar que el sector *servicios* está influyendo cada vez más en la renta de los países, sobre todo en los industrializados, que han realizado ingentes inversiones en comunicaciones y transporte.

Adicionalmente, deben tenerse presente los *agentes económicos* que intervienen en la composición de la estructura sectorial de un país. Estos agentes pueden ser: a) El *sector privado* que abarca desde las economías domésticas, encargadas del consumo de bienes y servicios y las *empresas* productoras de dichos bienes, b) *el sector público* que engloba a la actividad económica del gobierno en sus distintos estamentos, –nacional, provincial o

municipal—, cada uno dividido en sus tres poderes, (ejecutivo, legislativo y judicial), el gobierno interviene en la economía tanto como consumidor de bienes como productor de ellos, y c) *organizaciones civiles (ONGs)*.

Estructura Sectorial Primaria del Comercio Exterior

Agricultura y Ganadería

La casi totalidad de la producción agropecuaria de la provincia se basa en la *cría de ganado ovino*, —hay una ínfima producción de ganado bobino para consumo local—, especialización predominante en toda la Patagonia, donde las políticas gubernamentales del siglo XIX crearon grandes establecimientos dedicados exclusivamente a la cría del ganado ovino, cuya producción era comercializada principalmente con Inglaterra. En el caso puntual de Tierra del Fuego, los primeros establecimientos se fundaron en base a ganado importado de las Islas Malvinas (Bridges, 2000).

Este factor de distribución del suelo en grandes haciendas estaba basado en que, dada la pobreza del mismo y la rispidez del clima, la única forma rentable de las tierras patagónicas eran la cría del ganado ovino en grandes extensiones. La mayoría de las estancias fueron adquiridas por pobladores ingleses que trasladaron sus habilidades y costumbres a esta región. Costumbres que aún perduran, tanto así que no hay evolución alguna en los métodos productivos, ni inversiones en acopio de forrajes y escasos proyectos de Turismo Agrario.

En el sector sur, ecotono, las grandes extensiones de tierra están bajo la órbita del gobierno nacional o en su defecto bajo la custodia de la Armada Argentina. En algunos casos ésta concesiona las tierras para producción de pequeños productores, principalmente ganado bovino para el consumo local.

Con relación a la ganadería ovina hay una amplia preponderancia de la raza *Corriedale*⁸⁴ –cruza de *Lincoln* y *Merino*–. Esta raza es la que mayor adaptación presentó a los ralos pastizales y clima fueguinos, permite tanto su aprovechamiento lanar –fina y abundante– como el consumo (cordero patagónico)⁸⁵.

La provincia cuenta con aproximadamente medio millón de cabezas ovinas, constituyendo casi un 5% de la producción nacional, cifra lejana al 37% de la provincia de Chubut, pero lógica dada la menor cantidad de tierras aptas para pastoreo.

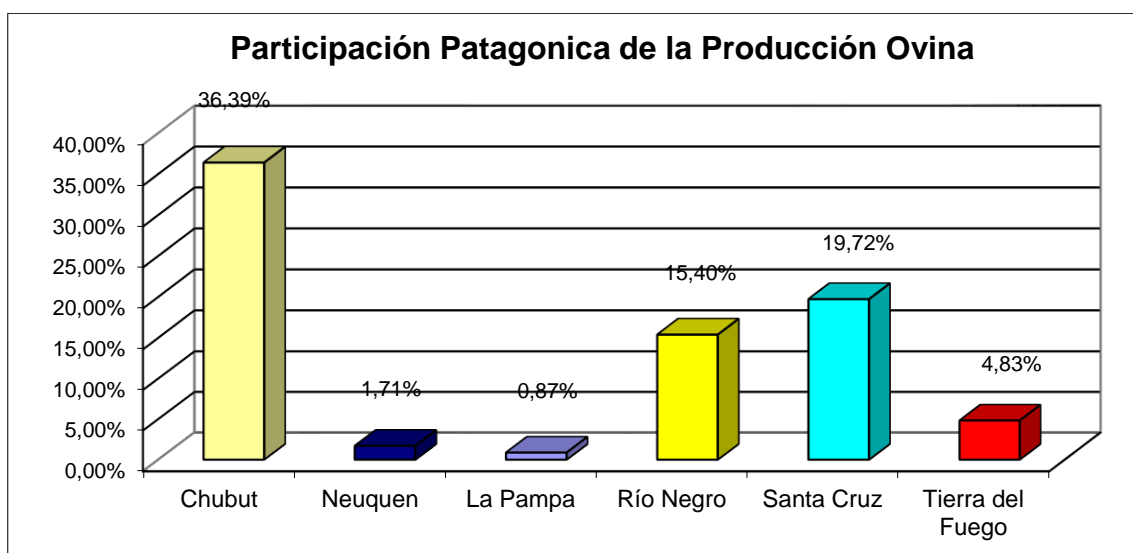


Gráfico G28: Participación de la producción ovina con relación al total nacional
Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2000 – Indec – (Elaboración Propia)

⁸⁴ Corriedale: Originario de nueva Zelanda. Raza sintética formada por Merino Fino de Tanzania y Lincoln. Produce corderos precoces y capones de peso medio, vellón pesado, semicomcompacto. Animal rústico y adaptado al pastoreo extensivo. Con un peso de 90-100 Kg. los machos y 50-60 Kg. las hembras. Se adaptan a climas templados, templados fríos, semiáridos a subhúmedos.

⁸⁵ Razas de doble propósito.

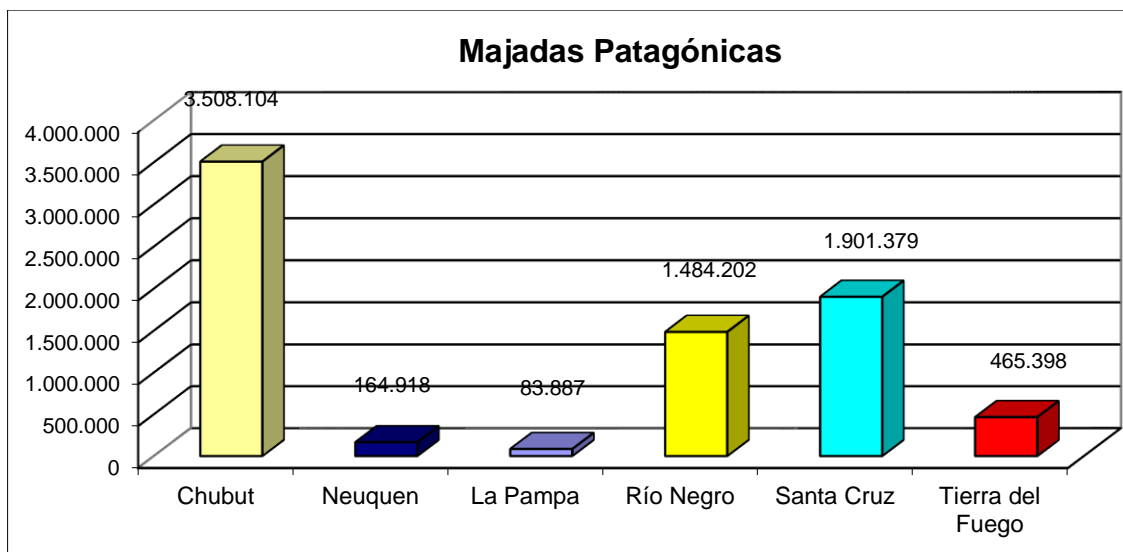


Gráfico G29: Patagonia - Producción Ovina –cantidad de cabezas-
Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2000 – INDEC – (Elaboración Propia)

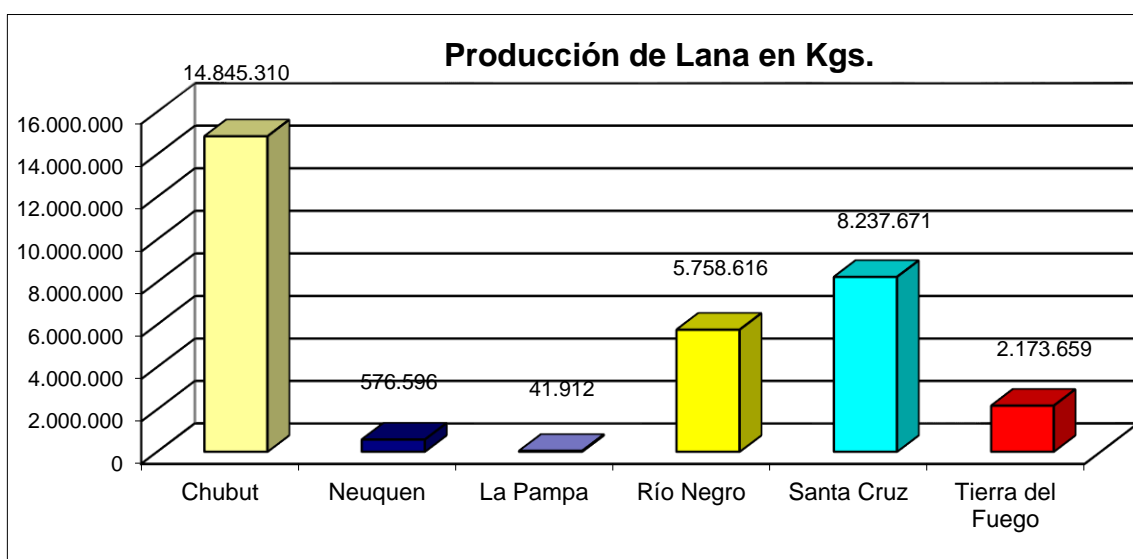


Gráfico G30: Patagonia - Producción lanar por kilogramo-
Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2000 – INDEC – (Elaboración Propia)

Es de destacar que la producción lanar alcanza valores importantes en cuanto a su comercialización, con un precio promedio de 1,22 pesos por kilogramo, el tercero más alto de la región.

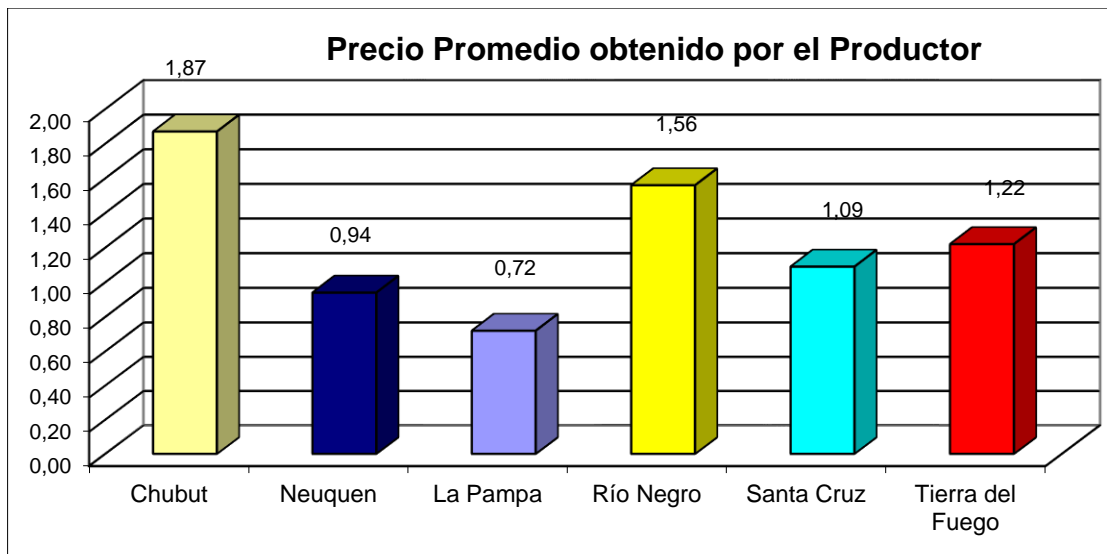


Gráfico G31: Patagonia - Precio promedio venta lanar
 Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2000 – INDEC – (Elaboración Propia)

Dentro del período 1988 al 2002 se ha notado una decreciente cantidad de cabezas en toda la Patagonia. Destacándose Neuquén con un 64% seguida por Río Negro con un 43%, siendo Tierra del Fuego la provincia con menor disminución de cantidad de ganado ovino.

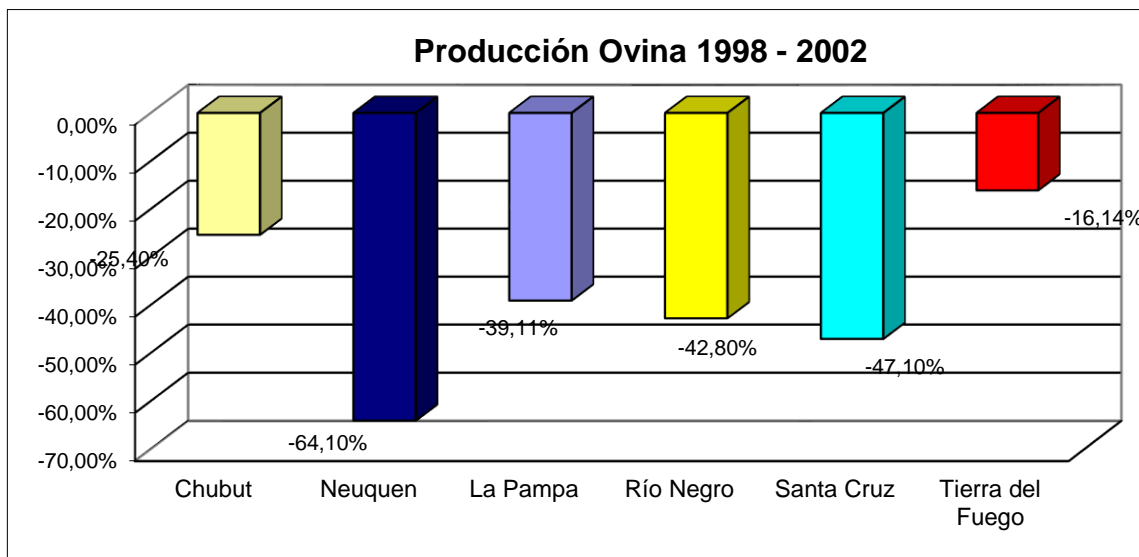


Gráfico G32: Patagonia - Variación Producción ovina 1998 - 2002
 Fuente: Easdale 2005 – INDEC – (Elaboración Propia)

Entre las razones de la disminución de la producción podemos destacar que la mayor parte del sector dedicado a la cría atraviesa problemas de desertificación, por lo que el crecimiento de la producción es casi imposible. Existe la posibilidad de superar esta situación, pero para ello se debería cambiar la forma de producción, factor que requiere grandes inversiones.

No es un dato menor que el precio de la carne ovina, desde 1920 a la fecha, ha venido decayendo, notándose una leve mejoría desde que la Unión Europea aprobó, en 2002, el ingreso de carne ovina con hueso originada en las provincias patagónicas (mercado que está siendo aprovechado en su totalidad por Tierra del Fuego y Santa Cruz).

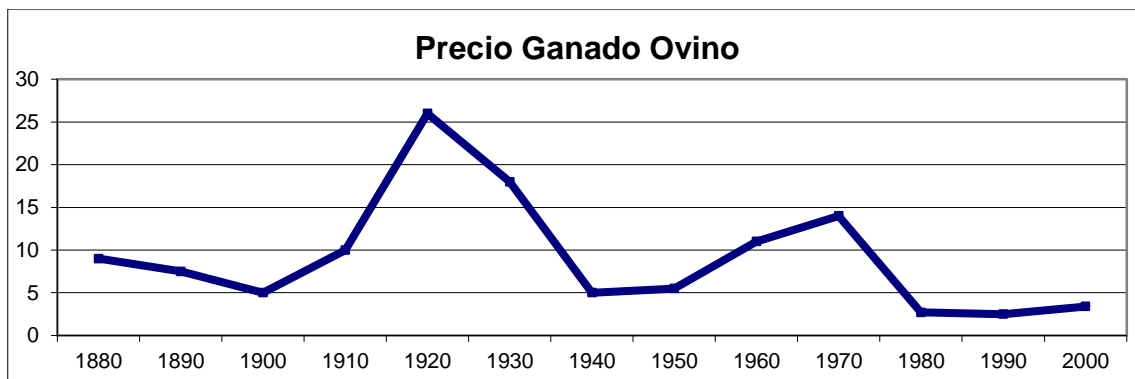


Gráfico G33: Evolución Histórica precio por kilogramo carne ovina
Fuente: Villagra 2004 de archivos del Indec.

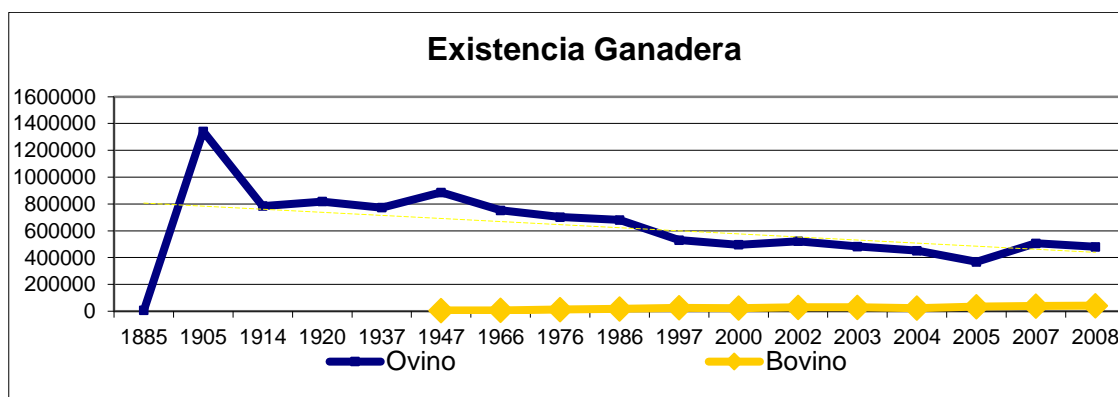


Gráfico G34: Tierra del Fuego - Evolución existencia ganadera Ovina y Bobina
Fuente: Gobierno de Tierra del Fuego, Dirección de Estadísticas

La producción bobina, por una cuestión de pasturas, se encuentra limitada por factores climáticos al período comprendido entre septiembre y abril. Adicionalmente los establecimientos deben hacerse de las respectivas reservas de forraje para los otros meses del año. Con un predominio de la raza *Hereford* –2/3 del total– la cantidad aproximada de cabezas es de 30.000 y atienden exclusivamente la demanda interna.

Toda otra actividad ganadera se centra en simples intentos productivos, tanto porcinos como aviarios, sin escala suficiente para considerarla una actividad productiva importante. El mismo trato merece la actividad agrícola, que se circunscribe a explotaciones cerradas, del tipo invernadero con riego artificial.

Pesca

La amplia superficie marítima de la provincia lleva a suponer que el recurso pesquero es un factor determinante en la economía provincial, sin embargo, esta actividad puede ser considerada como incipiente y recién con valores considerables a partir de 1989 con el otorgamiento de licencias de pesca a buques factoría, buques que procesan y congelan la producción a muy bajas temperaturas, arribando a puerto con la mercadería lista para su despacho a destino.

De las principales especies capturadas se destaca el calamar –aunque su producción ha disminuido por restricción de vedas impuestas para evitar la depredación– y la merluza, que ante la falta de controles, comienza a mostrar bajas en su población. Un tipo de captura adicional, orientada principalmente al mercado asiático, es la captura a través de los buques factorías *surimi*, que procesan el total de lo pescado en una “pasta” conocido con el mismo nombre.

Con relación a la pesca artesanal se destaca la producción de moluscos (mejillones y cholgas) y a través de trampas, de centolla y centollón.

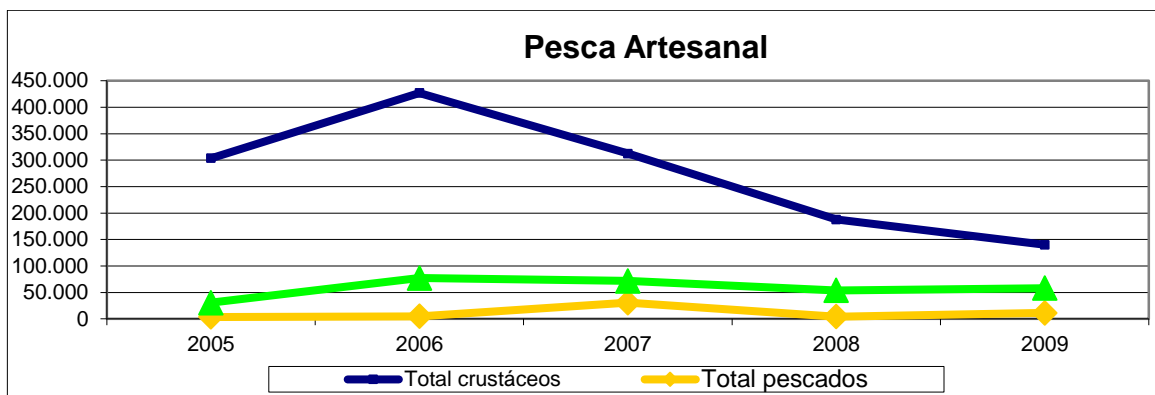


Gráfico G35: Tierra del Fuego - Producción Pesquera Artesanal en Kg.
Fuente: Gobierno de Tierra del Fuego, Dirección de Estadísticas

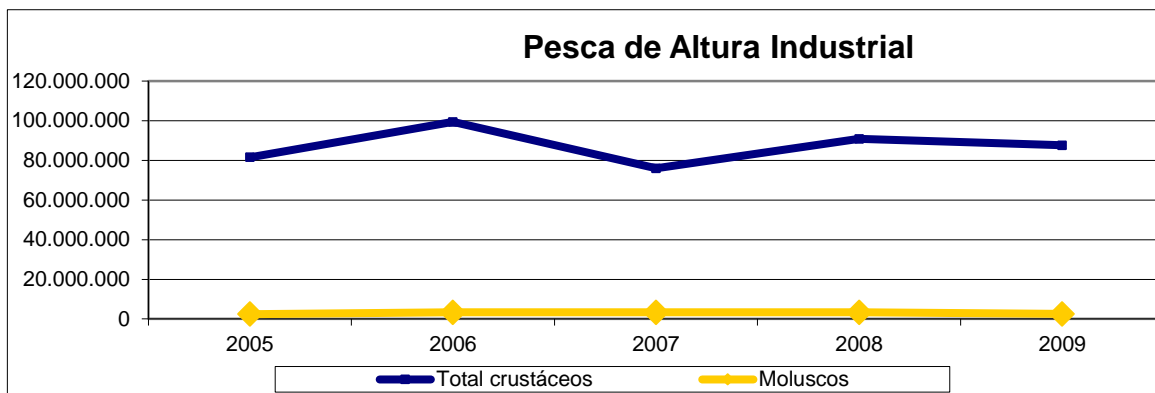


Gráfico G36: Tierra del Fuego - Producción Pesquera de Altura Industrial en Kg.
Fuente: Gobierno de Tierra del Fuego, Dirección de Estadísticas

Minería

La única actividad minera influyente en la economía provincial es la relacionada con los hidrocarburos, –petróleo y gas–, actividad que representa aproximadamente un 15% del total de la riqueza provincial. Todos los yacimientos están bajo la órbita del Estado, incluido los llamados *off-shore*, hasta las 12 millas de la costa. La producción ha sido concesionada a privados a través de zonas geográficas.

Adicionalmente se realiza extracción de turba, con fines comerciales, en volúmenes no influyentes en la economía provincial; y áridos para consumo interno.

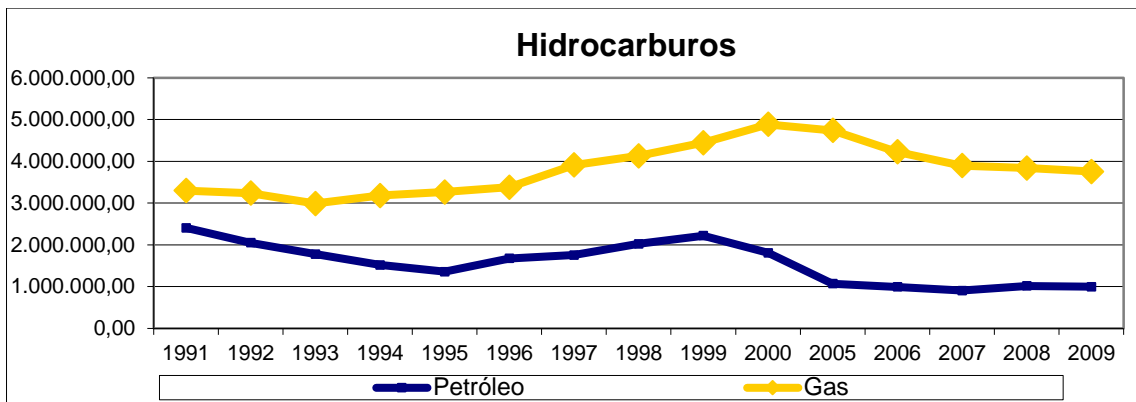


Gráfico G37: Tierra del Fuego - Producción hidrocarburos (Petróleo en metros cúbicos y gas en miles de metros cúbicos)

Fuente: Gobierno de Tierra del Fuego, Dirección de Estadísticas

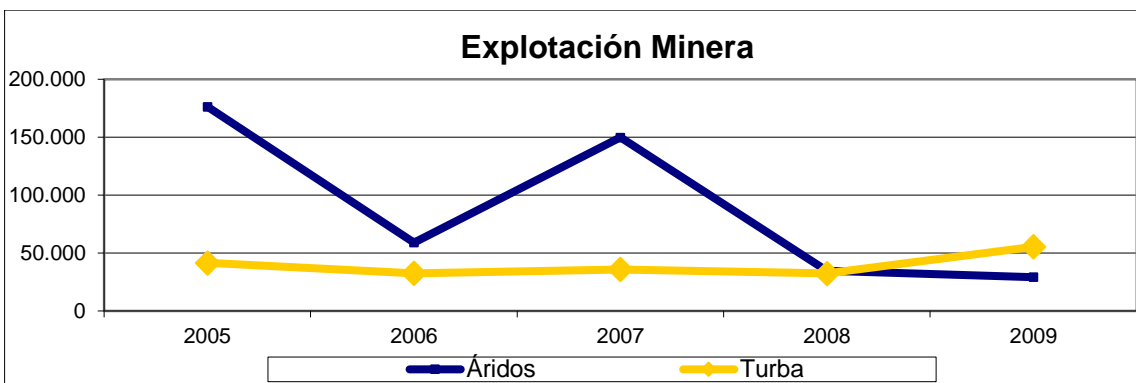


Gráfico G38: Tierra del Fuego - Producción Minera (En metros cúbicos)

Fuente: Gobierno de Tierra del Fuego, Dirección de Estadísticas

Es de destacar la sanción del decreto 751/2012⁸⁶ que deja sin efecto los beneficios fiscales para la extracción de gas y petróleo, sobre las facultades que confiere la ley 19.640 al Poder Ejecutivo.⁸⁷

Aunque la medida es de reciente aplicación y su alcance no podrá ser dimensionado en el presente trabajo, es de destacar los fundamentos del citado decreto; que enumera entre otros: a) que el Régimen Especial Aduanero tiene el objetivo de ayudar al

⁸⁶ Decreto 751/2012 – Régimen Especial Fiscal y Aduanero - Déjense sin efecto los beneficios impositivos y aduaneros para las actividades relacionadas con la producción de gas y petróleo. – 15-May-2012.

⁸⁷ Ver [LA LEY DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL 19.640](#)

establecimiento permanente de la población en la zona, b) que la política económica actual privilegia el logro de saldos exportables para ayudar a la balanza de pagos, c) que busca la concreción de los objetivos de la ley 26.741⁸⁸ que declara de interés nacional el autoabastecimiento de combustibles, d) que para asegurar el crecimiento de la región es necesario garantizar la disponibilidad de los recursos energéticos de la zona, e) que el petróleo y el gas no pueden ser tomados simplemente como un *commodity* de exportación, y f) que se debe revertir el carácter importador de combustibles.

Estructura Sectorial Secundaria del Comercio Exterior

Industria Manufacturera.

La principal actividad de la industria manufacturera fueguina está orientada a la elaboración de productos tecnológicos. Mediante el aprovechamiento de economía de escalas bajo el régimen de promoción industrial, se producen distintos componentes electrónicos cuya totalidad es comercializada fuera del AAE.

Estas industrias, principalmente las clasificadas como *dinámicas*,⁸⁹ constituyen “el motor industrial provincial”, y en su mayoría refieren a las armaduras de productos electrónicos, tanto los denominados “*directos a consumo*”, como son: a) electrónicos – televisores, lavarropas, equipos de audio, reproductores de DVD, etc.-, b) electrodomésticos de los denominados “*línea blanca*” –lavarropas, heladeras, secarropas, etc.– y c) teléfonos celulares de media y alta gama (recientemente incorporados a la producción industrial), como los “*productos intermedios*” que abastecen a otras

⁸⁸ Ley 26.741 – Ley de Expropiación de las Acciones de YPF. Declaración de Interés Público Nacional el logro de autoabastecimiento de hidrocarburos – 3-May-2012.

⁸⁹ Ver: [MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA](#).

industrias, principalmente la industria automotriz del Mercosur, con unidades de aire acondicionado para el automotor, encendidos electrónicos, auto-radios, etc.

Adicionalmente al ensamblado de electrónica, la provincia posee plantas textiles, y un incipiente desarrollo petroquímico, así, recientemente se concesionó, a una empresa de capitales chinos, la instalación de una planta de producción de fertilizantes obtenidos a base del Gas de Regalías en Especies⁹⁰.

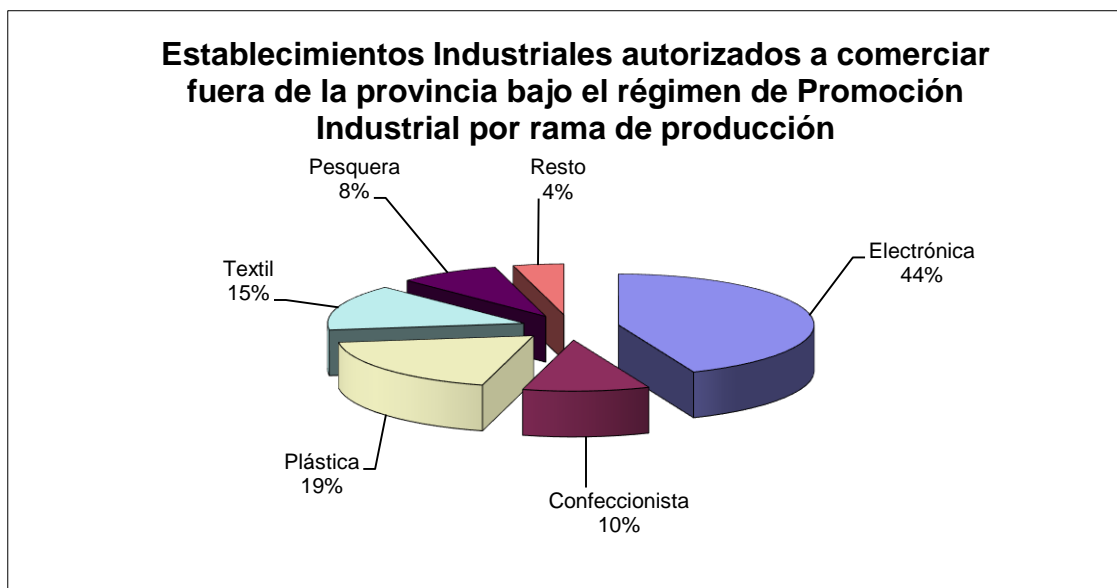


Gráfico G39: Tierra del Fuego - Industrias bajo el régimen de la Ley de Promoción Industrial

Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia

De los establecimientos industriales instalados, casi un 50% de ellos corresponden al rubro electrónico; industria que - en sus procesos productivos - puede catalogarse como *armaduras* o industria del tipo *terminal* (al igual que la automotriz), con escasos insumos de producción local o nacional. Estas industrias aprovechan el régimen de Promoción

⁹⁰ La Ley 17.319, en su artículo 60 faculta a las provincias a percibir las regalías en “especies”, o sea, en unidades de producción del producto que se trate. A su vez, la ley 26.197, en sus artículos 2 y 6, faculta a las provincias a determinar cómo cobrar las regalías, ya sea por la percepción del valor de las mismas o bien solicitando al productor la especie del producto de que se trate, sea éste líquido o gaseoso.

Industrial para la importación de partes e insumos que ensamblan en un producto nuevo, que luego, es exportado al AAG. Esta dependencia del mercado internacional hace que la producción del sector se comporte de forma acíclica con los procesos de apertura económica (como la vivida en la década del 90', que paralizó casi en su totalidad la actividad).

Para evitar estos vaivenes de producción, se han intentado políticas de sustitución de importaciones con escasos resultados. Así, en la actualidad, sólo se fabrican en la provincia algunos gabinetes plásticos o embalajes; componentes que no representan un porcentaje significativo de producción nacional.

La dificultad para lograr un eslabonamiento⁹¹ local de la producción radica en que la industria electrónica requiere tecnología de punta; que se encuentra concentrada en el sudeste asiático y en los Estados Unidos de Norteamérica. Las industrias locales se dedican principalmente al ensamblado de componentes, utilizando también tecnología de punta, como ser la robótica para la inserción y soldado de componentes en los circuitos principales que luego pasan a las líneas de montajes, dando como resultado un producto electrónico listo para el mercado de consumo o para ser ensamblado en un automóvil.

Una particularidad de la industria es la composición de los capitales que la conforman. En su gran mayoría son empresas nacionales que explotan licencias de fabricación y algunos pocos *joint-ventures*. Esta particularidad refiere nuevamente, a su característica de industria ensambladora. Negocios que realizan escasas inversiones en investigación y desarrollo, y que tampoco generan un eslabonamiento hacia adelante,

⁹¹ Eslabonamiento es la aparición de nuevas industrias en base la producción de otra. Si la instalación de una empresa genera que otra use sus productos se llama *eslabonamiento hacia adelante*. En caso que estas industrias se radiquen para atender la demanda de empresas ya instaladas, se lo denomina *eslabonamiento hacia atrás*.

salvo (como mencionamos previamente), el caso de la industria automotriz.

Es de destacar también, la poca diversificación que presentan, como la concentración de las mismas. Variando su totalidad, entre 15 y 25 empresas en el último lustro.

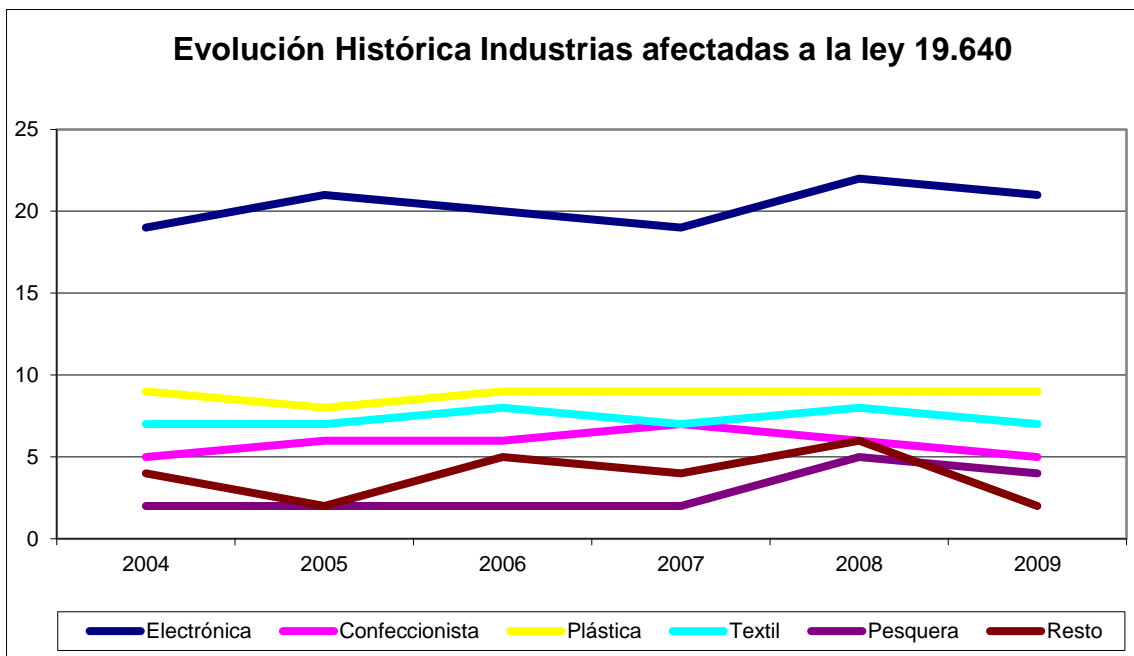


Gráfico G40: Tierra del Fuego - Cantidad de establecimientos bajo el régimen de la Ley de Promoción Industrial

Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia

Con relación al tipo de producción, se destaca el crecimiento de la industria de televisores y equipamientos para automóviles, impulsada, la primera, por el recambio tecnológico generado por surgimiento de los televisores de LCD y plasma que llevó a la industria a superar records históricos de producción; y la segunda, por la fuerte producción automotriz del Mercosur.

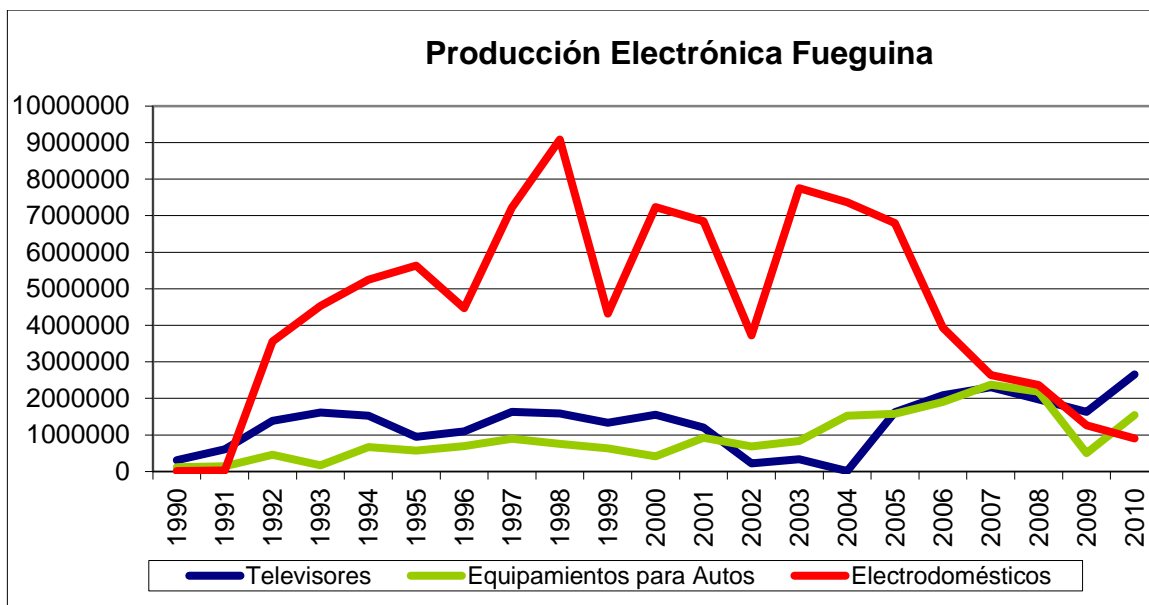


Gráfico G41: Tierra del Fuego - Producción Electrónica Histórica⁹².

Fuente: Dirección de Industria y Comercio (2010 proyectada en base cifras del primer trimestre)

Adicionalmente al ensamblado de productos electrónicos, debemos destacar también la producción de insumos para la industria en forma de casetes en sus orígenes, reemplazados en la actualidad por discos compactos.

⁹² A) Televisores: catódicos, LCD y Plasma, B) Equipamiento para automotor: radio, acondicionadores de aire, alarmas, componentes para autos y C) Hornos de microondas, electrodomésticos, lavarropas, video casete, equipo de aire acondicionado, unidad aire acondicionado central, procesadora de alimentos, intercambiador de calor, minicomponentes, equipos de audio, calculadoras, centro musical, calefactor, chasis armados, grabadores, reproductor DVD, Home theatre.

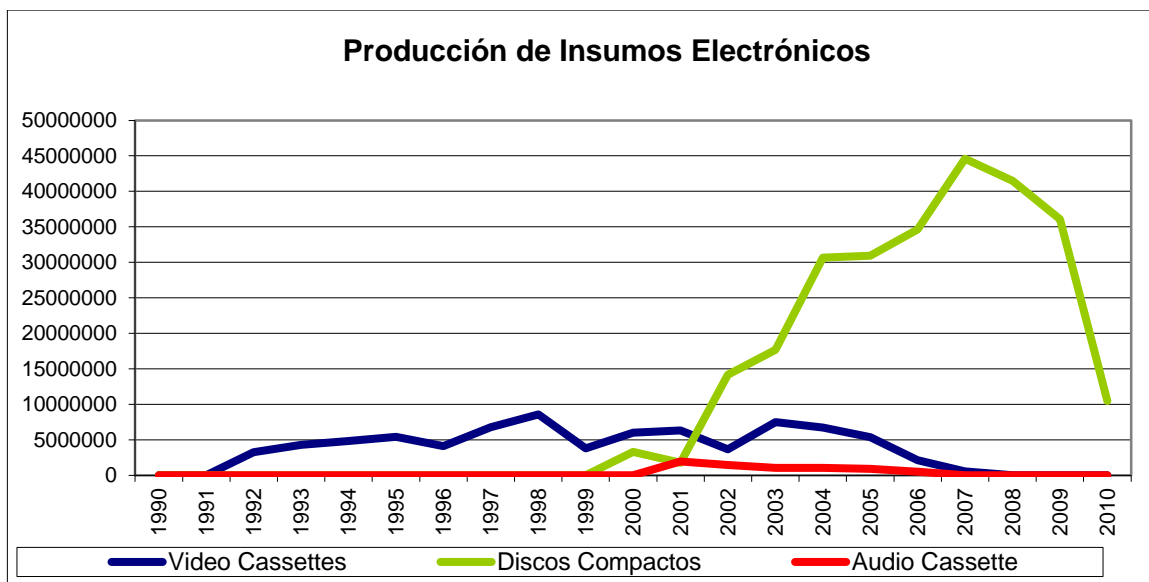


Gráfico G42: Tierra del Fuego - Producción de Insumos para Audio, Video y Computación

Fuente: Dirección de Industria y Comercio (2010 proyectada en base cifras del primer trimestre)

Un caso especial a tener en cuenta es la producción de teléfonos celulares, sector que, gracias a la constante evolución de las unidades y servicios, y las restricciones de importación a que están sometidos, ha tenido un crecimiento exponencial en su fabricación, llegando en 2010, a casi cinco millones de unidades.

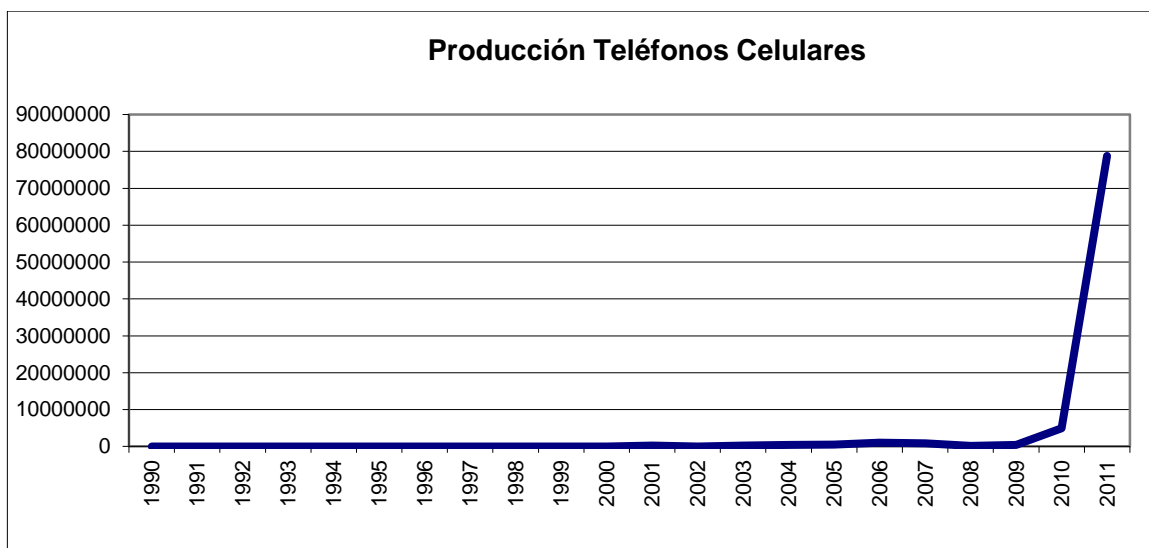


Gráfico G43: Tierra del Fuego - Producción de Teléfonos Celulares

Fuente: Dirección de Industria y Comercio (2011 proyectada en base cifras del primer trimestre)

Industria Forestal

Fuera de la industria implantada por la ley 19.640, la principal producción manufacturera de la isla ha sido la forestal. Actividad inicialmente regulada por la ley provincial 145⁹³ hasta el 1° de mayo de 2012, fecha en la cual la provincia adhirió a la Ley Nacional de Bosques Nativos, 26.331⁹⁴. Ambos marcos jurídicos versan sobre el aprovechamiento productivo de los recursos forestales de forma sustentable, factor determinante considerando la fragilidad del bosque fueguino y los fallidos proyectos de reforestación con especies más productivas-

La particularidad de la madera local, lenga en mayoría, es su composición como una madera de dureza media apta para la construcción e industrias del mueble, preferida por su escasa cantidad de nudos.

La industrialización de madera está distribuida en aproximadamente 20 aserraderos, de los cuales sólo dos de ellos tienen escala de producción.

⁹³ Ley Forestal – 01-Jul-94.

⁹⁴ Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, promulgada por decreto 869/12

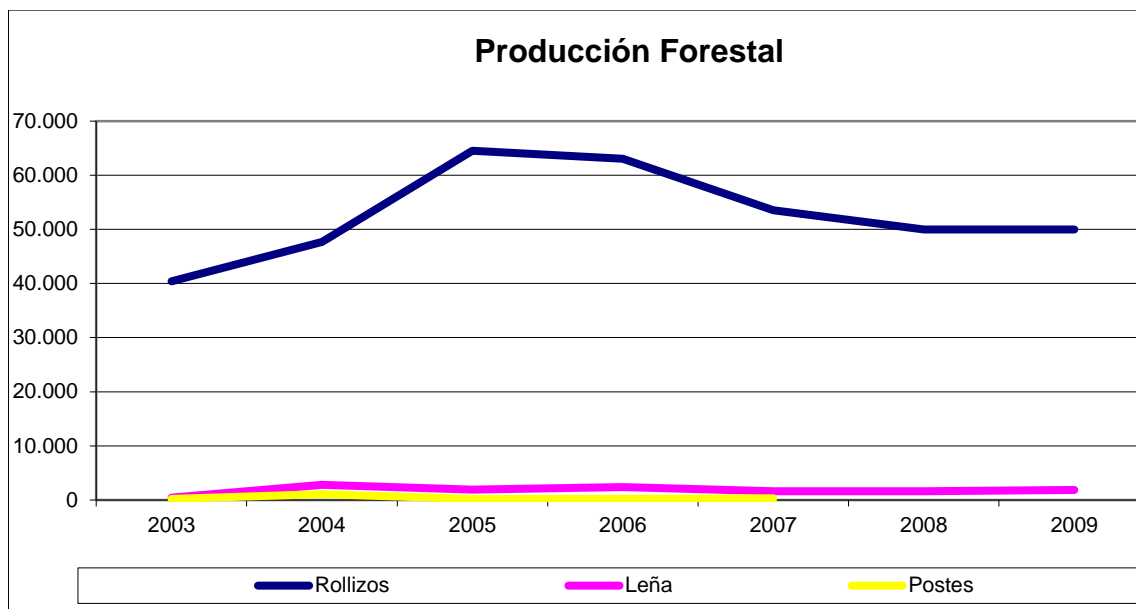


Gráfico G44: Tierra del Fuego - Producción Forestal Histórica por Tipo (Rollizos en M3, leña y postes en toneladas)

Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia

La provincia cuenta con una Dirección de Bosques, encargada de la asignación de superficies para su aprovechamiento en las siguientes modalidades: a) adjudicaciones anuales de hasta 2.500 metros cúbicos, b) concesiones directas de hasta 1.000 hectáreas en períodos no mayores a 10 años y, c) concesiones por licitación de 1.001 a 5.000 hectáreas con duración hasta 20 años.

Todos los ejemplares son seleccionados por dicha dirección *in situ*, buscando un DAP⁹⁵ medio de 60 centímetros. Una vez seleccionado, el concesionario procede a su corte, por lo general se obtienen 2 o 2,5 rollizos⁹⁶ equivalente a 1 metro cúbico, estos son trasladados a sectores limpios del bosque para su acopio –*canchones*– y luego a aserraderos para su procesamiento⁹⁷.

⁹⁵ DAP: Diámetro a la altura del pecho (se foresta equivalente a 1 DAP, como unidad de medida para la extracción forestal) - Procesan más de un millón de p2/año.

⁹⁶ Troncos de árboles sin copa, desramados y desprovistos de partes salientes, con corteza o sin ella.

⁹⁷ Según la complejidad del terreno se pueden instalar “Aserraderos Móviles” que se trasladan hasta los canchones para el procesamiento *in situ*.

En los establecimientos productivos se procede al secado, confección de tablas, tablones, tirantes y machimbres de distintos tipos, destinados principalmente a abastecer el mercado local. Es de destacar que la construcción fueguina, hasta las postrimerías del presente siglo, estaba basada principalmente en madera; por lo que su demanda sostenía dicha actividad. En la actualidad, los altos costos de la madera de calidad y los nuevos materiales constructivos utilizados –hierro, cemento y plásticos– hacen que la industria vire hacia la producción de maderas más caras, pero con mayor valor agregado, como los machimbrados y enchapados utilizados por la industria del mueble. Cabe mencionar que se han registrado exportaciones a Europa, pero de poca relevancia y sin continuidad en el tiempo.

Construcción

Con escasa participación crediticia y elevados valores de la tierra, el sector Público es el mayor demandante de recursos a través de obra pública directa o, indirectamente, a través de planes de construcción de viviendas. Desde el inicio del presente siglo, y con el crecimiento constante de la actividad turística, el sector hotelero se ha posicionado como un importante actor en la demanda de recursos para la construcción; proceso que a su vez, motorizó la construcción de locales gastronómicos, comerciales y hasta del primer centro comercial (shopping) de magnitud de la provincia en 2012. Cadenas de la talla del Sheraton, Holiday Inn o Marriot están realizando inversiones en bienes raíces y/o construcción en la provincia, que auguran un sostenido crecimiento de la actividad.

Con relación a los materiales y procesos constructivos, la provincia posee características singulares: carece de sectores con tierra apta para la construcción de ladrillos, por lo que los mismos son reemplazados por bloques de hormigón. Los climas

extremos invernales, combinados con elevados niveles de humedad, hacen que las construcciones requieran especial aislación térmica (aislación obtenida a través de construcción con cámaras de aire). En los sectores más humildes se utilizan paredes de madera interiores y exteriores o chapa acanalada y madera y, en los sectores con mayor poder adquisitivo; aislaciones especiales como la lana de vidrio, el poliuretano expandido, membranas respirables y vidrios dobles aislados herméticamente –termo paneles–.

Adicionalmente a los materiales de construcción, es de destacar que la provincia (principalmente la zona de Ushuaia), posee una alta actividad sísmica⁹⁸ y su suelo es poco firme; con grandes porcentajes de turba o material orgánico. Por ello, las edificaciones requieren estructuras antisísmicas, que son realizadas sobre una superficie de hormigón especial –platea–. En los sectores de más bajos recursos, esta estructura es remplazada por el montaje sobre troncos horizontales –también llamadas casas trineos– (viviendas frecuentemente asentadas sobre terrenos fiscales, que en caso de desalojo son sencillas de trasladar. Tanto así, que existen ordenanzas municipales para el traslado de las mismas).

Asimismo, las construcciones se caracterizan por techos en chapas de zinc con pendientes pronunciadas para evitar la acumulación de nieve con la consecuente pérdida de convección térmica y el excesivo peso que acarrea a la estructura. Adicionalmente, casi todas las construcciones cuentan con un pequeño vestíbulo que obra de recepción y protector térmico de la vivienda –hall frío–.

Los factores constructivos antes enumerados hacen que los costos y tiempos de construcción sean distintos al resto del país, por el traslado de los materiales y las

⁹⁸ Instituto Nacional de Prevención Sísmica

http://www.inpres.gov.ar/Ing_Sismorres/Reglamentos.html#Zonificación Sísmica.

dificultades que acarrea la construcción en los meses de invierno. Por ello, la obra pública es regulada con períodos de “veda invernal” decretados por los municipios, veda que consiste en la suspensión de la obra pública y sus correspondientes plazos de ejecución.

Es de destacar que el rubro construcción es un importante motor de migraciones, constituidas principalmente por parte de artesanos carpinteros chilenos y pedreros oriundos de Bolivia.

Estructura Sectorial Terciaria del Comercio Exterior

El comercio exterior fueguino se remonta hacia sus primeros asentamientos poblacionales, las primeras operaciones de comercio fueron en la zona norte, con el establecimiento de grandes estancias que comercializaban sus lanas con Inglaterra, – normalmente bajo las mismas condiciones que las principales estancias inglesas radicadas en el resto de la Patagonia austral–. Con relación a la actividad comercial del ecotono fueguino, su desarrollo fue más tardío: la rigurosidad del clima, la incapacidad de “civilizar” a los nativos y por sobre todo, las dificultades de acceso y aprovisionamiento para vapores, fueron factores determinantes para el retraso productivo del sector.

Las primeras experiencias productivas en la zona sur de la isla fueron encabezadas por misioneros anglicanos, siendo el caso más famoso el de Lucas Bridge, que montó su primer establecimiento con ganado proveniente de Inglaterra en la actual estancia Harborton⁹⁹. Este establecimiento comercializaba ganado en pie con el Reino Unido y

⁹⁹ La estancia Harborton fue fundada en 1871 por el misionero inglés Thomas Bridges, quien en 1886 recibió la ciudadanía argentina y una donación de tierras del Congreso de la Nación, como reconocimiento del Presidente Julio A. Roca por su trabajo con los nativos y naufragos en la región del Cabo de Hornos. La estancia primeramente llamada Downeast, está localizada a 60 kilómetros al Este de Ushuaia. Su denominación actual, Harborton, se debe al origen de su esposa, en Devon-Inglaterra, y fue la primera empresa productiva en Tierra del Fuego. <http://www.estanciaharborton.com/>

madera con las Islas Malvinas a través de un vapor propio.

Bridges, hábil emprendedor, obtuvo distintas ventajas competitivas que lograron facilitar su asentamiento permanente en la zona; entre las que caben destacar: a) lograr convivir en paz con los aborígenes, aprovechando la mano de obra que éstos proporcionaban¹⁰⁰, b) adquirir su propia chalupa¹⁰¹ que le permitió movilizar su producción (ganado ovino y madera), sin necesidad de contar con el irregular transporte nacional, c) conseguir aislar su ganado de las plagas de sarna que afectaron a la Patagonia en aquellas épocas (factor que impedía la comercialización del ganado en pie con Europa), y d) comercializar sus productos directamente con las Islas Malvinas, adquiriendo el ganado necesario para su establecimiento a cambio de madera en forma de postes (suministro altamente requerido por la colonia que el Reino Unido estaba implantando allí).

Luego de estos primeros emprendimientos del siglo XIX, el crecimiento del comercio fue casi nulo hasta el auge de la actividad petrolera en el norte de La Isla en la década de los 70' y el advenimiento de la Ley de Promoción Industrial en los 80'.

Contemporáneamente a estas dos grandes ramas de comercio mayorista, nació un tercer factor de comercio de carácter minorista, con la radicación de locales de venta de perfumería, tabaco y bebidas alcohólicas, estimulados por el carácter proteccionista y las

¹⁰⁰ Tierra del Fuego contaba en aquella época con tres razas de aborígenes, al norte los Shelk'nam y Alacaluf, tribus cazadoras nómadas que fueron evangelizados principalmente por la Misión Salesiana de Río Grande; y los Yamana, tribu salvaje que, hasta la llegada de Lucas Bridges y el establecimiento de la Estancia Harberton, no habían podido ser evangelizados (principalmente por su negativa al abandono del nomadismo y la reticencia a utilizar cualquier tipo de vestimenta). Bridges entabló relación con los nativos que utilizó en sus establecimientos, llegando incluso a ser el primero en descifrar su lenguaje y confeccionar un diccionario de la lengua Yamana. –Diario de viaje de la Patagonia–

¹⁰¹ Embarcación pequeña, que suele tener cubierta y dos palos para velas.

restricciones de viajes al exterior imperantes en aquellas épocas.

Estos rubros, crecieron a la par de otros destinados a satisfacer a la población local de alto poder adquisitivo (principalmente la industria automotriz y electrónica); acompañados por la radicación de grandes cadenas de supermercados.

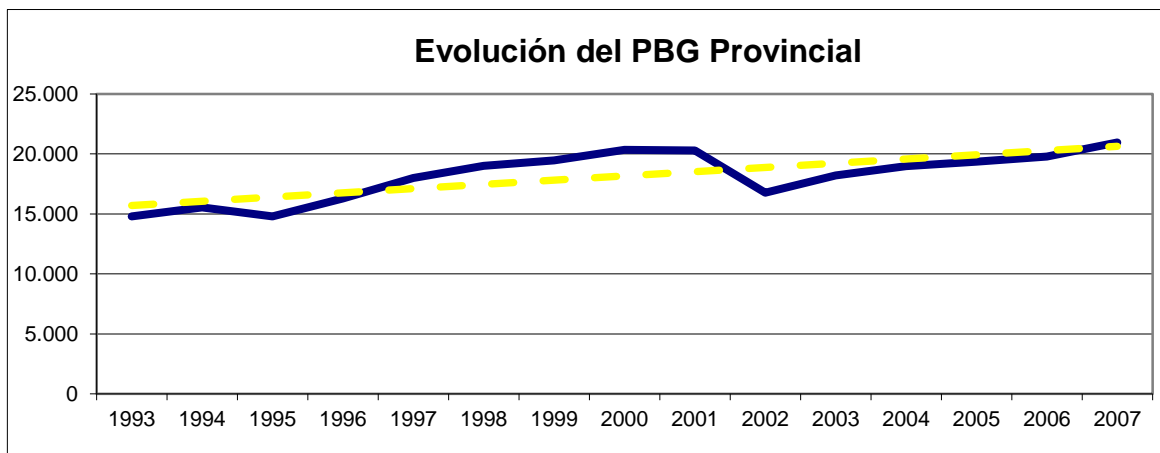


Gráfico G45: Tierra del Fuego - Producto Bruto Geográfico (Desde 1993, año de Provincialización hasta 2007)

Fuente: Anuario Estadístico 1981 – 1993, Ministerio de Desarrollo de la Economía, Dirección de la Programación y Coordinación Económica.

Si analizamos el PBG de los primeros años de promulgación de la ley 19.640 se observa una fuerte participación de la construcción y de los servicios de gobiernos, valores lógicos para un área que requería infraestructura y administración pública para progresar.

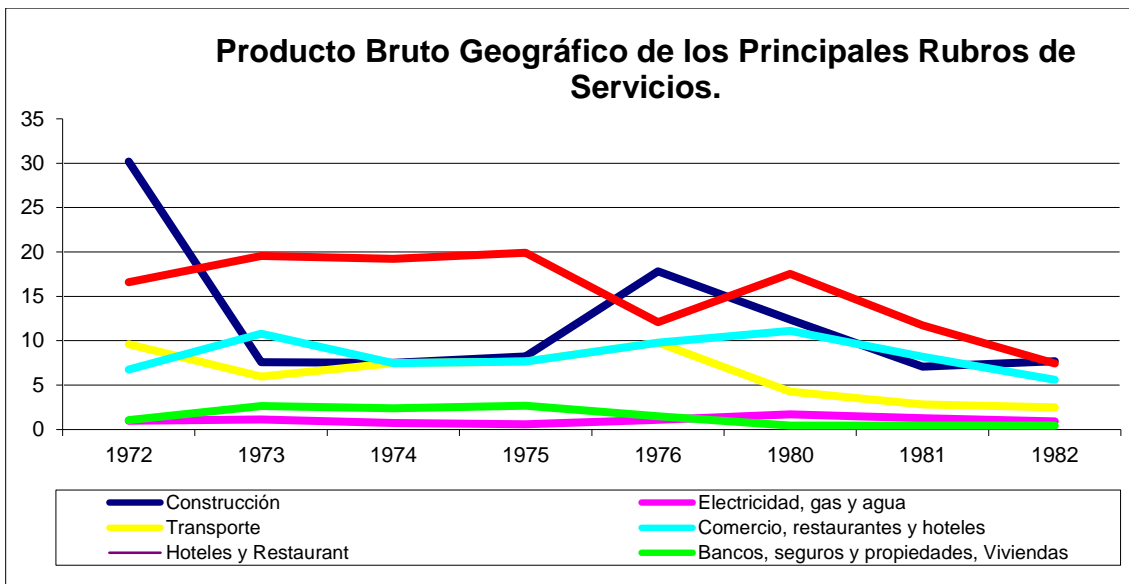


Gráfico G46: Tierra del Fuego PBG 1972-1998 (Promedio actividades / PBI)
 Fuente: Anuario Estadístico 1981 – 1983, Ministerio de Desarrollo de la Economía, Dirección de la Programación y Coordinación Económica.

Asimismo en el presente siglo se observa una mayor participación en el PBG de las industrias manufactureras, alcanzando 51% de la participación del PBG “Bienes” y una desaceleración de la producción de hidrocarburos, acorde a la desaceleración nacional de producción de crudo.

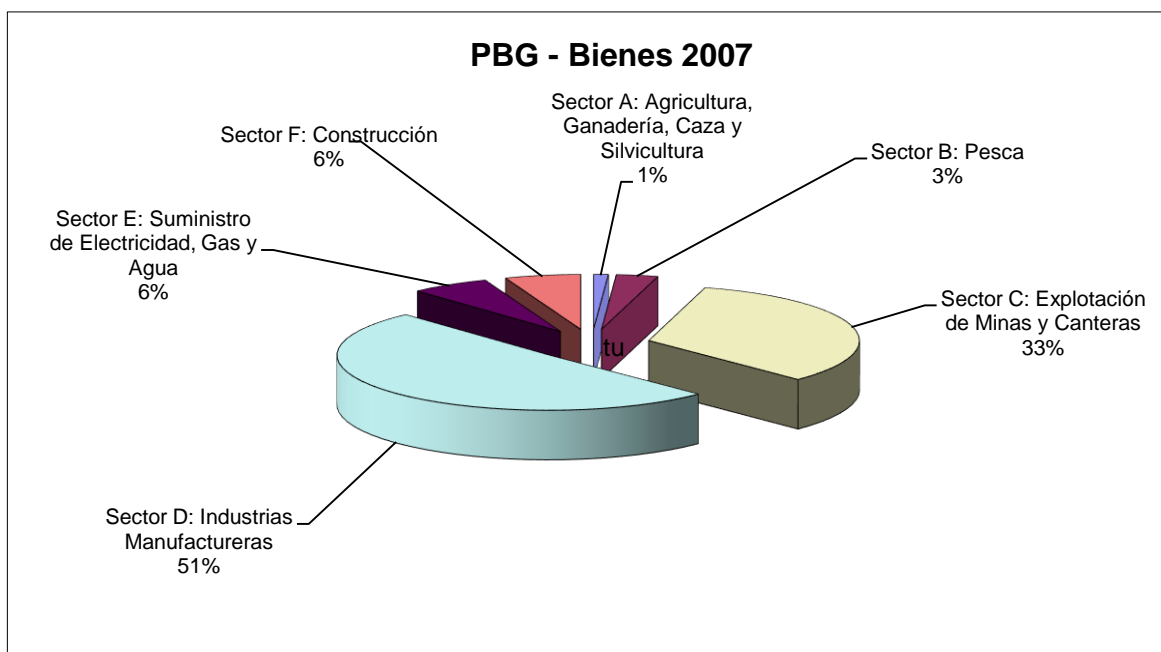


Gráfico G47: Tierra del Fuego - Composición PBG 2007 Sector Bienes
 Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia

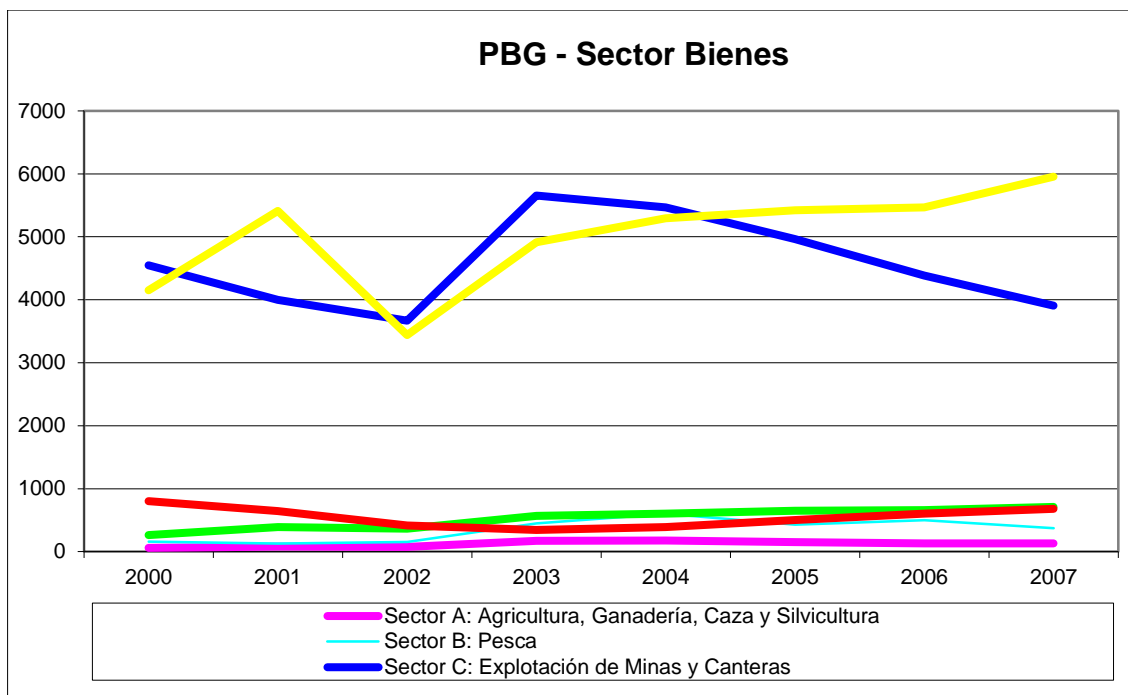


Gráfico G48: Tierra del Fuego - Producto Bruto Geográfico 2000 - 2007 Sector Bienes
Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia

Con relación al sector servicios, se observa un crecimiento desproporcionado del área de “gobierno”; llegando a alcanzar un 18% del total provincial y un 47% del sector servicios. Factor que desarrollaremos en el punto Estructura Sectorial Pública

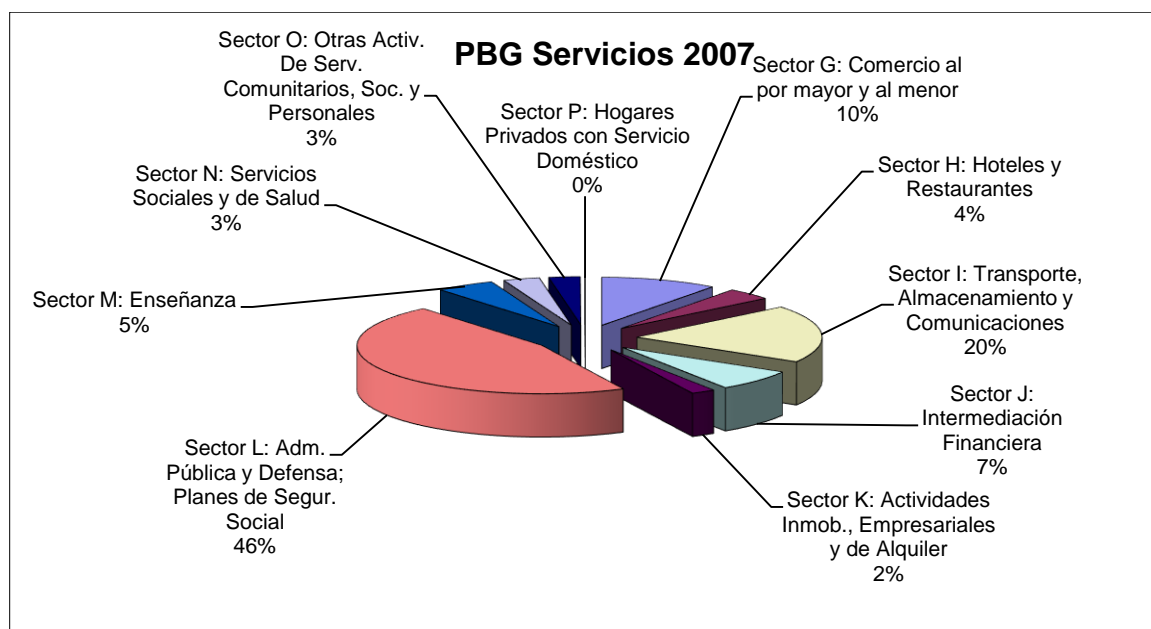


Gráfico G49: Tierra del Fuego - Producto Bruto Geográfico 2007 Sector Servicios
Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia

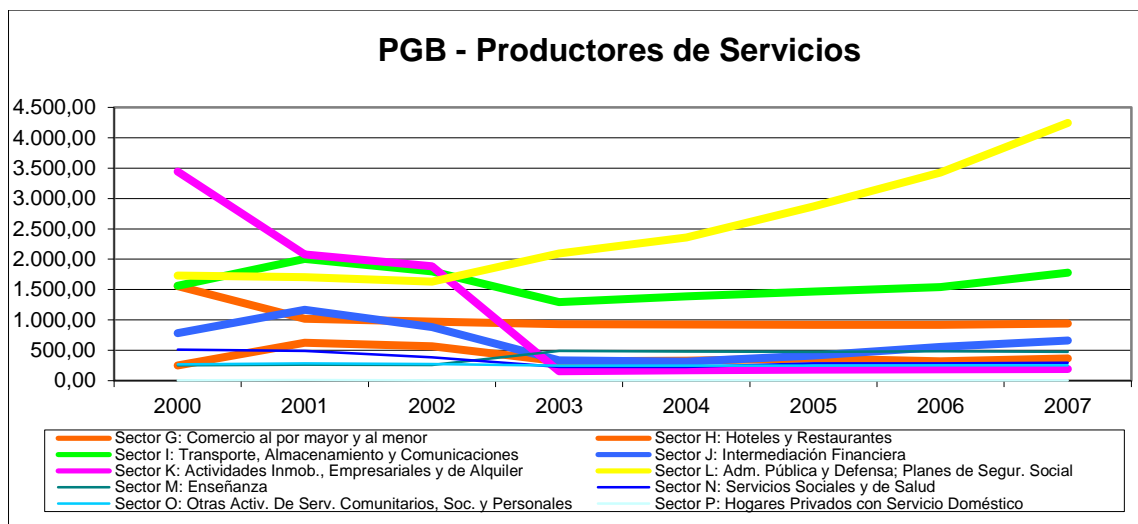


Gráfico G50: Tierra del Fuego - Producto Bruto Geográfico 2000 - 2007 Sector Servicios
Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia

Desde las postrimerías del siglo XXI, el turismo (principalmente en la ciudad de Ushuaia), se ha transformado en un nuevo factor de comercio local -actividad con un crecimiento sostenido-; tanto por la afluencia de turismo extranjero (principalmente entre los meses de octubre a marzo), como de turismo nacional (que además aprovechan la temporada invernal para la práctica de distintos deportes, como: esquí, trineos, navegación, etc.).

Tierra del Fuego cuenta con un centro de esquí alpino de características internacionales, que permite la práctica del deporte hasta entrado los meses de octubre. Regularmente, es el último que finaliza la temporada en el país¹⁰². Posee distintas pistas de esquí de fondo y otras actividades invernales (trineos de perros, motos, navegación, etc.)

¹⁰² <http://www.cerrocator.com/>

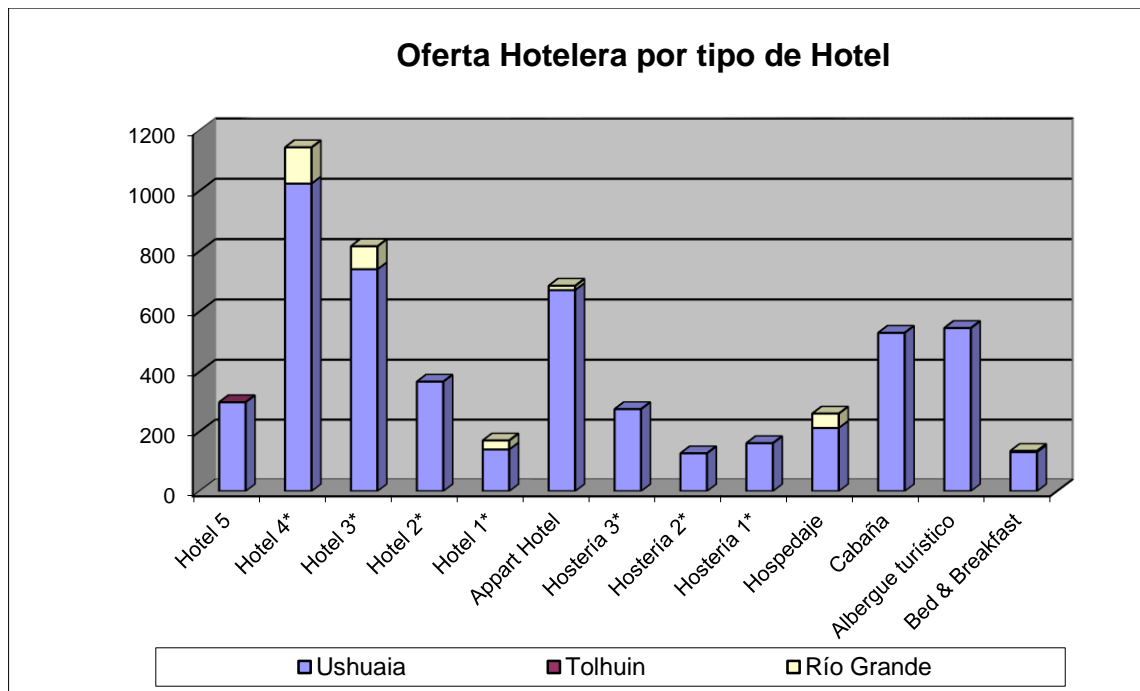


Gráfico G51: Tierra del Fuego - Capacidad hotelera por tipo y cantidad de plazas.
 Fuente: Establecimientos hoteleros de Ushuaia, elaborado por la Secretaría de Turismo - Municipalidad de Ushuaia y Prefectura Naval Argentina-Ushuaia

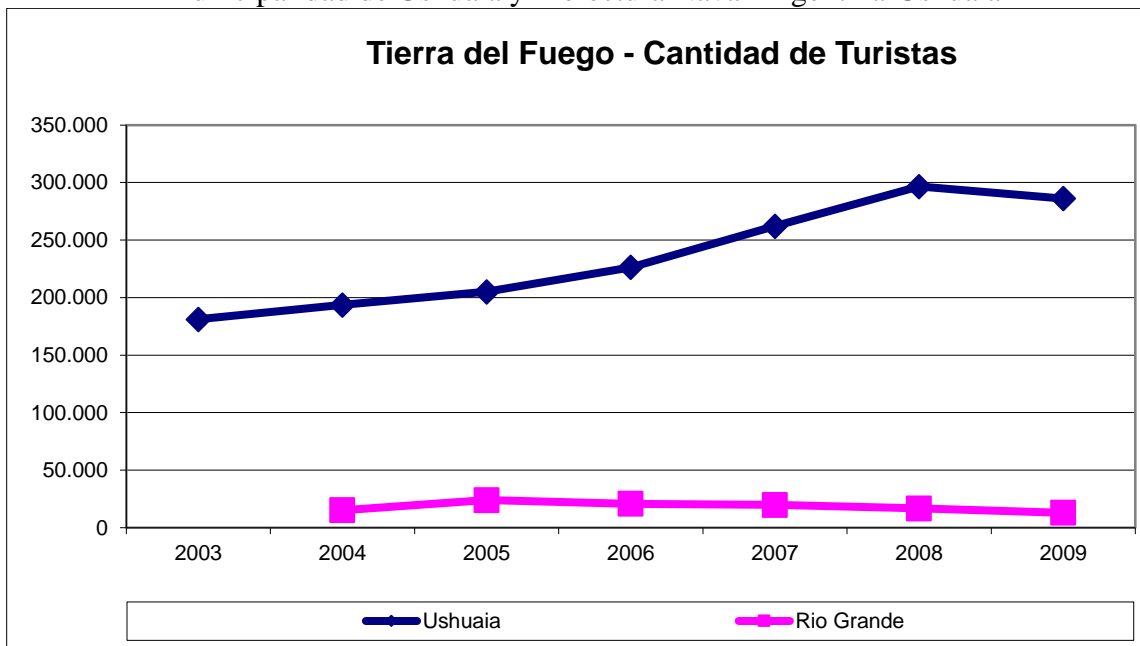


Gráfico G52: Tierra del Fuego - Turistas registrados en hoteles, y arribados en cruceros.
 Fuente: Establecimientos hoteleros de Ushuaia, elaborado por la Secretaría de Turismo - Municipalidad de Ushuaia y Prefectura Naval Argentina-Ushuaia.

El crecimiento turístico trajo aparejado un aumento y mejora de todos los servicios conexos al mismo; con un desarrollo considerable de la infraestructura de restaurantes y

confiterías. El incremento en la cantidad de plazas hoteleras y, la diversificación y mejoramiento de los medios de transporte (tanto internos –empresas de combis, alquiler de autos, etc. –, como con los nexos nacionales e internacionales). En la actualidad, la isla recibe 9 vuelos diarios nacionales en temporada alta; algunos de ellos, directamente realizan el periplo Europa-Buenos Aires-Ushuaia sin necesidad de transbordo.

Adicionalmente a lo enunciado, la actividad turística se complementa con el amarre anual de gran cantidad de cruceros internacionales, 283 en la temporada 2011-2012¹⁰³. Ushuaia es considerado por excelencia “La Puerta de Entrada a la Antártida” por lo que la mayoría de los buques turísticos, científicos o militares realizan su última escala en la ciudad antes de emprender el viaje al “continente helado”.

Estructura Sectorial Pública

Tierra del Fuego es una de las provincias con mayor cantidad de empleados públicos con relación a la cantidad de habitantes de toda la Patagonia y el país.

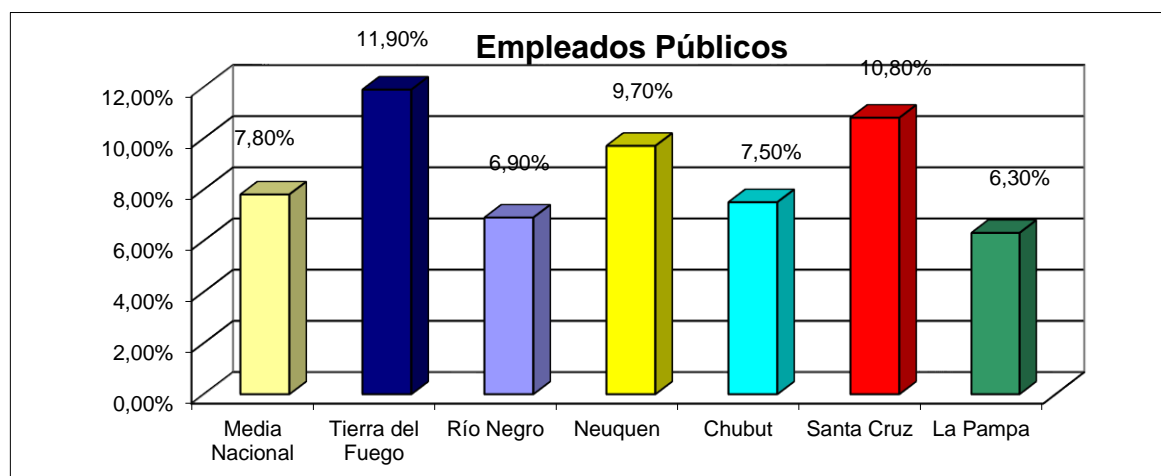


Gráfico G53: Tierra del Fuego - Porcentual de Empleados Públicos con relación al total de la Población

Fuente: Dirección de Industria y Comercio de la Provincia.

¹⁰³ A modo de magnificar el tamaño, en el mismo año la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibió 56 cruceros.

Asimismo dado que la variable antes enunciada puede poseer un sesgo en base a parámetros poblacionales particulares de cada región, como ser cantidad de población jubilada o niños, es importante medir el tamaño y eficiencia del sector público a través del *factor trabajo*, que representa la proporción del componente estatal en el conjunto de la economía, o en otras palabras, la relación entre empleados públicos y empleados totales del sector, donde se encuentra por debajo de la provincia de Santa Cruz únicamente.

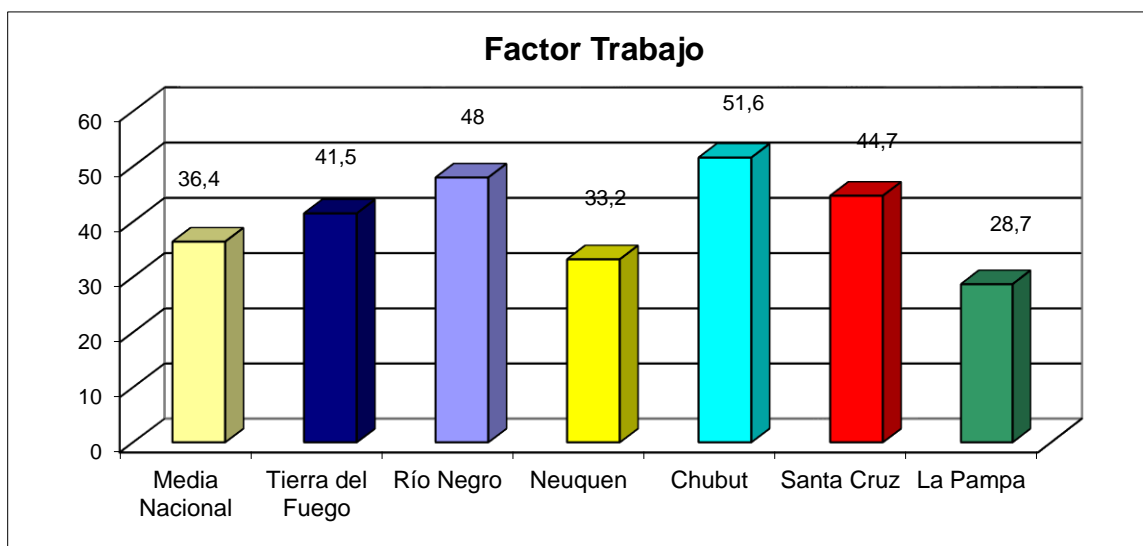


Gráfico G54: Indicador del Tamaño del Sector Público
 Fuente: Censos Nacionales de Población 1991 – 2001

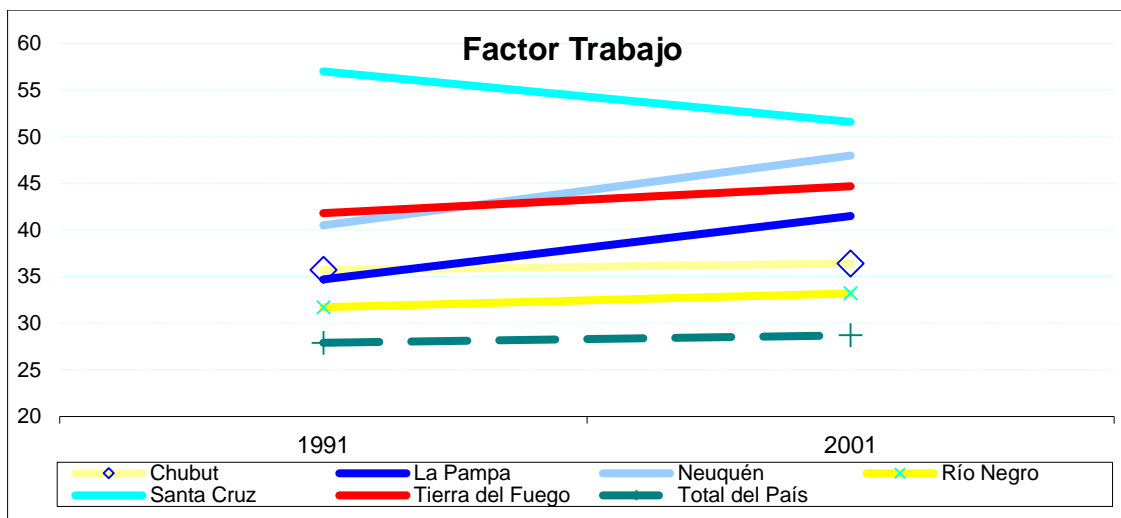


Gráfico G55: Evolución Factor Trabajo
Fuente: Censos Nacionales de Población 1991 - 2001

El sector público se encuentra compuesto por: a) *la Administración Central* compuesta por el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos de contralor –Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado–, b) los *Organismos Descentralizados* que asumen roles de empresas como ser provisión de servicios –agua, luz, gas, puertos, etc. – o desarrollo social o turístico, c) los *Organismos de Seguridad Social* que contemplan organismos de jubilación y cobertura médica y d) el *Banco de Tierra del Fuego* que funciona bajo la ley de entidades financieras. Adicionalmente a estos se encuentran las administraciones municipales con sus correspondientes poderes: a) *Poder Ejecutivo*, b) *Consejo Deliberante* y c) *Tribunal Administrativo de Faltas*.

El Estado provincial se financia con recursos propios y recursos coparticipables nacionales, dándose, en el segundo caso, la paradoja que la provincia recibe ingentes partidas presupuestarias en concepto de coparticipación y aportes directos del tesoro nacional y no efectúa aporte alguno por estar exenta del pago de impuestos.¹⁰⁴

¹⁰⁴ La Administración Pública Provincial recibe dinero de un fondo común nacional coparticipable al que no realiza aporte alguno. Ver capítulo [Descripción de la ley 19.640](#).

Equipamiento Productivo / Logístico para la Importación – Exportación

Para poder medir el equipamiento productivo provincial es necesario descomponer la infraestructura y maquinaria productiva por sectores.

El sector ganadero:

El sector ganadero cuenta con una amplia capacidad de almacenamiento y producción privada, fruto de épocas anteriores; donde la cría ovina se caracterizaba por ser el rasgo productivo principal de la provincia. Este factor, origina también un cierto atraso en el mantenimiento y actualización tecnológica del mismo. Por parte de la infraestructura estatal, la provincia cuenta con tres plantas de faenamiento de ovinos y bovinos, una en la ciudad de Ushuaia y dos en la ciudad de Río Grande, una de ellas con capacidad para el procesamiento internacional de la producción.

El sector Forestal:

El sector forestal presenta un amplio atraso tecnológico, siendo el proceso productivo de iguales características que hace cien años (con poca inversión tecnológica y escasa inversión en infraestructura).

Pesca:

Uno de los sectores más pujantes es la pesca. Desde la llamada “pesca de altura”, que se realiza con buques factoría, que procesan toda la producción en altamar y entregan en tierra todo lo que elaboran (donde fraccionan y empaacan la producción con estándares internacionales para su exportación al primer mundo).

Sector Industrial:

Con relación a la infraestructura del sector industrial, la misma presenta capacidad suficiente para la demanda actual. Las principales ensambladoras electrónicas –Motorola, BGH, Philips, New San entre otras– poseen o alquilan plantas de producción en ambas ciudades –Río Grande y Ushuaia–. Una característica específica del sector es la alta volatilidad de su producción, atada siempre a factores tecnológicos y políticos. En varios períodos la ocupación fabril fue del 100% y en otros estuvo casi abandonada. Igual parámetro concierne al equipamiento, sumado a la singularidad de la rápida obsolescencia del mismo, por lo que se requiere una inversión constante en líneas de producción. En la actualidad hay una fuerte inversión en líneas de ensamblaje automatizadas de televisores, computadoras y teléfonos celulares.

4.- El Comercio Exterior a Partir de la Ley 19.640

Promulgación de la Ley 19.640, últimos años de gobierno democrático - Período 1972 a 1976

En los primeros años de vigencia de la ley, dos acontecimientos marcaban la economía mundial, uno de ellos fue la caída del patrón oro¹⁰⁵ y el otro, el bloqueo promovido por la Organización de Países Árabes Exportadores de Petróleo (OPEC) elevando el precio de las *commodities* internacionales.¹⁰⁶ En Argentina, mientras tanto, asume un nuevo gobierno democrático¹⁰⁷ enfocado en la lucha contra un espiral inflacionario y las altas tasas de desempleo imperantes que intentó combatir con la aplicación de políticas de cierre de la economía y una “*industrialización mediante sustitución de importaciones*”.

El sector terciario de la economía se basaba principalmente en servicios (casi un 40% de la actividad), cuya mano de obra se encontraba afectada mayoritariamente en comercios minoristas. Paralelamente comienzan a instalarse las primeras industrias y se inicia la explotación de hidrocarburos en la zona de San Sebastián.

¹⁰⁵ Estados Unidos abandonaba el sistema Bretton Woods generando una crisis financiera.

¹⁰⁶ En 1973 la OPEC decidió no exportar más petróleo a países que hubieran apoyado a Israel durante la guerra que enfrentaba a Israel con Siria y Egipto. Medida que, al incluir a Estados Unidos y sus aliados, generó un alza del precio del barril de petróleo produciendo un fuerte efecto inflacionario.

¹⁰⁷ El General Juan D. Perón asumía su tercer mandato en 1973 con un escrutinio a su favor del 62% de los votos.

Gobierno Militar - Período 1977 a 1983

En este período se observa un marcado y constante deterioro del crecimiento económico nacional. El golpe militar del 73” da por terminado el modelo de “*industrialización mediante sustitución de importaciones*” y abre paso a una liberación económica total. Su objetivo se centraba en bajar la inflación y lograr el ingreso de capitales.

Los decretos 1057/83 y 2530/83 reorientaron el enfoque del comercio exterior fueguino, quedando su composición exportadora dividida en dos grandes grupos: 1) al exterior: principalmente pescados, mariscos, cueros, lanas y carnes y 2) al AAG: electrónica, electrodomésticos, textiles y plásticos. Estructura que se mantiene hasta la fecha.

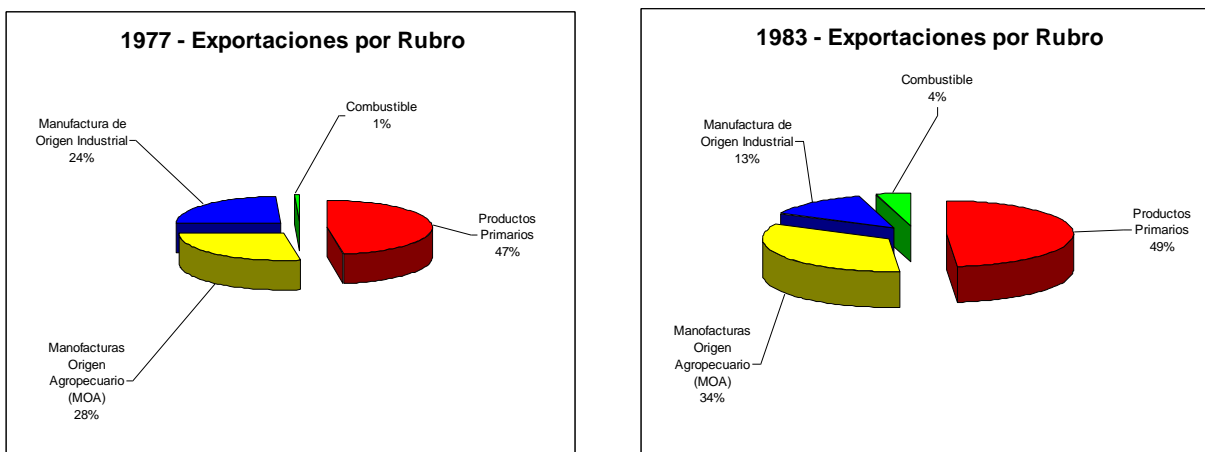


Gráfico G56: Comercio Exterior Fueguino – Participación por Rubro – 1977 - 1983
 Fuente: Elaboración propia en base de datos del INDEC

Nuevo Gobierno Democrático - Período 1983 a 1989

Luego de la derrota militar en el Atlántico Sur y el fracaso económico del gobierno militar, nuevamente renace la democracia en el país, con la asunción del gobierno del Doctor Raúl Ricardo Alfonsín¹⁰⁸ que heredó un importante déficit en la balanza comercial, fuga de divisas, una inflación de dos dígitos y una deuda externa que requería 50% de las divisas que el Estado generaba.

Con dos planes del tipo *shock* económico –Plan austral y Primavera se intentó estabilizar la economía a través de la prohibición de ciertas importaciones, el aumento de tasa de estadísticas al 1,5%, un aumento de aranceles de importación hasta un promedio de 37 % y la creación de una tasa del 0,5% a las importaciones para consumo con el fin de financiar un Fondo Nacional a las Exportaciones¹⁰⁹. Todas estas medidas crean una coyuntura más proteccionista, llevando algunos aranceles de importación a más del 100% (entre ellos, los de la industria electrónica y automotriz).

Ninguna de estas medidas logró estabilizar una economía en franca caída, dando como resultado final un período hiperinflacionario en 1989¹¹⁰.

¹⁰⁸ El 10 de diciembre de 1983 Raúl R. Alfonsín asumió la presidencia de la Nación luego de 10 años de gobiernos militares.

¹⁰⁹ En 1985 se dictan las siguientes medidas arancelarias: a) un gravamen del 12 % sobre los fletes de transporte internacionales marítimos y fluviales, b) una tasa de estadística del 3 %, c) un gravamen del 0,5 % sobre las importaciones destinado al Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones y d) un derecho transitorio del 10 % (luego se elevó al 15 %) sobre las importaciones ya con la implementación del Plan Austral.

¹¹⁰ Inflación record mundial con cifras cercanas al 3100%.

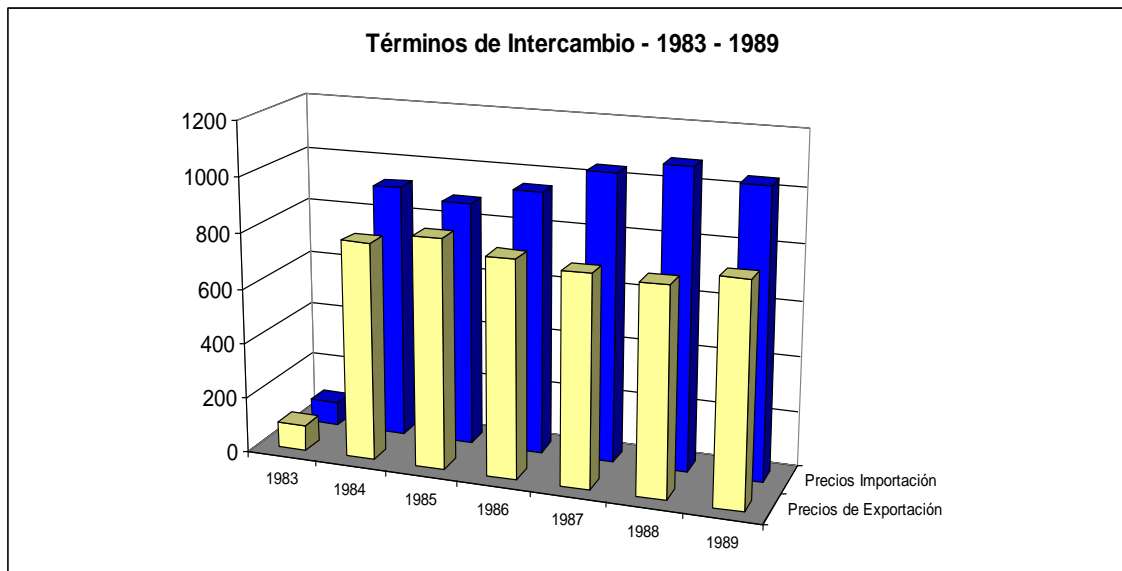


Gráfico G57: Términos de Intercambio 1983 - 1989

Fuente: Evolución y Crecimiento de la Isla Grande de Tierra del Fuego - INDEC, (Elaboración. Propia)

Neoliberalismo – Asunción de Carlos Menem - Período 1989 a 2000

En 1989, luego de 61 años, se produce la primera sucesión constitucional democrática, que vino acompañada de un Estado en bancarrota, una moneda completamente depreciada, una inflación descontrolada y una deuda externa a la que el país ni siquiera podía atender sus intereses.

Uno de los primeros actos doctrinarios dictados al respecto fue la Ley de Emergencia Económica¹¹¹ orientada a contener la inflación en los primeros años de gobierno. El resultado fue una fuerte devaluación de la moneda y un reajuste de precios en todos los niveles económicos.

¹¹¹ Ley 23.697 – 1-Sep-89 - Decretó la emergencia de prestación de servicios públicos, y ejecución de contratos del Estado por 1 año prorrogable por un período similar. Asimismo, se fijan los procedimientos para la privatización de empresas.

La Ley de Emergencia Económica, acompañada por la Ley de Reforma del Estado¹¹² forjaron un modelo neoliberal basado en: a) Libre flotación de la moneda, b) Liquidación de exportaciones a un cambio único, c) Reducción de aranceles, llegando a un arancel promedio en 1990 del 16.4%, d) Reducción de derechos de exportación –hasta su supresión, en varios casos, como ser en pescados, aceites, textiles, carnes, etc. – e) Supresión del régimen de compra nacional y f) La supresión de gran parte de las restricciones cuantitativas a las importaciones.

En el 91” se dicta Ley de Convertibilidad 23.928¹¹³ que logra estabilizar el flagelo inflacionario histórico de la economía argentina. Por cinco años se mantuvo una moneda estable con muy baja inflación.

El plan económico, dada la rigidez de la paridad cambiaria establecida por la ley¹¹⁴, fue socavándose en cada crisis internacional. Durante el mismo acontecieron: a) la crisis mexicana de 1995, b) la devaluación del real brasileño, c) la crisis Rusa y d) la recesión de 1997. Adicionalmente a ello, un proceso privatizador apurado, redundó en la concentración de la economía en manos de pocas empresas extranjeras que priorizaban los dividendos a la inversión.

Todos estos factores fueron minando la competitividad del país, principalmente por la apreciación constante de la moneda contra un dólar fijo que generó un aumento constante e insostenible de la deuda pública.

Paralelamente, comienza a debatirse en el Mercosur el marco normativo de las ZF y

¹¹² Ley 23.696 – 25-Ago-89 -Suspende por 180 días los subsidios, subvenciones, reintegros, reembolsos de cualquier tipo. Igualdad de tratamiento de capital extranjero y nacional y la venta de inmuebles en propiedad del estado.

¹¹³ Ley 23.928 – 27-Mar-91 – Ley de Convertibilidad del Austral.

¹¹⁴ Paridad cambiaria fija 1 peso 1 dólar garantido con reservas del Tesoro Nacional.

AAF con la Decisión 8/94¹¹⁵ que reglamenta las mismas y prorroga la AAG hasta el año 2013. Adicionalmente Argentina y Brasil firmaron un acuerdo sobre que mercaderías se producirían en ambas AAF –Tierra del Fuego y Manaos–. La única condición establecida fue que la producción no estaría sujeta al Arancel Externo Común –AEC– y debía ser limitada y recíproca.

Este período marcó una fuerte contracción en la cantidad industrial instalada, con 45 establecimientos en 1997 se constituyó en el menor índice (nótese que en 1983 funcionaban 118 establecimientos industriales), representando así una reducción de casi un 72% de plantas y un 50% de personal ocupado.

Esta variación de capacidad productiva no influyó en la composición de las exportaciones al AAG y al exterior, siendo nuevamente, las *commodities* y productos del sector primario los principales rubros exportados al extranjero con una escasa participación en el total de las exportaciones nacionales –8% del total–.

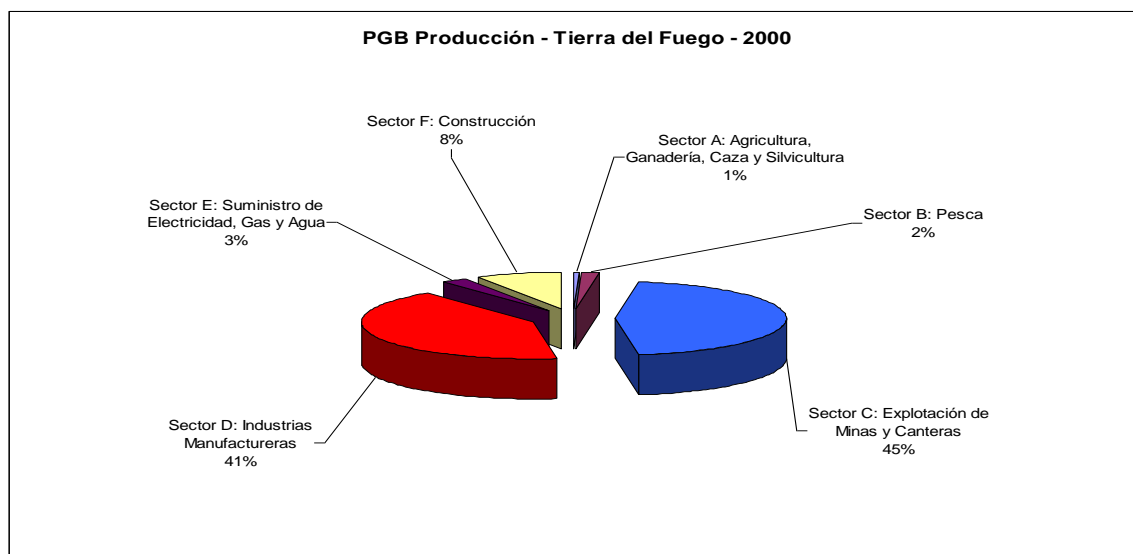


Gráfico G58: Producto Bruto Geográfico – Producción - Tierra del Fuego – 2000
Fuente: Dirección de Estadísticas y Censo TDF.

¹¹⁵ Decisión CMC/DS 894 – Zonas Francas, Zonas de procesamiento de exportaciones y AAE.

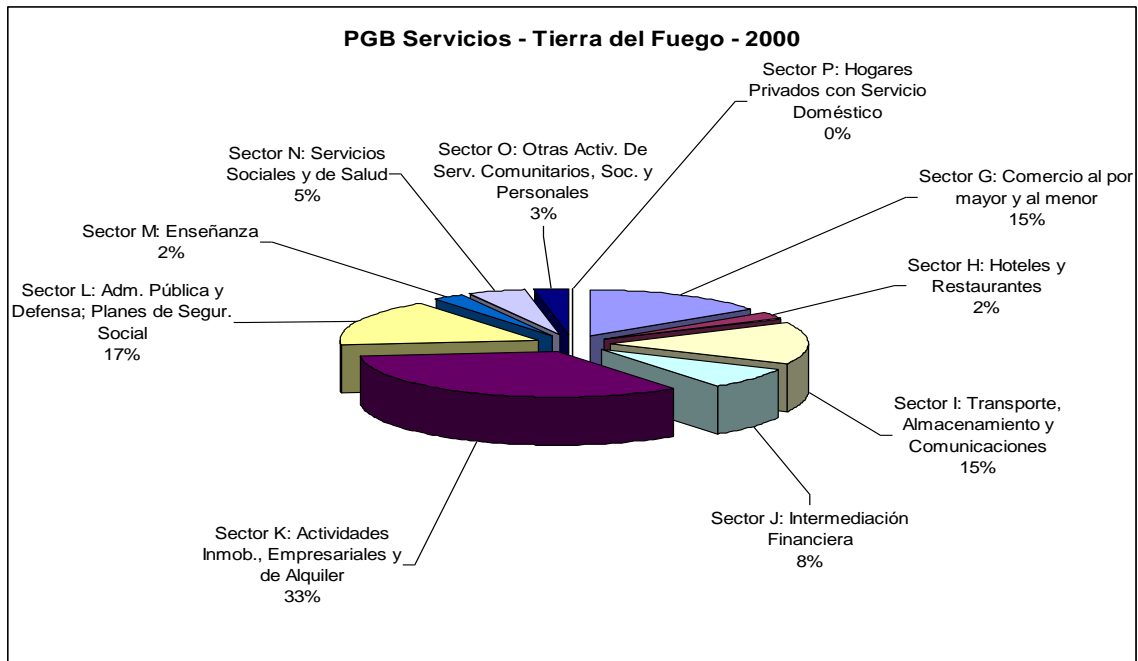


Gráfico G59: Producto Bruto Geográfico – Servicios - Tierra del Fuego – 2000
Fuente: Dirección de Estadísticas y Censo TDF.

En este período la composición de las exportaciones se caracterizan por una distribución equitativa entre todos sus rubros.

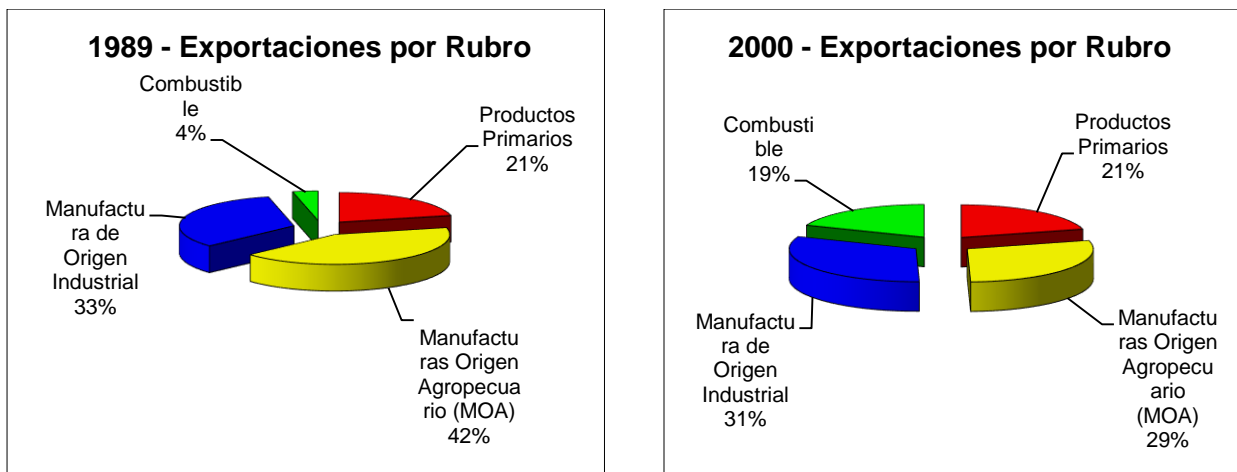


Gráfico G60: Comercio Exterior Fuegoño – Participación por Rubro – 1989 - 2000
Fuente: Elaboración propia en base de datos del INDEC

Crisis Política Nacional – Período 2000 a 2003

En el año 2000, asume el Doctor Fernando De La Rúa¹¹⁶ al frente de una coalición formada por el radicalismo y otros partidos políticos. En los dos primeros años de gobierno el PBI nacional se redujo en un 20%, acabando en una crisis institucional que deriva en la renuncia del presidente. Tras varios intentos de formar un gobierno sin mucho éxito, en 2002 asume el Doctor Eduardo Duhalde¹¹⁷ –de ideología peronista– que produce un cambio brusco en la economía nacional con el abandono de la convertibilidad, la pesificación de los depósitos y la modificación de la carta orgánica del Banco Central, permitiendo a éste la emisión de moneda sin respaldo.

Simultáneamente, el costo de vida asciende en casi un 100% y el dólar se cuadruplica; por lo que se genera una mejora sustancial de las exportaciones del país, que vuelven a colocarlo en un perfil netamente exportador, orientándose nuevamente a políticas de *sustitución de importaciones*.¹¹⁸

A modo de intento de paliar los efectos que esta crisis tenía sobre este territorio se dicta el decreto 490/03¹¹⁹ que abre nuevamente el régimen a determinados sectores, principalmente aquellos que no tenían competencia en el mercado nacional o los que fueran producidos en la AAE de Manaos.

¹¹⁶ Asume como presidente el 23-Dic-00 sucediendo al Doctor Carlos Saúl Menem.

¹¹⁷ El Doctor Eduardo Duhalde asume como presidente interino designado por el Congreso Nacional el 31 de Diciembre de 2002.

¹¹⁸ El primer período estudiado daba fin al régimen de sustitución de importaciones, ver [Período 1972 a 1976](#).

¹¹⁹ Decreto 490/03 – 5-Mar-03 – Promoción Industrial.

La principal industria fueguina volvía a ser la electrónica, seguida por la textil y la incorporación de la industria plástica con la elaboración de preformas PET¹²⁰, tops de acrílicos, materiales termocontraíbles, tapas, gabinetes de televisores, etc.

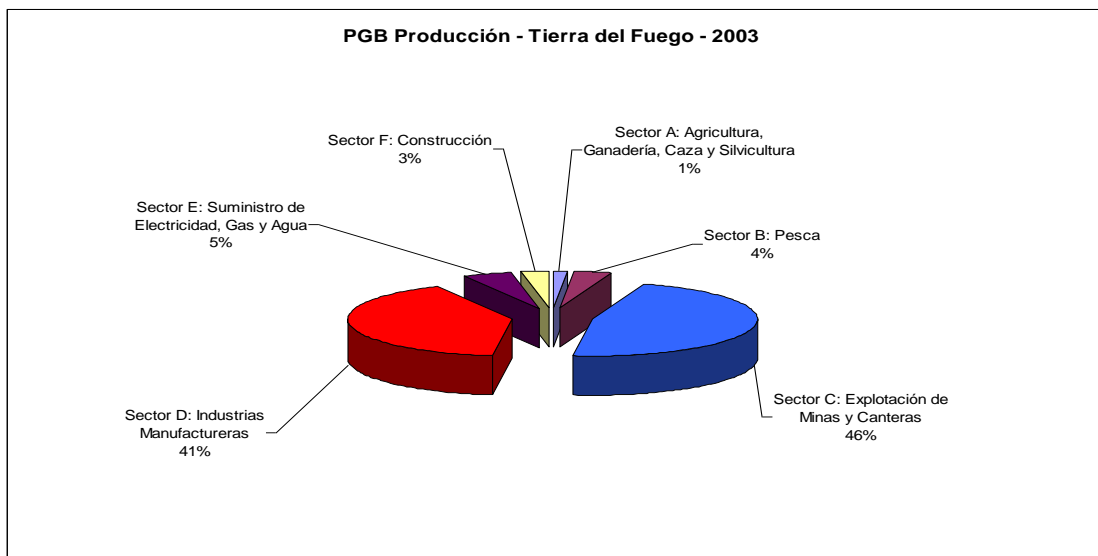


Gráfico G61: Producto Bruto Geográfico – Producción - Tierra del Fuego – 2003
Fuente: Dirección de Estadísticas y Censo TDF.

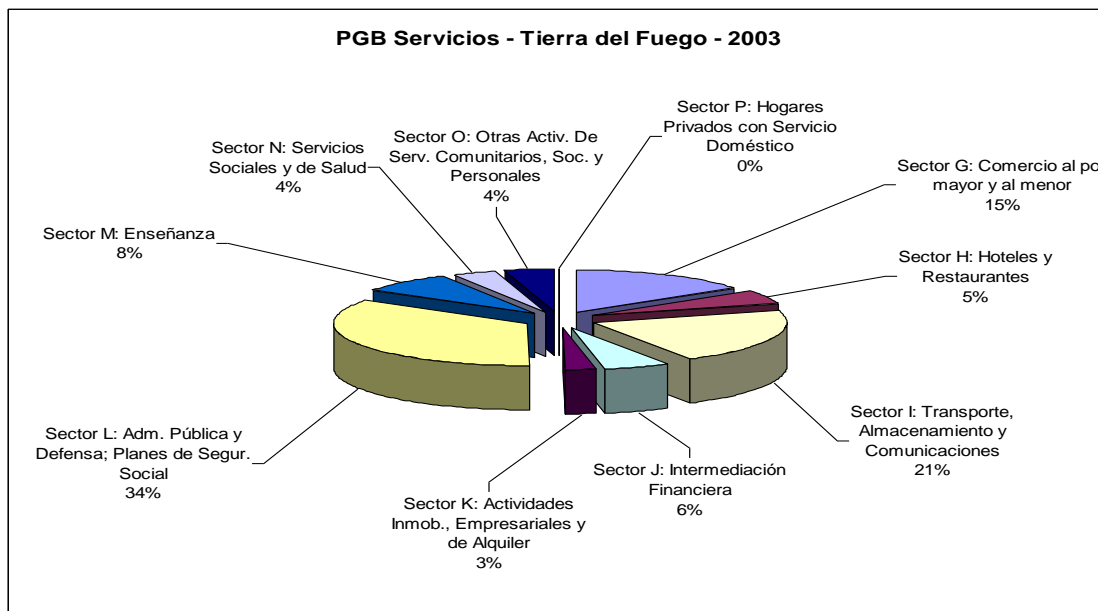


Gráfico G62: Producto Bruto Geográfico – Servicios - Tierra del Fuego – 2003
Fuente: Dirección de Estadísticas y Censo TDF.

¹²⁰ Tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, polietilentereftalato o polietileno Tereftalato - Tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles.

Las relaciones entre bienes primarios, secundarios y servicios se mantuvieron constantes pese a la contracción de la economía, sin embargo se aprecia una mayor participación de la actividad industrial en la composición del PGB, originado por la contracción del estado.

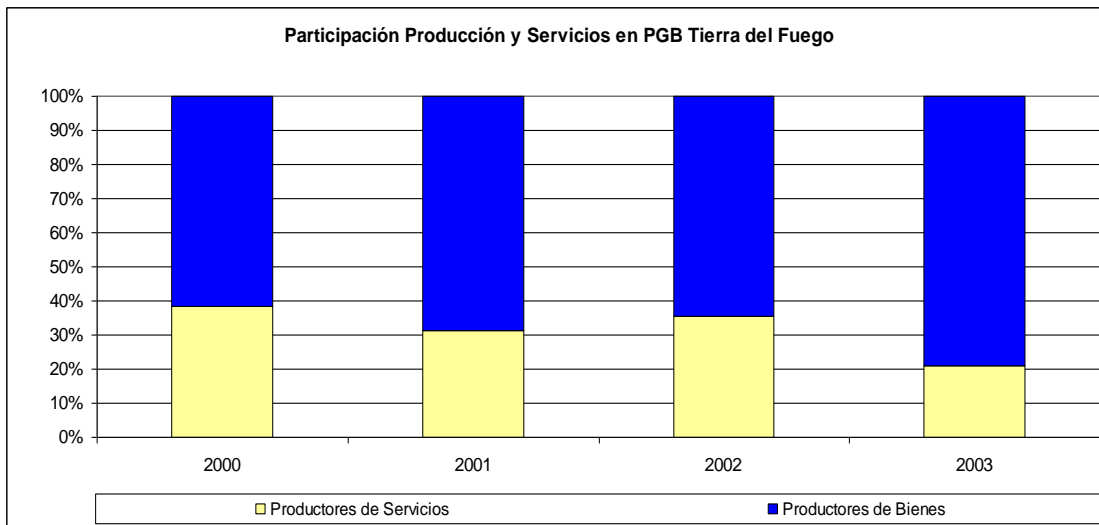


Gráfico G63: Producto Bruto Geográfico – Producción /Servicios - Tierra del Fuego – 2000 - 2003

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censo TDF.

Es de destacar que en 2002 la balanza comercial registra, por primera vez en 27 años de historia, un saldo comercial positivo, factor no generado por la Ley 19.640 sino por la contracción del consumo nacional que redundó en una contracción de las Manufacturas de Origen Industrial y un aumento de exportación de *commodities*.

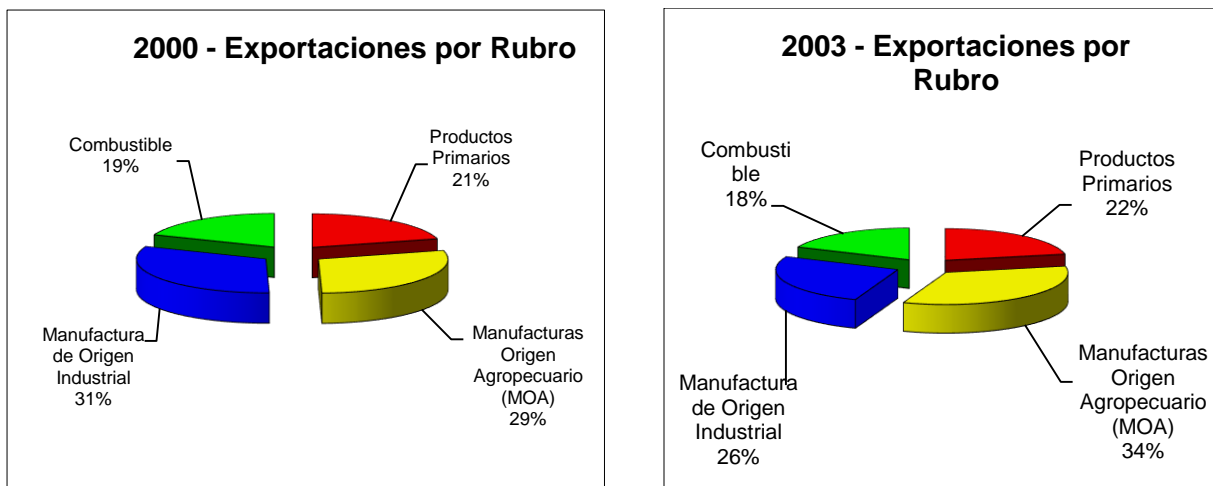


Gráfico G64: Comercio Exterior Fueguino 2000 - 2003
 Fuente: Elaboración propia en base de datos del INDEC

Vuelta al Proteccionismo – Gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner - Período 2003 a 2012

En 2003, asume el Doctor Néstor Kirchner que en materia económica, mantiene las políticas implementadas por el gobierno de transición del doctor Duhalde. Llegándose en 2008 a superar todos los récords de exportaciones con 70.009 millones de dólares, triplicándose el valor de las exportaciones de los últimos 10 años. Este saldo positivo de la balanza comercial hace de los derechos de exportación una de las principales fuentes de financiación del gobierno central.

A modo de paliativo al déficit comercial creciente, ya en el segundo período de gobierno, bajo la conducción de la Doctora Cristina Fernández de Kirchner, comienzan a surgir las primeras medidas tendientes a frenar el ingreso de productos importados.

Asimismo, en 2009, se promulgan la ley 26.539¹²¹ y los decretos 252/09¹²² y 2111/09¹²³

¹²¹ Ley 26.539 – 4-Nov-09 – Modificación de Impuestos Internos - Excluye del IVA notebooks del AAE.

¹²² Decreto 252/09 – 7-Abr-09 – Modificación alícuota impuestos internos productos electrónicos-eléctricos.

¹²³ Decreto 2111/09 – 21-Dic-09 – Promoción Industrial, modif. decretos N° 1395/94, N° 615/97 y N° 710/07.

que impulsan la fabricación de productos tecnológicos en Tierra del Fuego, beneficiando a las industrias con exenciones impositivas y tratamiento diferenciado del IVA.

En la Provincia, lentamente se fueron alcanzando niveles de capacidad productiva completos y la radicación de nuevos emprendimientos¹²⁴, contando para el 2011 con 57 establecimientos productivos autorizados a operar bajo el régimen de Promoción Industrial, 8 más que al comienzo del período.

Otro factor a destacar del periodo fue el crecimiento económico del sector Turismo, transformándose lentamente en la tercera pata económica de la provincia, junto a la industria y las regalías.

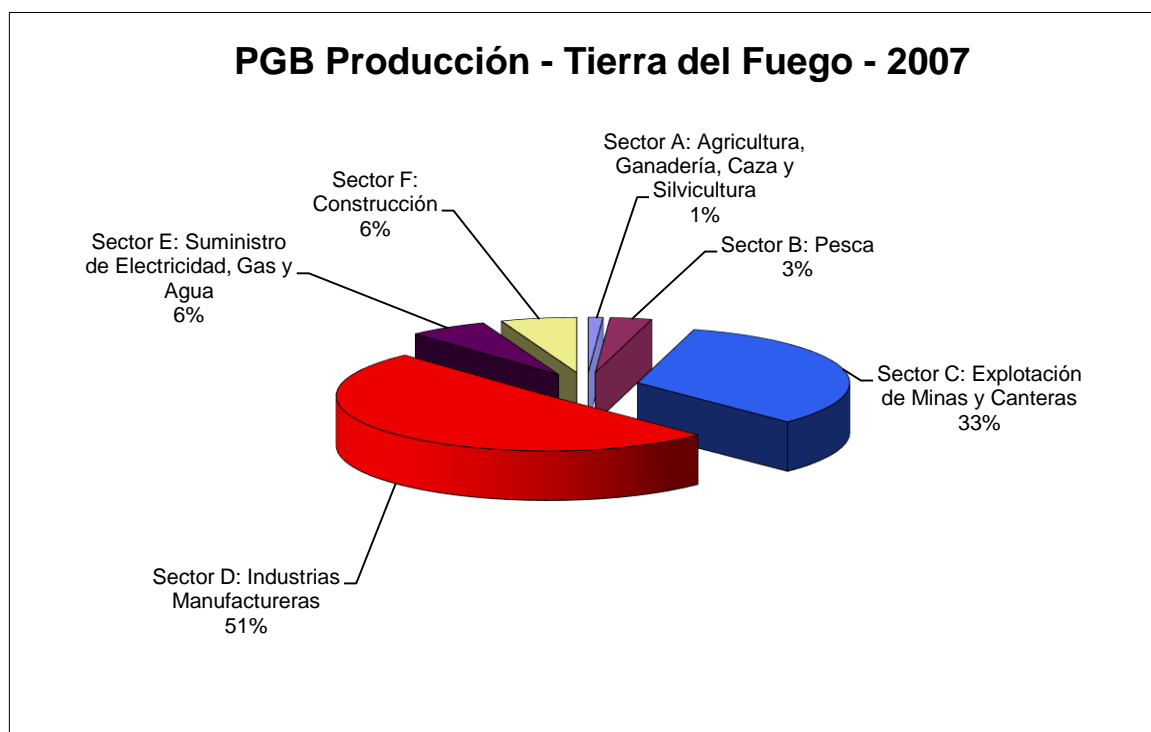


Gráfico G65: Producto Bruto Geográfico – Producción - Tierra del Fuego – 2007
Fuente: Dirección de Estadísticas y Censo TDF.

¹²⁴ Es de destacar que nuevamente la CAAE autorizó nuevos emprendimientos.

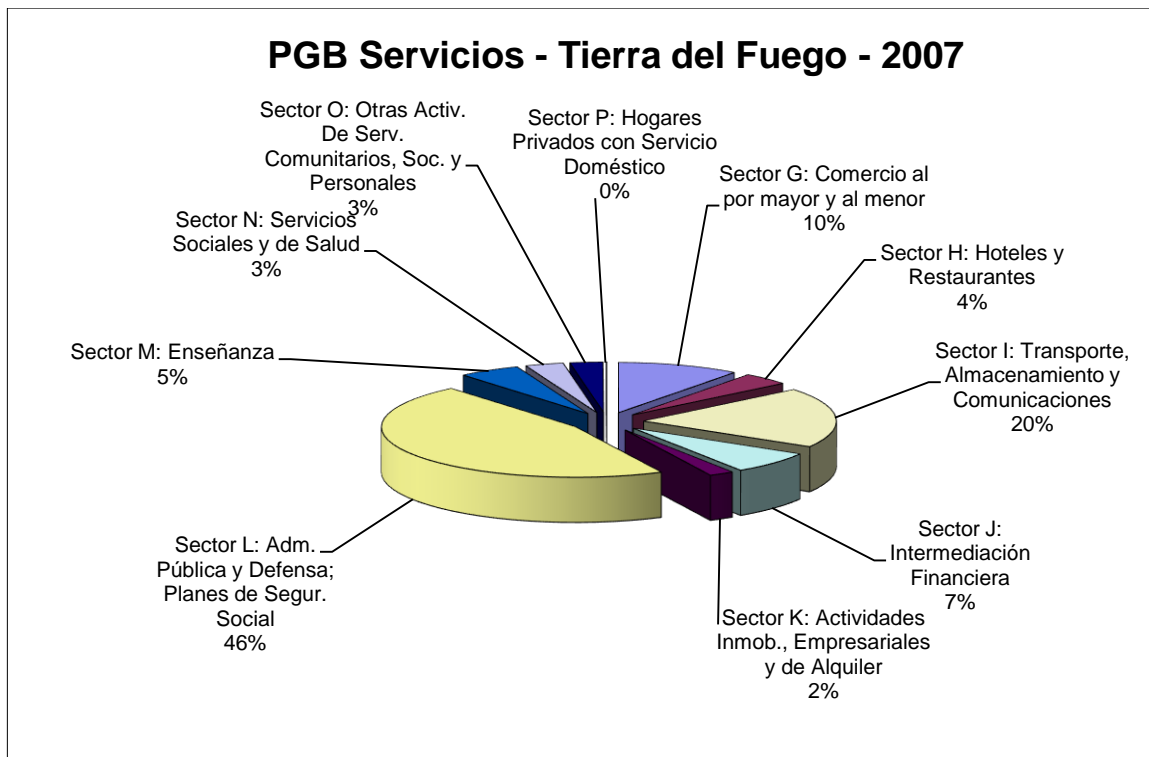


Gráfico G66: Producto Bruto Geográfico – Servicios - Tierra del Fuego – 2007
Fuente: Dirección de Estadísticas y Censo TDF.

Con relación a las exportaciones de la provincia, cabe hacer notar el crecimiento, en casi un 50%, de la participación de las exportaciones de origen industrial con relación a los otros rubros.

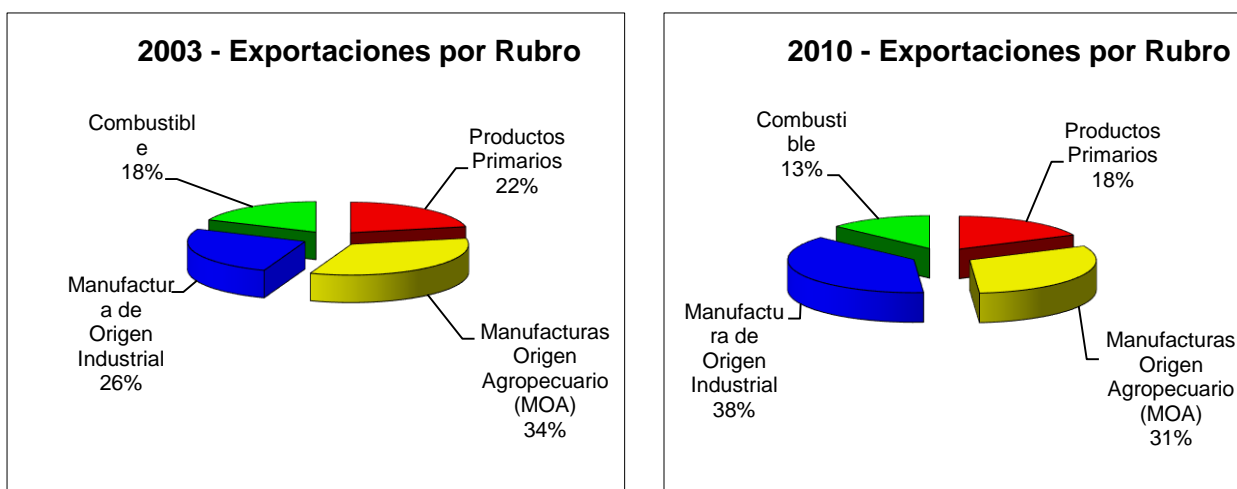


Gráfico G67: Comercio Exterior Fueguino – Participación por Rubro – 2003 - 2010
Fuente: Elaboración propia en base de datos del INDEC

Cuarenta Años de Promoción Industrial - 1972 a 2012

Con el fin de poder apreciar el impacto de la Ley de Promoción Industrial en la economía provincial y nacional, analizaremos las distintas variables concernientes al crecimiento económico y actividad industrial que hemos desarrollado en el presente capítulo como un todo. Como es sabido, la economía de la provincia depende de las políticas económicas nacionales, por lo que es importante visualizar la evolución del PBI nacional en cada período político.

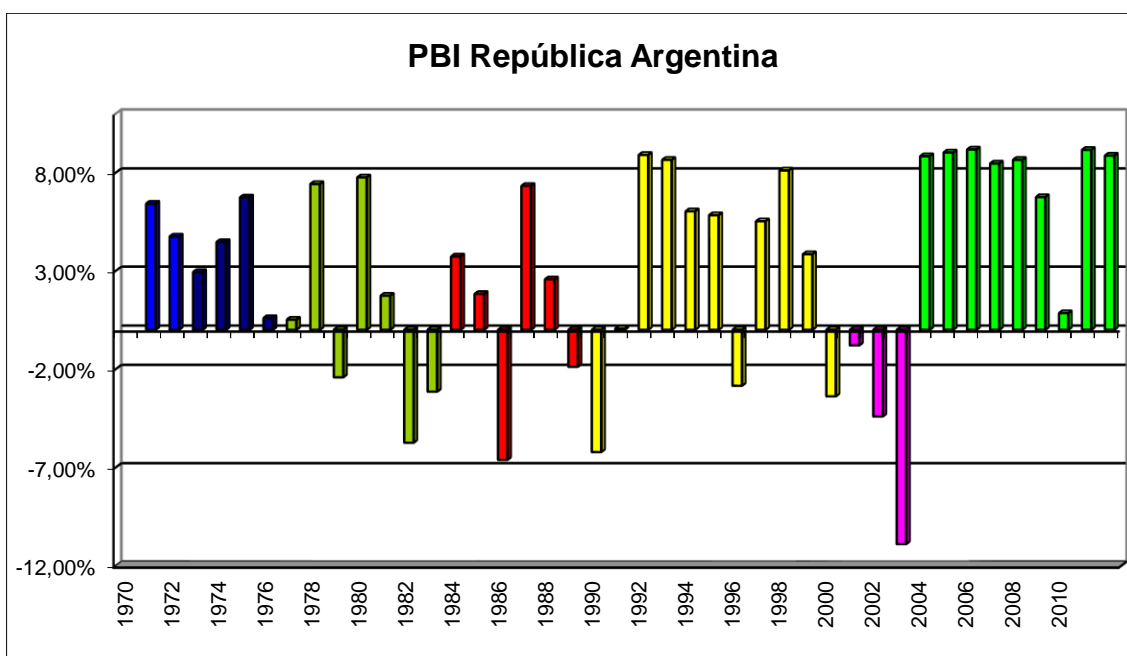


Gráfico G68: Variación PBI Nacional – 1970 - 2011

Fuente: Indec - Dirección Nacional de Cuentas Nacionales (Elaboración Propia) en Millones de pesos, a 1993

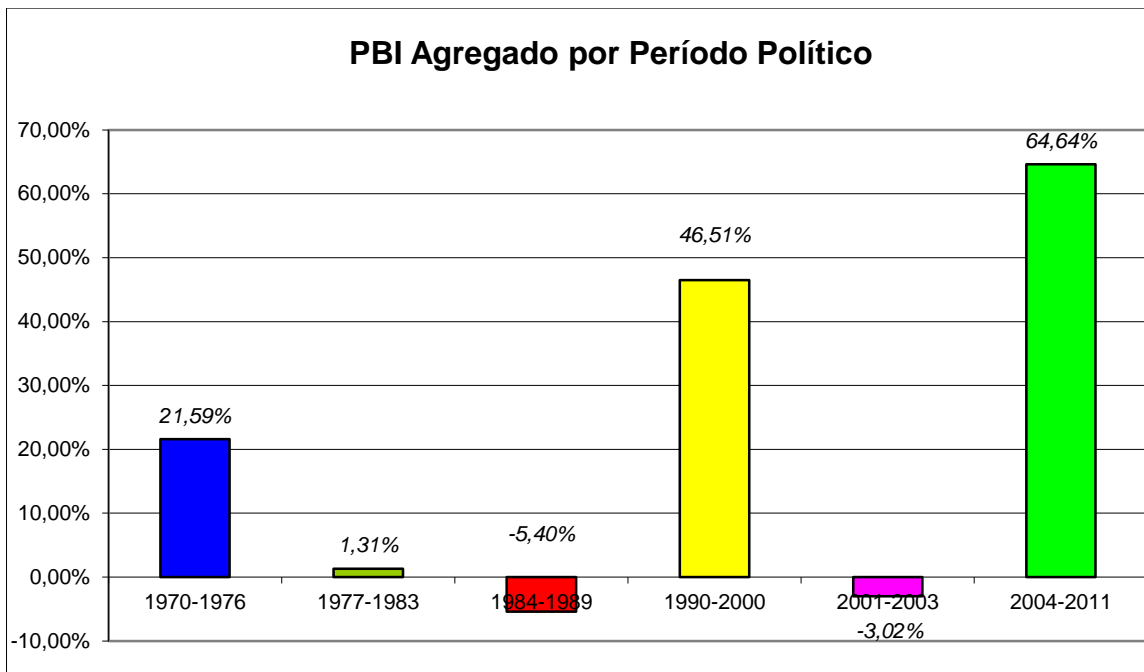


Gráfico G69: Variación PBI Nacional – 1970 – 2011 – Agrupado por Período Político
 Fuente: Indec - Dirección Nacional de Cuentas Nacionales (Elaboración Propia) Millones de pesos, a 1993

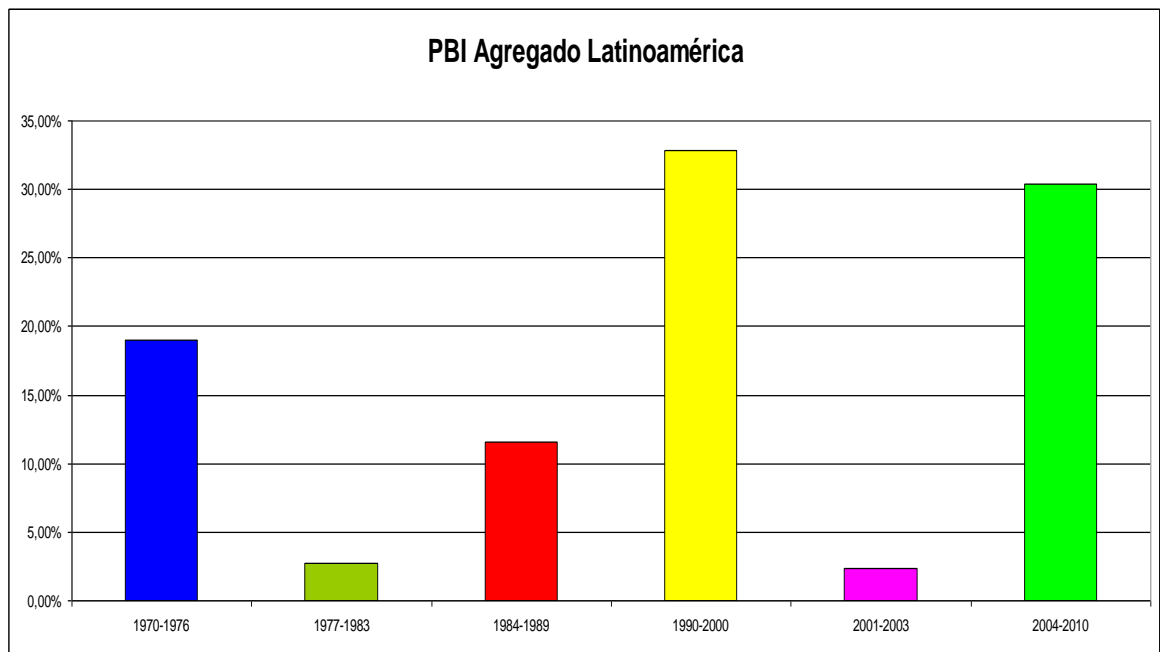


Gráfico G70: Promedio PBI América Latina – 1970 – 2010 – Agrupado por Período Político
 Fuente: Banco Mundial (Elaboración Propia) U\$S a precios actuales

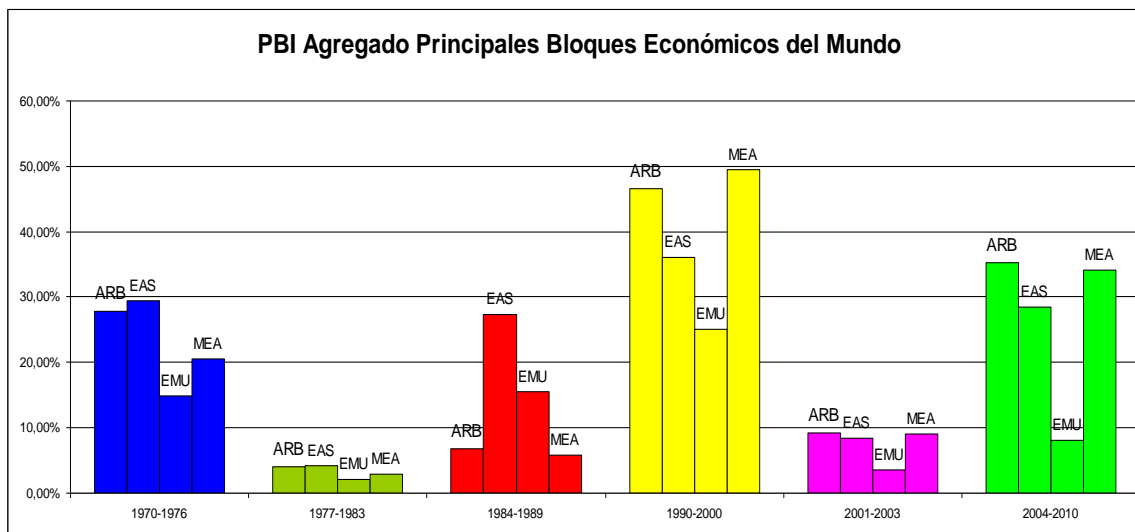


Gráfico G71: Promedio PBI Principales Bloques Económicos – 1970 – 2010 – Agrupado por Período Político

ARB= El mundo árabe, EAS = Asia oriental y el Pacífico, EMU = Zona del Euro, LCN = América Latina y el Caribe, MEA = Oriente Medio y Norte de África
Fuente: Banco Mundial (Elaboración Propia) U\$S a precios actuales

Desde el 2002 la evolución de los términos de intercambio nacional presentó una tendencia netamente creciente, superando todos los valores históricos en 2011. En otras palabras, el valor de nuestros productos exportables es mucho mayor al de los importables.

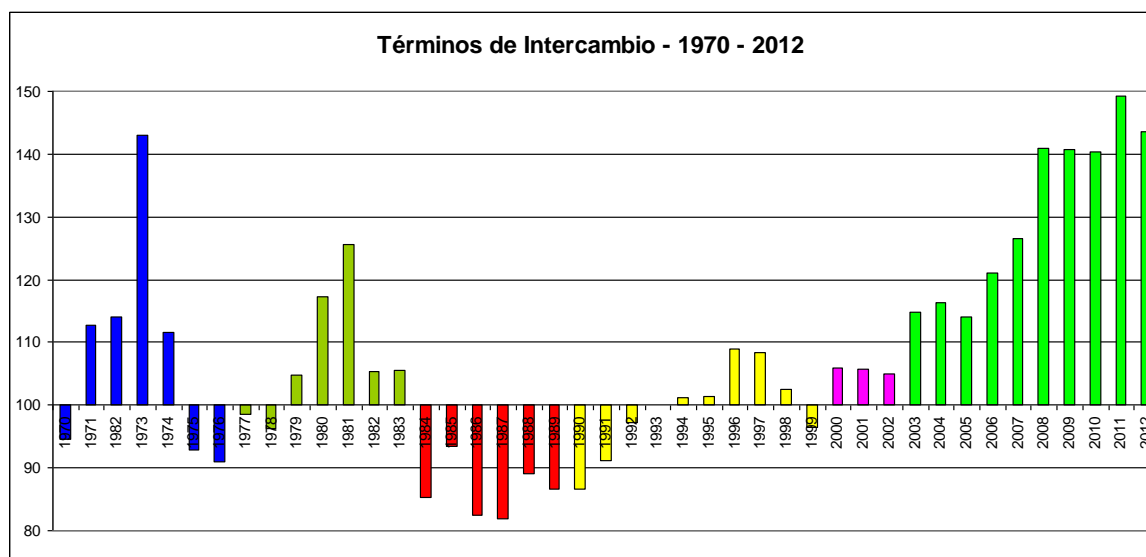


Gráfico G72: Términos del intercambio (base 1993=100) 1970/12 – Por Período Político
Fuente: Indec – último dato 1° trimestre 2012 - (Elaboración Propia)

En el contexto nacional mencionado, es preciso señalar el “carácter acíclico” que presenta la balanza comercial de Tierra del Fuego¹²⁵, factor éste coherente con la finalidad de la Ley de Promoción Industrial de abastecer el mercado interno de productos tecnológicos que requieren insumos importados.

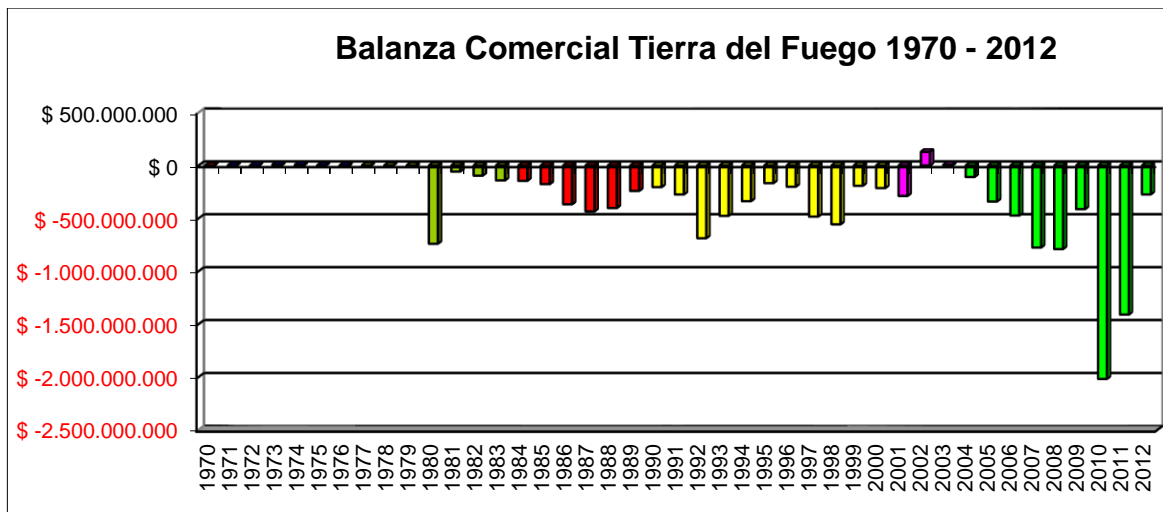


Gráfico G73: Balanza Comercial Tierra del Fuego – 1970 - 2012¹²⁶

Fuente: 1970-2009 Administración Nacional de Aduana / 2011 - 2012 Sistema Penta Transaction

Cabe notar en el presente una fuerte contracción en el déficit comercial, factor que puede obedecer a las políticas de sustitución de importaciones implementadas por el gobierno y/o a una desaceleración de la economía argentina. Este análisis, reafirma los conceptos hasta aquí vertidos, marcando una fuerte caída de las importaciones, acompañada de una moderada disminución de las exportaciones del período 2012.¹²⁷

¹²⁵ Diferencia entre valor FOB de las exportaciones y valor CIF de las importaciones.

¹²⁶ 2012 Proyectado en base a datos hasta mayo.

¹²⁷ Dado que la incidencia de las medidas económicas solo pueden ser apreciadas en el tiempo, ambos presupuestos son solo conjeturas del autor, quedando para futuros estudios el impacto de estos dos factores en la economía provincial.

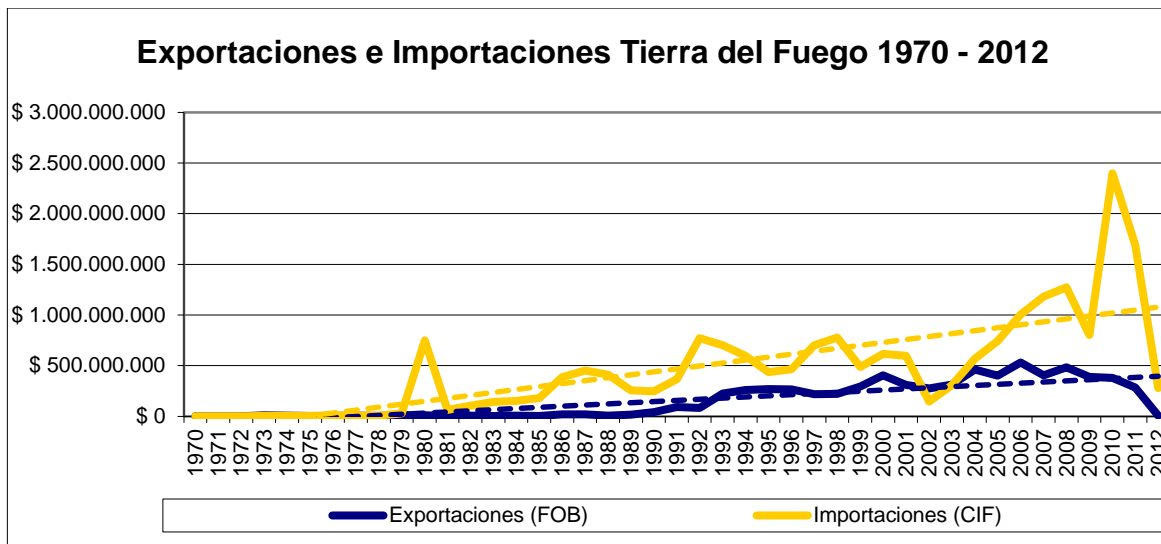


Gráfico G74: Importaciones y Exportaciones Tierra del Fuego – 1970 - 2012¹²⁸

Fuente: 1970-2009 Administración Nacional de Aduana / 2011 - 2012 Sistema Penta Transaction

El estudio de la participación de los rubros en las exportaciones arroja que el sector industrial, desde 1987, se ha consolidado como el segundo rubro en exportaciones locales, siendo los bienes intermedios/piezas y demás los de mayor demanda de importación; bienes indispensables para abastecer la industria local.

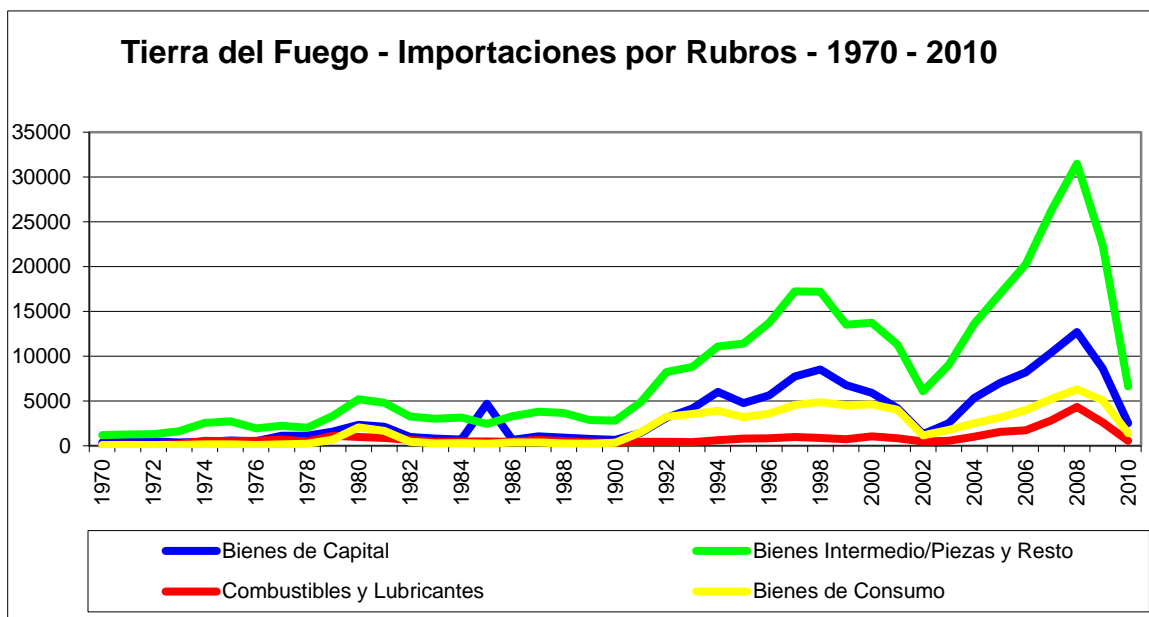


Gráfico G75: Exportaciones Tierra del Fuego por Rubros – 1970 - 2010

Fuente: INDEC- Biblioteca Ministerio de Economía- (Elaboración Propia)

¹²⁸ 2012 Proyectado en base a datos hasta mayo.

La década del 80” marcó una fuerte reducción de la cantidad de establecimientos amparados por el régimen, llegando a 46 en 1993 para luego mantenerse oscilando entre 40 y 50 establecimientos productivos que englobaban la totalidad de la producción fueguina. A pesar de dicha concentración se alcanzaron niveles record de contratación de personal.

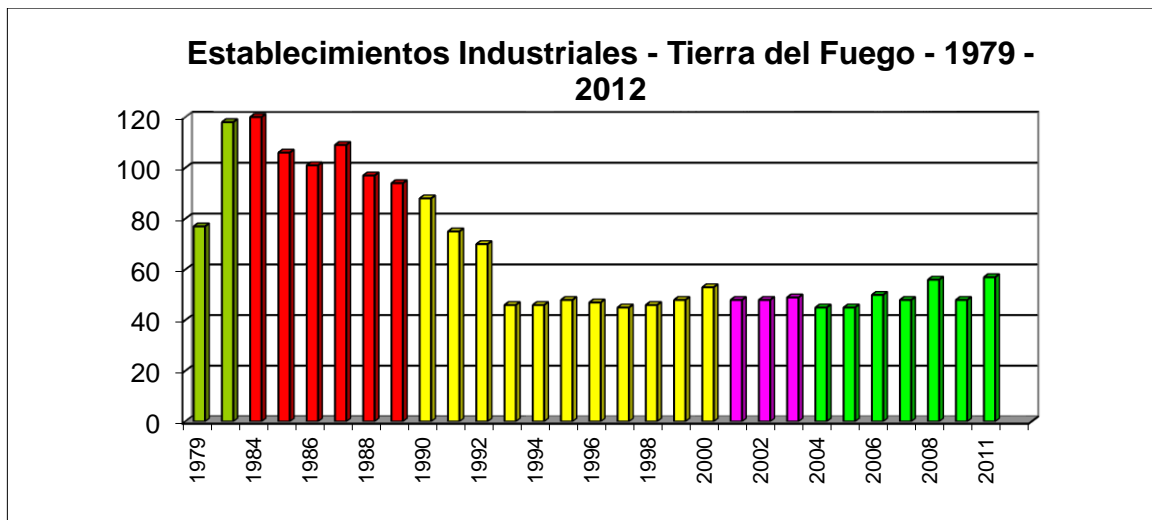


Gráfico G76: Establecimiento Industriales de Tierra del Fuego – 1979 - 2012
 Fuente: 1979 – 2003 INDEC, 2004 – 2009 Dirección de Estadísticas y Censo TDF, 2010 – 2011 Ministerio de Industria e Innovación Productiva TDF (Elaboración Propia)

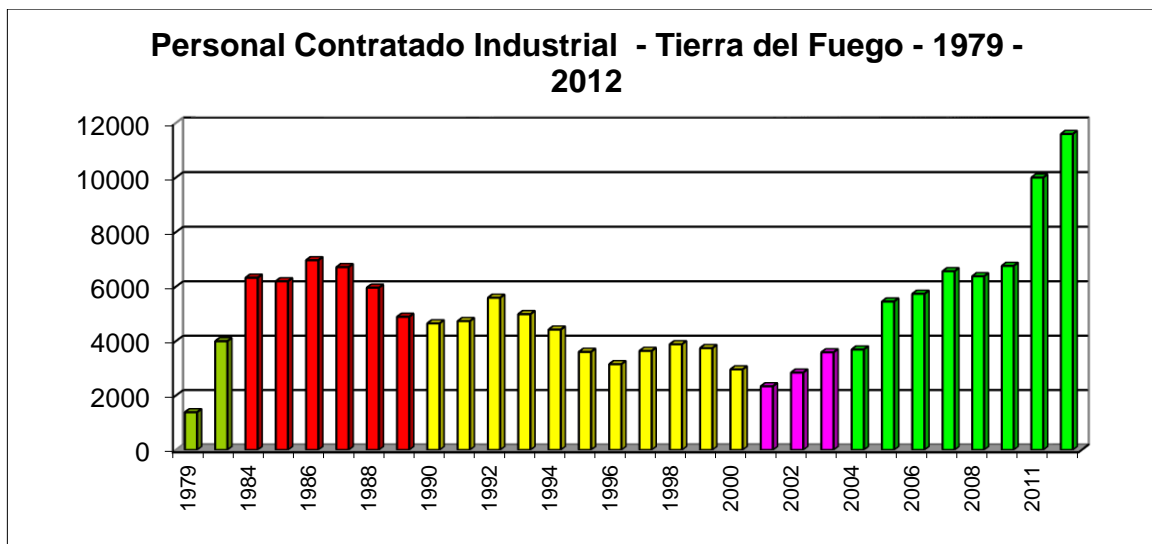


Gráfico G77: Personal Contratado por el Sector Industrial Tierra del Fuego 1979 - 2012
 Fuente: 1979 – 2003 INDEC, 2004 – 2009 Dirección de Estadísticas y Censo TDF, 2010 – 2012 Ministerio de Industria e Innovación Productiva TDF (Elaboración Propia)

El Presente del Comercio Exterior Fueguino - 2011 a la fecha.

Como corolario del presente capítulo, se presenta conveniente analizar el comportamiento del comercio exterior fueguino desde el 2011 a la fecha.

Inicialmente, en este contexto, se evalúa la distribución de las exportaciones Fueguinas, que –tal el objetivo de la Ley de Promoción Industrial– se centraron principalmente a abastecer el mercado interno –AAG–; así, en el los últimos 18 meses, un 99% de ellas tuvieron como destino el continente.



Gráfico G78: Exportaciones AAG – Resto del Mundo Enero 2011- Mayo 2012
 Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

Con relación a las exportaciones fuera del AAG, surge que, se exportó principalmente combustible –en un primer lugar a la Comunidad Económica Europea y en segundo lugar a Bahamas¹²⁹–, seguido por productos del mar a Japón y, luego, por productos automotrices a Brasil y México.

¹²⁹ La mayor exportación del período hacia ese País fue de posición Arancelaria 2710.19.21.000H - Gasóleo («gas oil»)- Fuente PC-Ram.

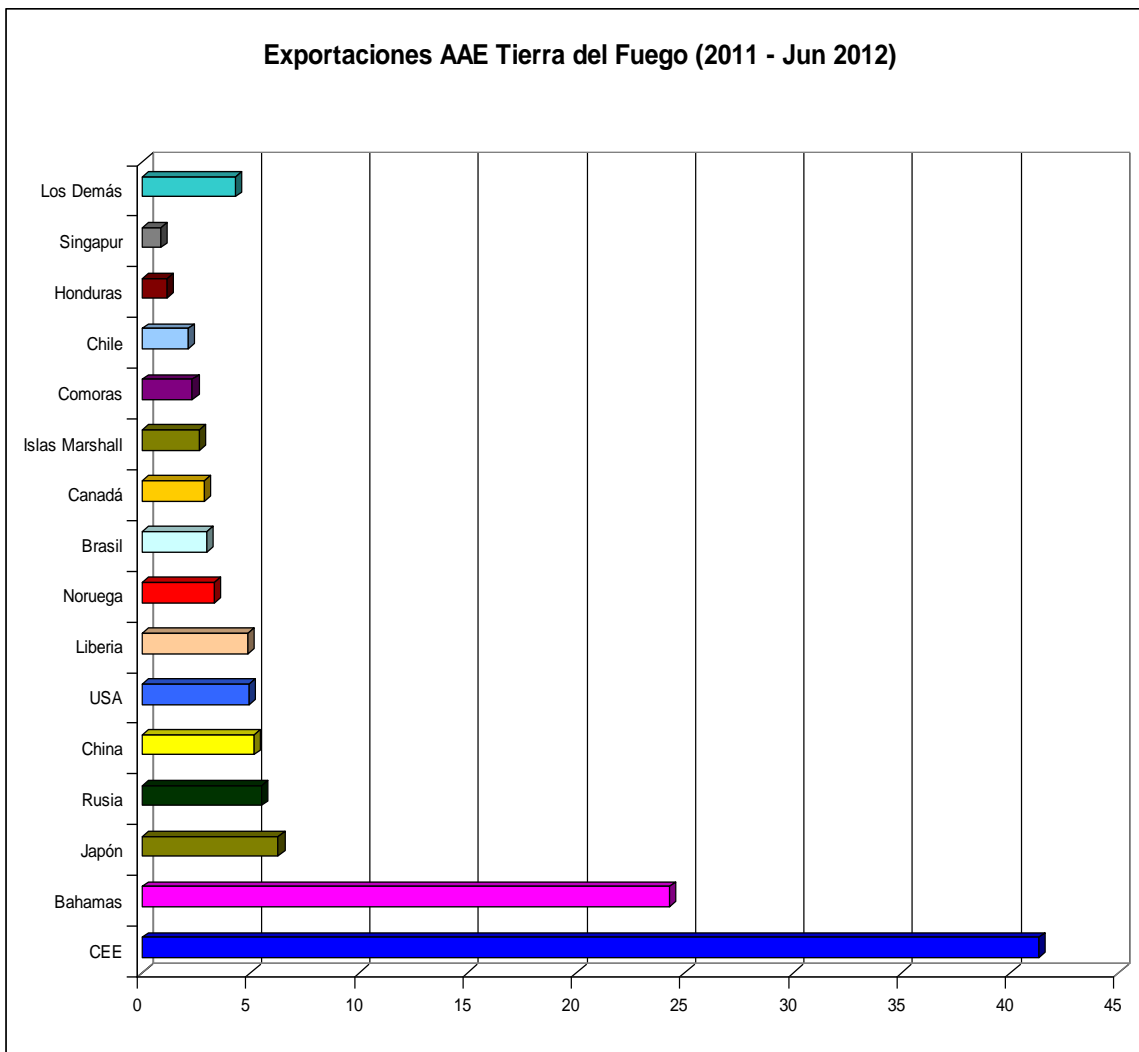


Gráfico G79: Exportaciones AAG – Resto del Mundo Enero 2011- Mayo 2012 (FOB en millones de dólares)

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

En lo que respecta a las importaciones, se señala la fuerte presencia de los países asiáticos en la composición de las mismas, más de un 80% de las importaciones son componentes electrónicos provenientes de Asia, encontrando en un segundo lugar autopartes provenientes del Mercosur –Brasil- y México.

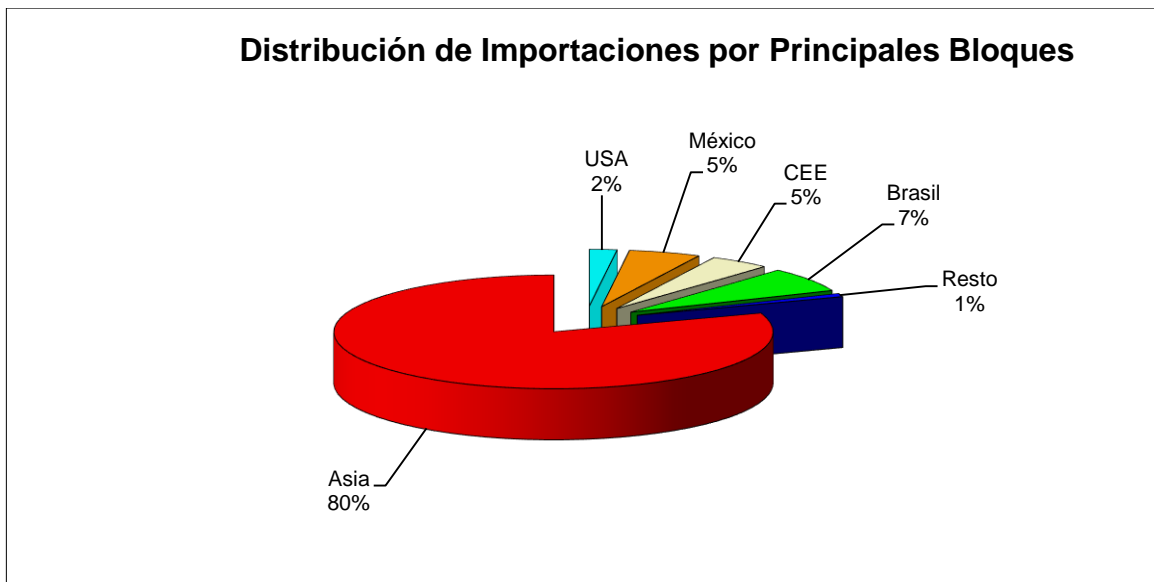


Gráfico G80: Importaciones por Bloques Económicos Enero 2011- Mayo 2012
 Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

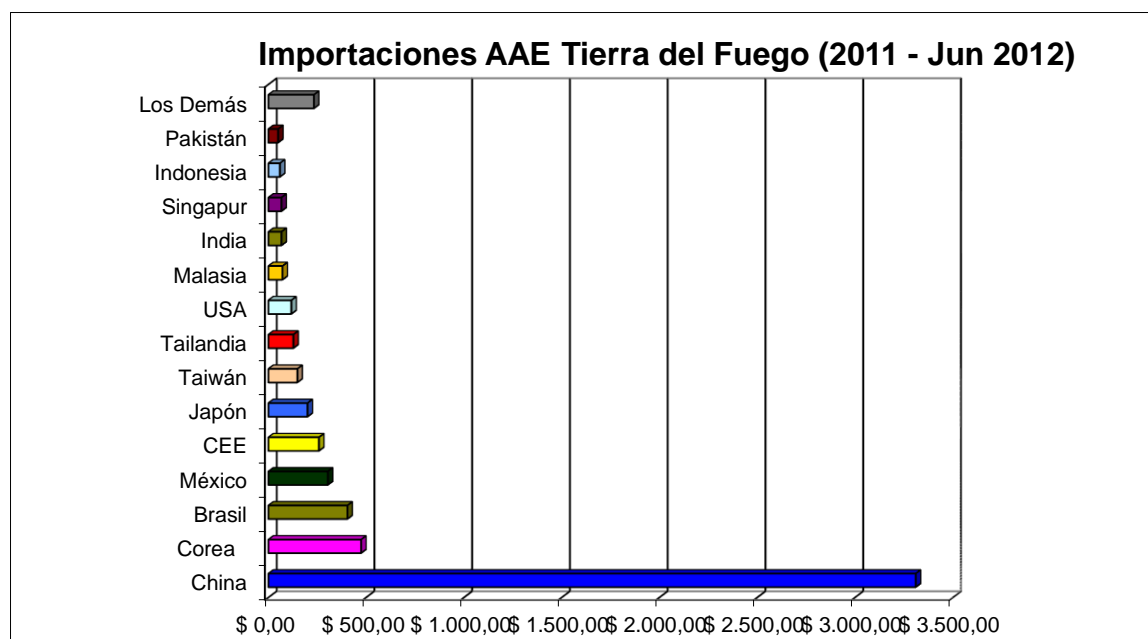


Gráfico G81: Principales Importaciones a Tierra del Fuego Enero 2011- Junio 2012
 (CIF en millones de dólares)

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

En lo que refiere al movimiento de mercaderías, es preciso destacar que en las dos aduanas habilitadas en La Isla –localizadas en las ciudades de Ushuaia y de Río Grande– se distribuyen las importaciones uniformemente.

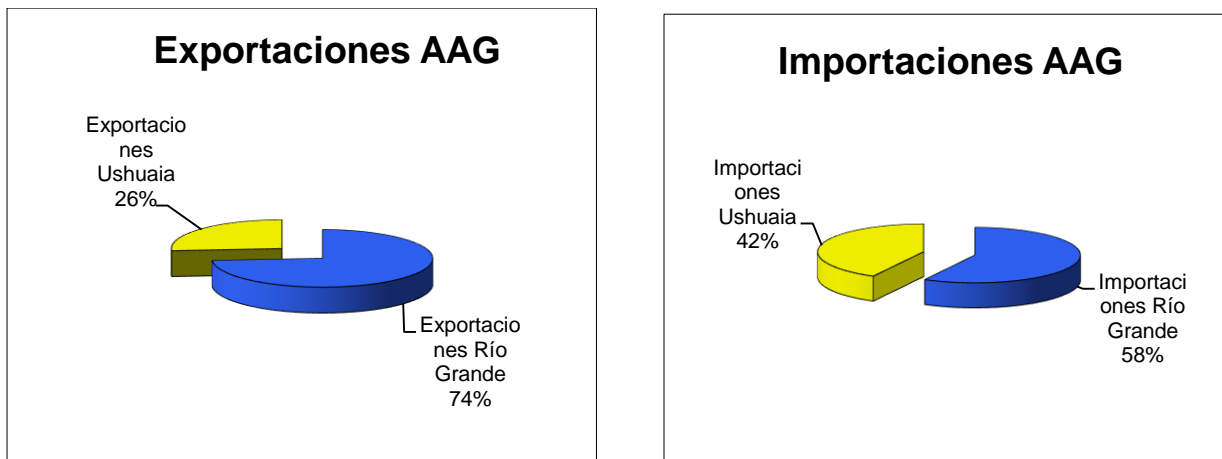


Gráfico G82: Distribución Importaciones y Exportaciones por Aduana - Tierra del Fuego Enero 2011- Mayo 2012

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

Los medios de transporte de mercaderías, en Tierra del Fuego son a) acuático, b) terrestre y c) aéreo. El medio terrestre es el primordialmente utilizado para el transporte de mercadería a través de la aduana de Río Grande, atento la posibilidad del traslado de productos armados al continente –a través de la frontera argentina-chilena y el Estrecho de Magallanes–, ¹³⁰ factor éste que denota la necesidad de culminar el Puerto de Caleta La Misión e implementar un transporte multimodal de mercaderías, a fin de abaratar los costos de flete atento las distancias hasta los principales centros urbanos nacionales. Por otro lado, el puerto de Ushuaia es el principal receptor de mercaderías del exterior; quedando la vía aérea, principalmente, para uso de la población local que aprovecha el régimen de envíos postales exento de pago de tributos¹³¹.

¹³⁰ Ver [Infraestructura Vial](#)

¹³¹ Ver [LA LEY DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL 19.640](#)

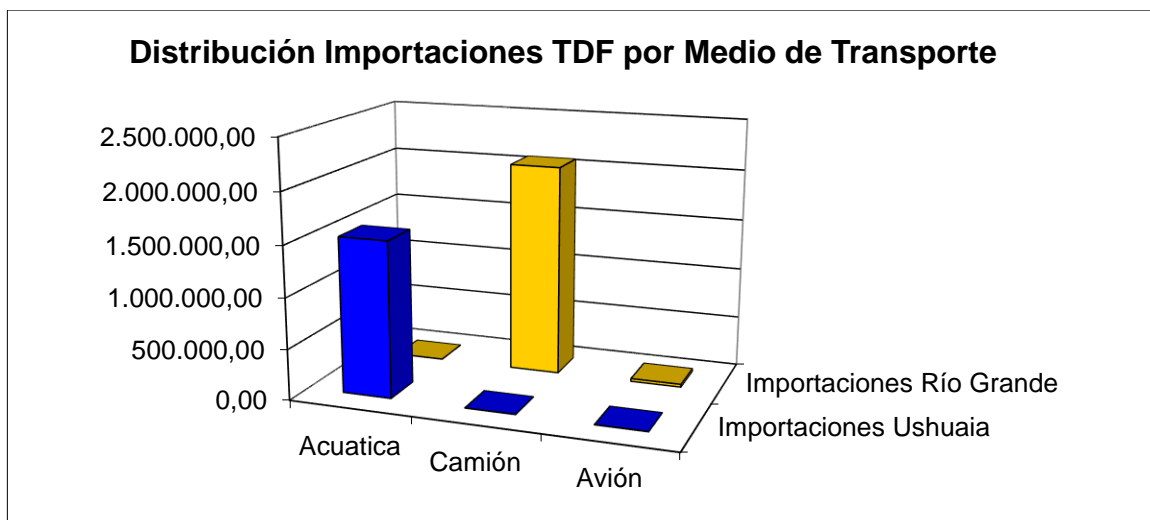


Gráfico G83: Distribución de Importaciones por Medio de Transporte y Aduana Tierra del Fuego Enero 2011- Mayo 2012 – En miles de dólares
 Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

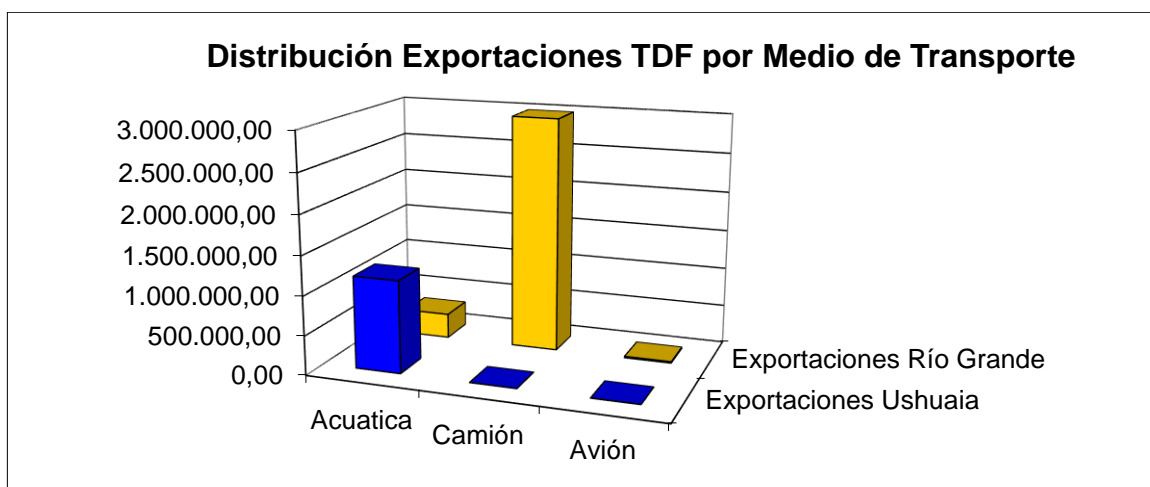


Gráfico G84: Distribución de Exportaciones por Medio de Transporte y Aduana Tierra del Fuego Enero 2011- Mayo 2012 – En miles de dólares
 Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

Con relación a los tipos de mercaderías importadas a Tierra del Fuego se imponen componentes electrónicos y maquinarias¹³²; seguidos en quinto lugar por productos textiles. Destacándose, en un sexto lugar, la importación de vehículos, hecho atribuible al conveniente régimen de promoción que tiene el sector en particular¹³³.

¹³² Ver [Importaciones Argentinas por Capítulo NCM](#)

¹³³ Ver [Beneficios Aduaneros](#)

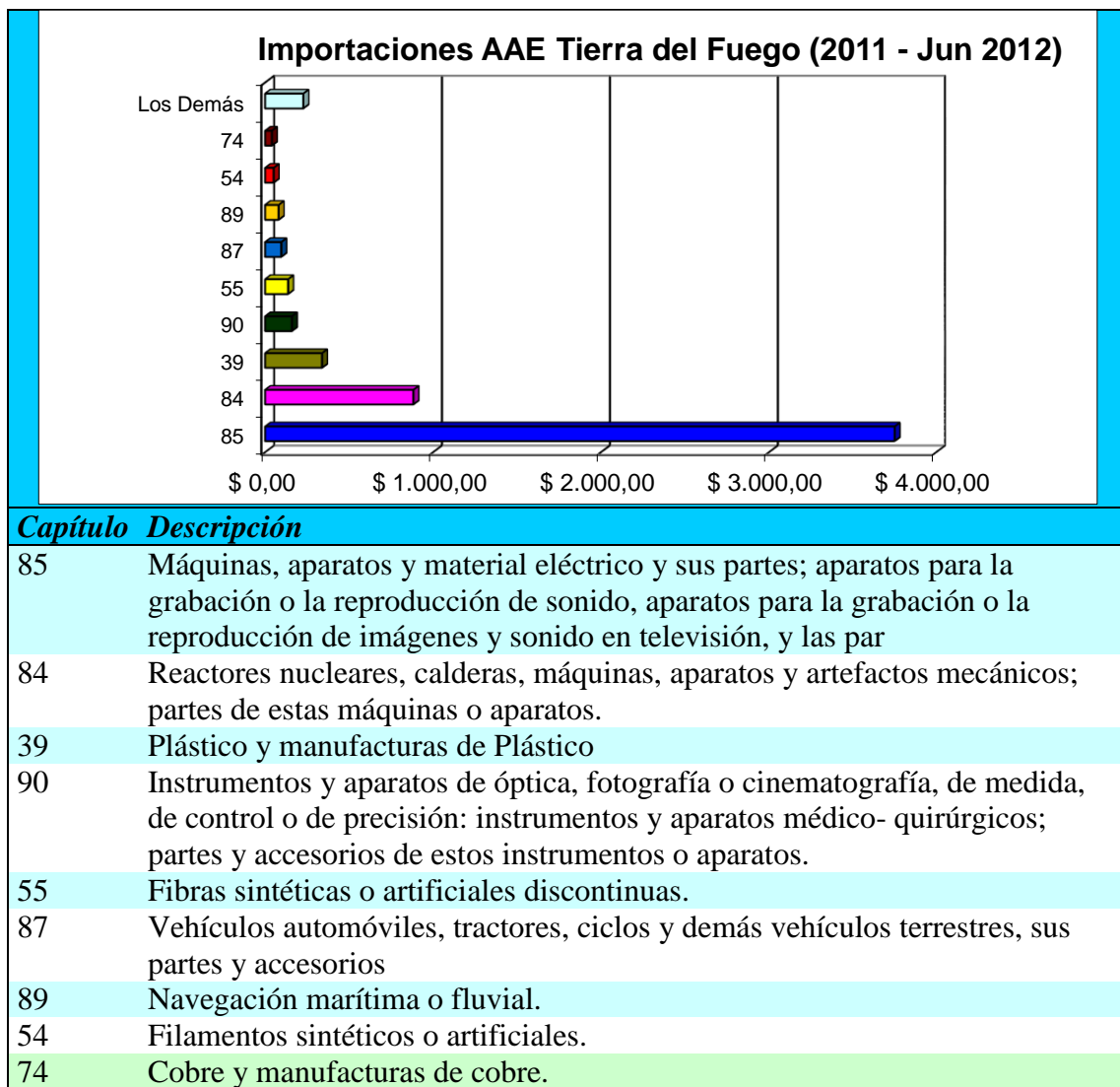


Gráfico G85: Distribución de Importaciones por Nomenclatura Común Mercosur – NCM Tierra del Fuego Enero 2011- Junio 2012

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

El análisis de las exportaciones denota una marcada participación de los productos electrónicos y eléctricos, exportados en su totalidad al AAG, seguido por los combustibles, manufacturas plásticas (PET de bebidas) y tejidos. A diferencia de las importaciones, en los primeros puestos del ranking figuran exportaciones de productos

primarios, como ser: a) crustáceos y mariscos –capítulo 3–¹³⁴, b) ganado ovino en pie y faenado que se exporta hacia- Europa vía acuática¹³⁵ –Capítulo 1 y 2–, c) pieles y lanas – capítulo 51– y d) maderas y turba –capítulo 44–.¹³⁶

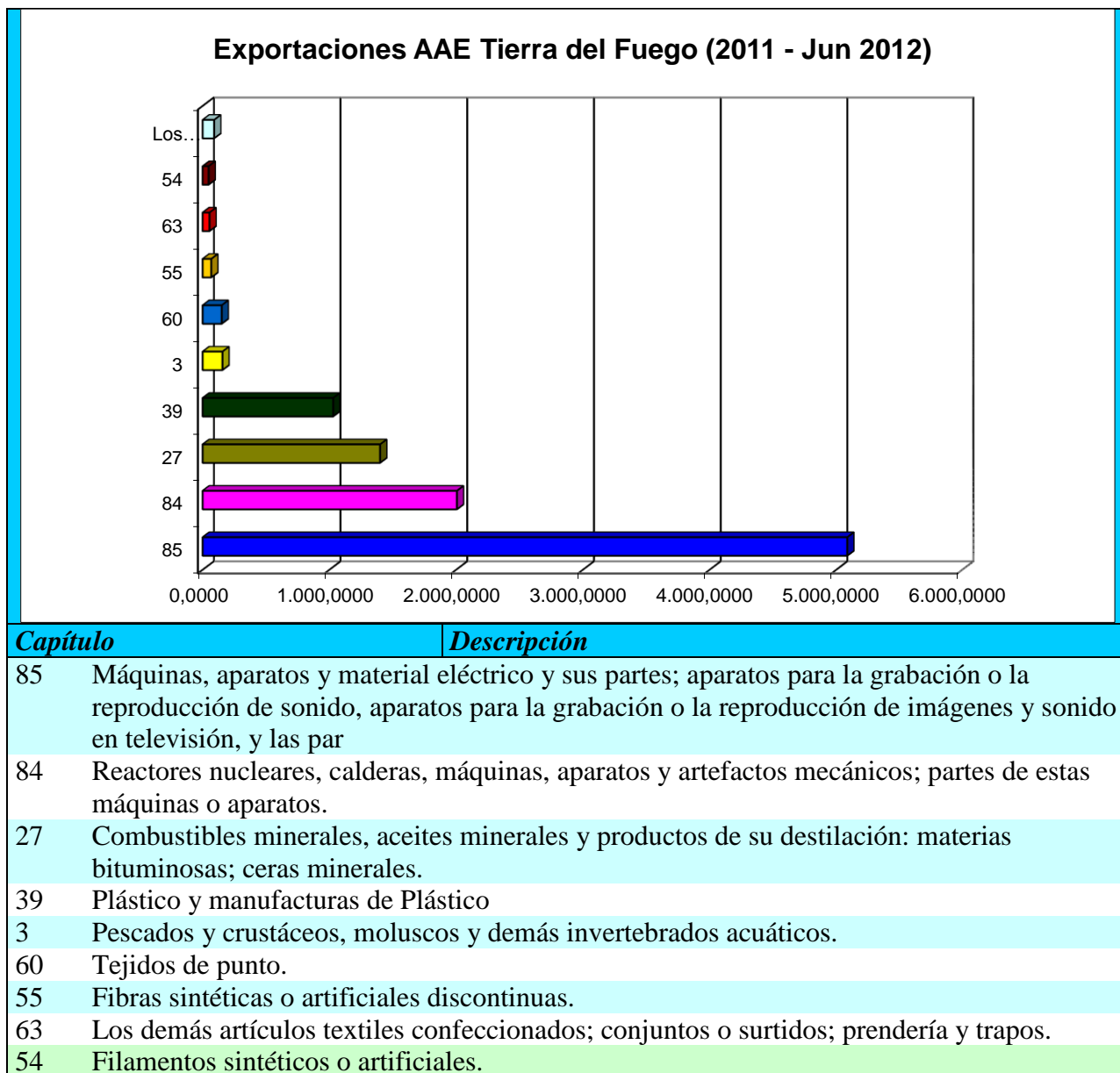


Gráfico G86: Ranking de Exportaciones por NCM - Enero 2011- Junio 2012

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

¹³⁴ Único producto primario entre los primeros 10.

¹³⁵ La importación terrestre de animales es nula, debido a las exigencias sanitarias en las fronteras chilenas.

¹³⁶ Ver [Exportaciones Argentinas por Capítulo NCM](#).

La Producción Industrial Patagónica

Siguiendo la estructura conceptual de los capítulos anteriores, se impone analizar la posición de la industria fueguina en el contexto patagónico, a través de simples, pero claros indicadores relativos a la producción.

El primer factor a apreciar, por ser el más utilizado a la hora de evaluar el bienestar económico de una región, es el Producto Bruto Geográfico –PBG- patagónico, donde Tierra del Fuego se ubica en segundo lugar, luego de Santa Cruz - muy por encima de la media de la Argentina-.

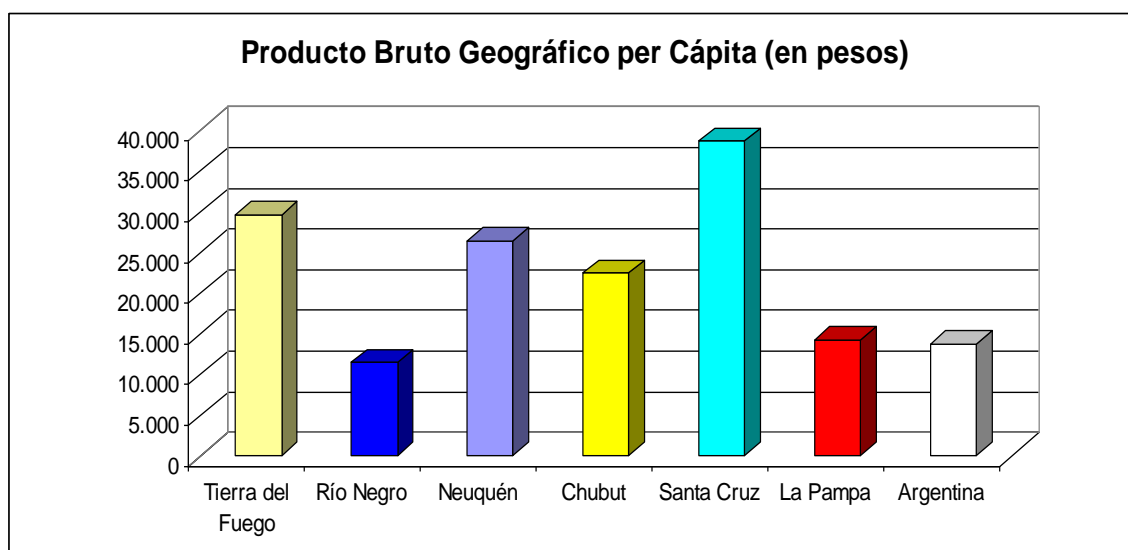


Gráfico G87: Producto Bruto Geográfico per Cápita Patagónico

Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores de Marzo 2011 del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. Valores corrientes. Año 2005 -

El PBG, aunque útil para medir la riqueza de una sociedad, no es un parámetro que pueda expresar con claridad el componente de la riqueza que éste mide. En el caso patagónico las exportaciones de hidrocarburos posicionan a todas las provincias por encima de la media nacional. Para un análisis más profundo de la industria patagónica, es

importante evaluar el grado de industrialización sectorial¹³⁷, donde en este caso, Tierra del Fuego se destaca como la más industrializada de la región, casi duplicando la media nacional.

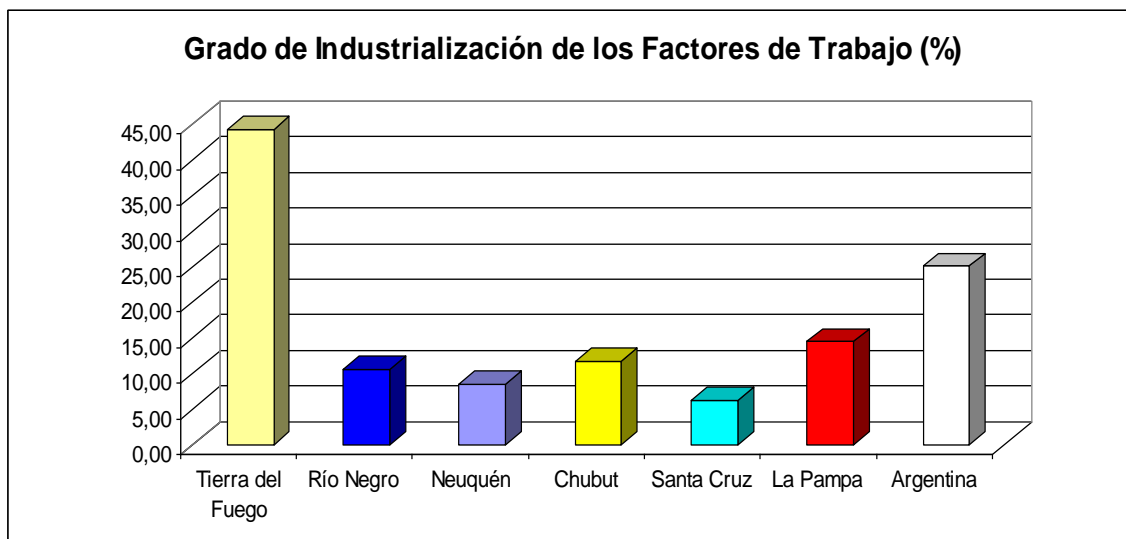


Gráfico G88: Grado de industrialización de los Factores de Trabajo Patagónico
 Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. – 2010-

Como factor adicional al análisis antes expuesto, podemos medir la Complejidad de las Exportaciones¹³⁸ sectoriales, indicador que denota las ventajas relativas y competitivas que posee la industria en comparación con el resto del mundo. En este caso, Tierra del Fuego se encuentra muy por debajo de la media nacional, factor generado por su carácter principal de abastecedor del mercado local (como ya lo hemos mencionado).

¹³⁷ Proporción de masa salarial de los ocupados formales del sector privado que corresponden a la Industria Manufacturera de cada provincia, en relación a la masa salarial total en la misma jurisdicción.

¹³⁸ Porcentaje de exportaciones de Manufacturas de Origen Industrial (MOI) con relación al total de ventas externas.

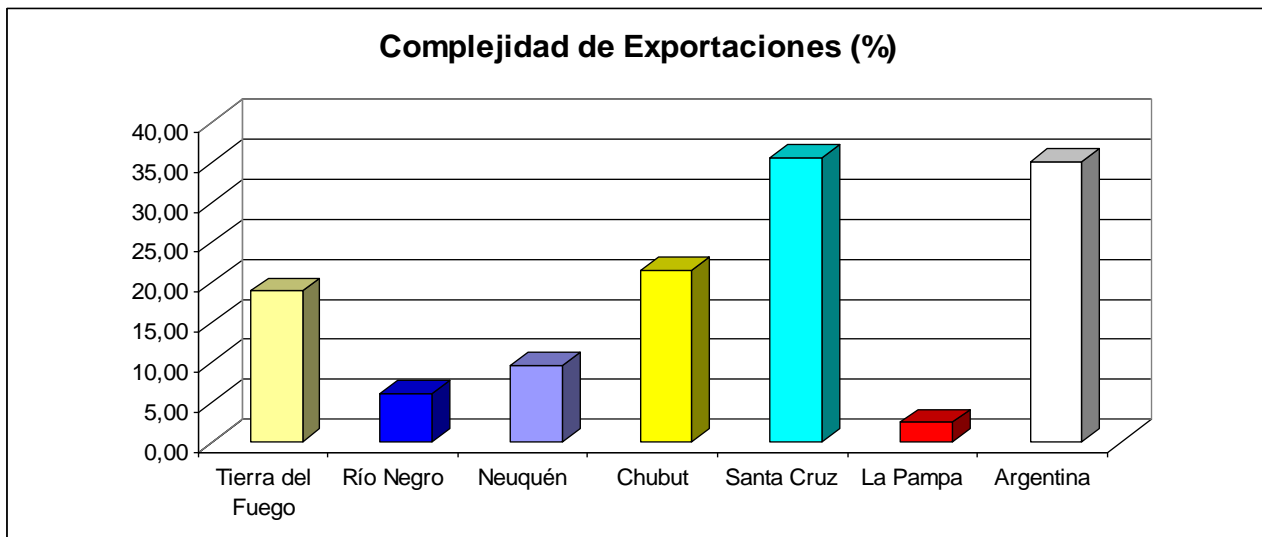


Gráfico G89: Porcentaje de Complejidad de Exportaciones

Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. (2010)

En la misma línea, podemos evaluar, a través de un sencillo índice, la Inserción Internacional de la Producción¹³⁹ patagónica, factor que compara la cantidad de producción que destina la provincia al mercado internacional con el total que destina el país (unidad). En este caso es de destacar que mantiene niveles superiores a los nacionales, pero lejos de los de Chubut o Santa Cruz.

¹³⁹ Indicador que representa el nivel de inserción del producto provincial en el mercado externo. Se obtiene en base a la proporción de producto provincial destinado a la exportación, con relación al nacional.

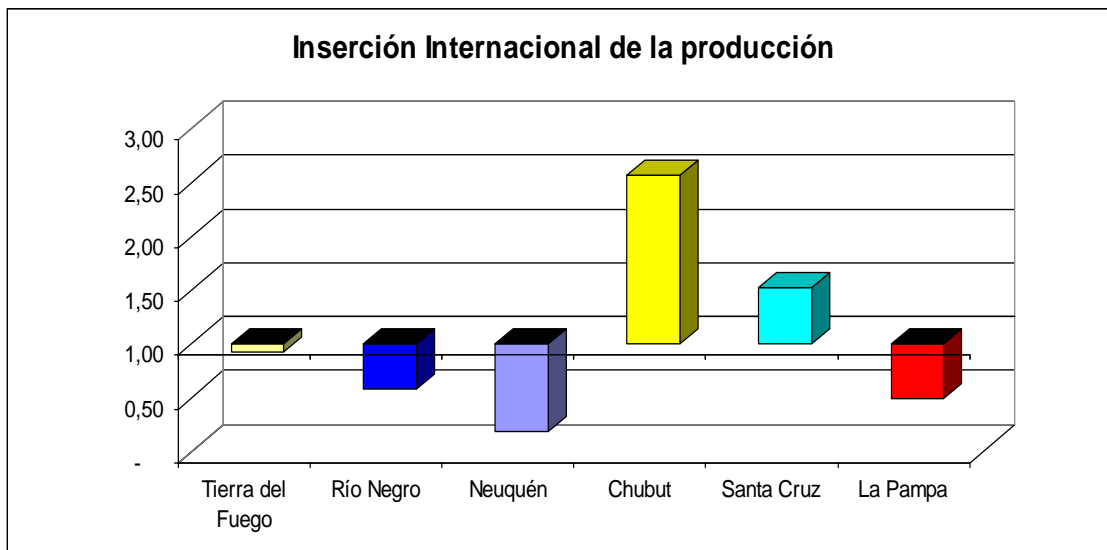


Gráfico G90: Inserción Internacional de la Producción
Exportaciones Provinciales / PGB - Expo Nacionales / PBI

Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. –2010–

Otro factor de interés a los fines de evaluar los resultados de las políticas industriales de una nación, es el gasto en investigación y desarrollo¹⁴⁰. Este factor ubica a Tierra del Fuego en un primer lugar, pero con niveles cercanos a los nacionales, resultado que denota una escasa inversión en el rubro, dado que, comparado con las otras provincias patagónicas, Tierra del Fuego es la única con una fuerte industria de neto corte tecnológico, la cual debería contar con un elevado índice de gasto en Investigación y Desarrollo que ayude al afianzamiento de la estructura industrial provincial.

¹⁴⁰ Gasto en actividades de investigación y desarrollo por unidad de población.

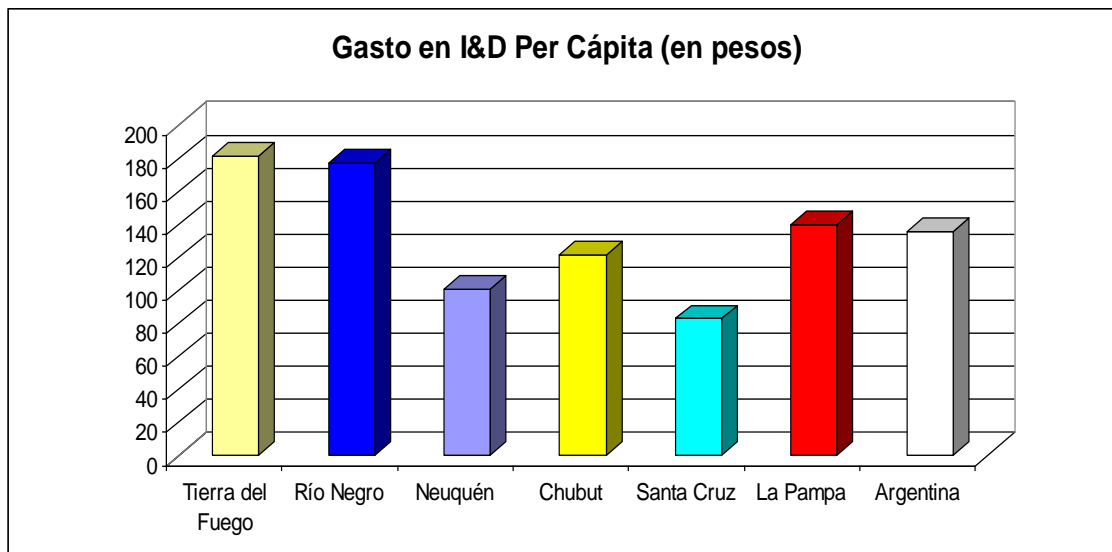


Gráfico G91: Gasto en Investigación y Desarrollo

Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. –2008–

Adentrándonos en el factor empleo, podemos ubicar a Tierra del Fuego y Santa Cruz como las dos provincias con más alta Tasa de Actividad¹⁴¹. En otras palabras, son los dos Estados provinciales que cuentan con una mayor participación de la población en el mercado laboral. Esta posición, elevada con relación a sus similares patagónicas, se debe principalmente a la composición de la pirámide poblacional, la alta tasa de empleados públicos y escasa población que en ellas habitan.¹⁴²

¹⁴¹ Representada por el porcentaje de la población económicamente activa (ocupada y desocupada) respecto de la población total.

¹⁴² Ver [Población y Capital Humano](#),

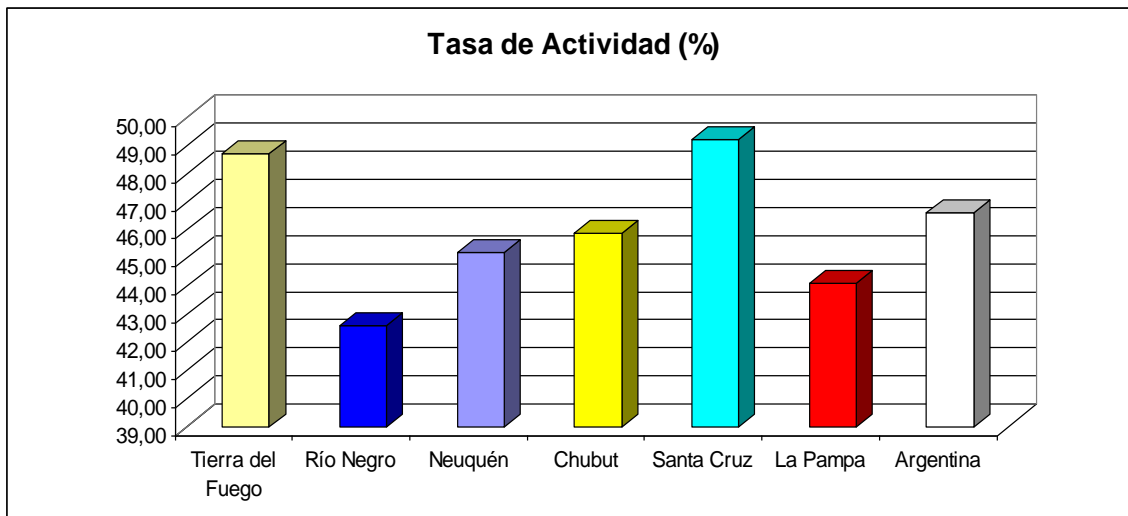


Gráfico G92: Tasa de Actividad

Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. -2° trimestre 2011

En paralelo a la Tasa de Actividad, es importante evaluar la Tasa de Desempleo¹⁴³ que presenta un índice sustancialmente elevado, cercano a la media nacional, y segundo en la región patagónica, factor que no debería producirse bajo una política de promoción industrial.

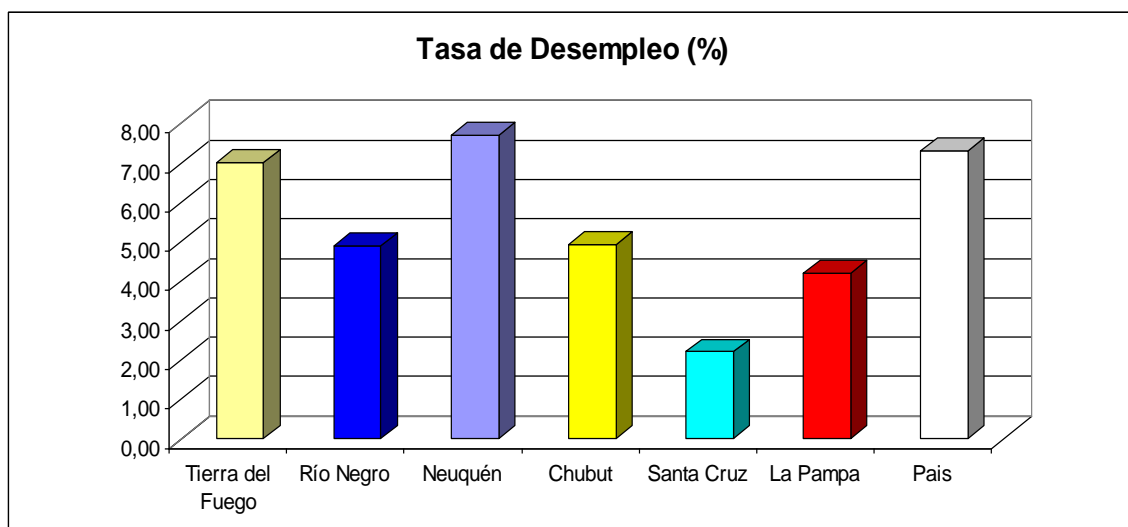


Gráfico G93: Tasa de Desempleo

Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas. -2° trimestre 2011.

¹⁴³ Participación de personas desocupadas con relación a la población económicamente activa.

Un factor adicional que mide el grado de industrialización de una sociedad, es el consumo de energía eléctrica¹⁴⁴, que ubica a Tierra del Fuego en la media patagónica y nacional, nuevamente no manifestando una provincia que pretende ser polo industrial tecnológico.

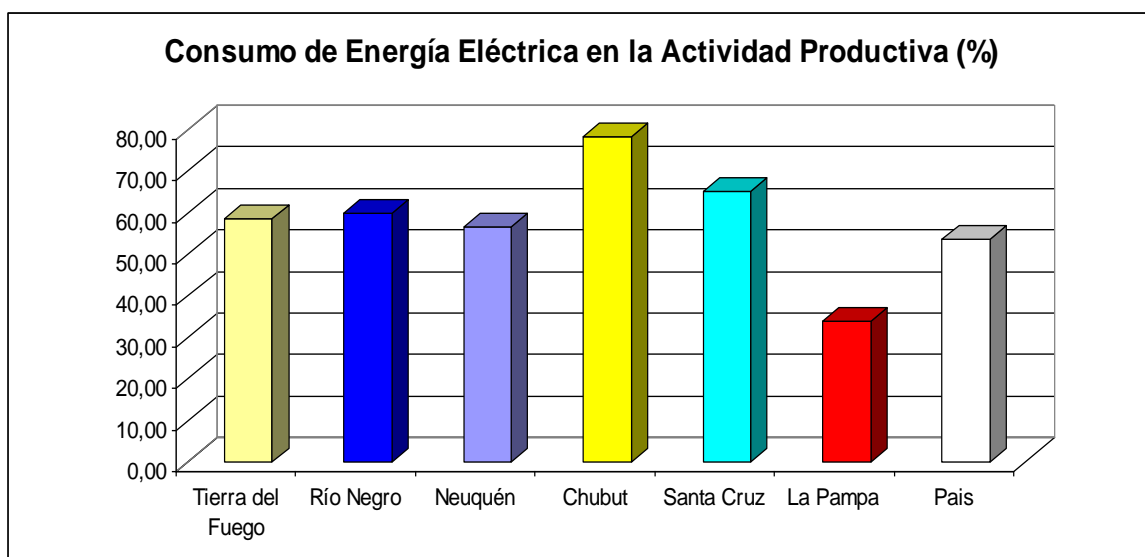


Gráfico G94: Consumo de Energía Eléctrica en la Actividad Productiva
 Energía Comercial Facturada + Energía Industrial Facturada / Total de Facturación
 Fuente: Elaboración Propia en base al Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Provincial - Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias. –2009–

Como último índice, y más precisamente en lo que atañe al comercio exterior, es importante evaluar la proporción de importaciones y exportaciones de cada provincia. En este caso, cumpliendo con los lineamientos de la Promoción Industrial, Tierra del Fuego es la única de las provincias patagónicas con un fuerte predominio de importaciones por sobre sus exportaciones.

¹⁴⁴ Proporción de energía eléctrica facturada (Disgregada en Grandes Usuarios y Finales) en actividades de comercio e industria, en relación al total de energía facturada en esa misma provincia.

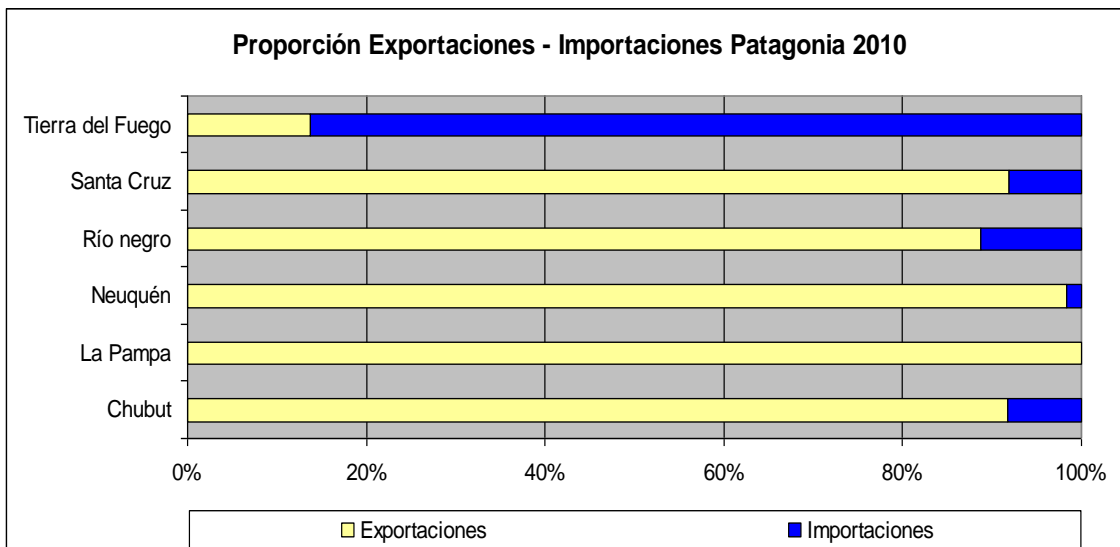


Gráfico G95: Proporción Exportaciones – Importaciones Patagonia – 2010
Fuente: Indec (Elaboración Propia)

En resumen, si comparamos a la provincia de Tierra del Fuego con sus pares patagónicos, notaremos que el único índice de producción en el cual destaca, es en el Grado de Industrialización de los Factores de Trabajo, ninguno de los otros indicadores nos permite inferir que Tierra del Fuego es el centro actual de la Industria Electrónica Nacional.

5- AAE y MANAOS¹⁴⁵ (Similitudes y Asimetrías)

Analizado en profundidad los distintos factores que han llevado a Tierra del Fuego a ser un polo industrial, se impone hacer una reseña sobre su “Espejo en Latinoamérica”, el AAE de Manaus¹⁴⁶ dentro del gigante industrial de América Latina, Brasil.

El AAE de Manaus¹⁴⁷ compone la provincia de Amazonia Occidental y se encuentra ubicada a la orilla de los ríos Negro y Amazonas, a 50 kilómetros debajo de la ciudad de Manaus. Constituye el extremo norte del Brasil y linda con los países de Colombia, Perú y Venezuela. Posee una población aproximada de dos millones de personas y un acceso terrestre a través de la selva Amazónica, distando aproximadamente 3500 kilómetros de la capital del país –Brasilia– y 4500 Km de los centros industriales de Río de Janeiro y San Pablo.

Tabla G3– Distancias Aproximadas Manaus a las principales ciudades de Brasil

Brasilia	3490
Belo Horizonte	3951
Curitiba	4036
Santos	4043
Florianópolis	4343
Rio de Janeiro	4374
Porto Alegre	4563
Maceió	5491

Fuente: Elaboración Propia sobre datos de Google Maps

Su condición especial impositiva nació en 1967¹⁴⁸, bajo la dictadura militar que la declara “zona franca libre de impuestos” y, simultáneamente, le asigna distintos

¹⁴⁵ Manaus (En Portugués Manaus) significa en lengua nativa “Madre de Dios”.

¹⁴⁶ Únicas dos AAE del Mercosur, Decisión 8/94, artículo 6 del Consejo del Mercado Común del Sur.

¹⁴⁷ Creada por Ley 3173 en 1967.

¹⁴⁸ Decreto Ley 288/67.

incentivos fiscales. Al igual que el AAE TDF, sufrió diversas prórrogas y cambios normativos, quedando, actualmente, establecida su duración (al igual que el AAE TDF), hasta 2023.¹⁴⁹ Merece mención que, la última prórroga unilateral realizada por ambos países se contradice con el artículo 6 de la Decisión CMC N° 8/94 que sólo habilitó las AAE hasta 2013, siendo que, una vez arribado a ese plazo, se debía negociar con el resto de los socios la extensión de las mismas dentro del Mercosur.

La asimetría de tamaños de países se ve igualmente reflejada en los valores de ambas AAE; mientras en Tierra del Fuego existen aproximadamente 60 emprendimientos industriales que emplean a 12.000 personas, el AAE de Manaus alberga más de 1.000 emprendimientos industriales, con más de 250.000 puestos de trabajo.¹⁵⁰



Con relación al régimen impositivo, Brasil promociona en todo el país el sector IT¹⁵¹ con la obligación de incluir partes y componentes locales en las computadoras y similares. Adicionalmente a ello, beneficia con una reducción de impuestos del 15% a los productos que verdaderamente son manufacturados en suelo brasilero; en contraste, Argentina promociona su régimen industrial tecnológico, a través de AAE TDF, con

¹⁴⁹ Decreto 92.560 16-Abr-86 que amplió su plazo hasta 2007, el Artículo 40 de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Brasileira – 5-Oct-88 que extendió su duración por 20 años y la Enmienda Constitucional N° 42 del 19-Dic-03 que extendió la duración unilateralmente hasta el 2023. Medida adoptada luego por Argentina, ver [Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 1234/2007](#).

¹⁵⁰ <http://www.suframa.gov.br>

¹⁵¹ Del Inglés Information Technology.

exenciones que alcanzan también a los productos importados, con el único requisito que los mismos no compitan con productos fabricados en el continente.

En lo que refiere a los tributos a abonar por los productos introducidos a las AAE, los productos de Tierra del Fuego están sujetos a los tributos de importación como si fueran productos del resto del mundo¹⁵²; en el caso del AAE Manaos podemos diferenciar tres tipos de subvenciones impositivas: a) productos en general: sólo abonan tributos por los componentes de origen extranjero utilizados para la fabricación del producto con una reducción del 88%, b) automotores: sólo abonan tributo por los insumos importados utilizados con una reducción arancelaria proporcional a la mano de obra e insumos nacionales utilizados en su fabricación, incrementado en un 5% y c) informática y telecomunicaciones: que abonan por los insumos importados una reducción equivalente a la mano de obra e insumos nacionales utilizados; adicionalmente el sector debe reinvertir un 5% de las ventas en actividades científicas y de desarrollo informático en la Amazonia. Con relación a las mercaderías que no tengan componentes nacionales, las mismas tributan como cualquier mercadería proveniente del extranjero, salvo algunos productos específicos exentos.¹⁵³

En lo respecta al IVA, las empresas promovidas en el AAE Tierra del Fuego están gravadas para la venta en el AAG, sin embargo se les permite descontar un crédito fiscal presunto que anula el IVA a pagar, volviendo el mismo al productor, salvo empresas vinculadas y casos especiales.¹⁵⁴ En el caso del AAE Manaos el Impuesto sobre

¹⁵² Ver [Tributos](#).

¹⁵³ Decreto Interministerial N° 300 20-Dic-1996.

¹⁵⁴ Ver [Tributos](#)

Operaciones relativas a la Circulación de Bienes y sobre la Prestación de Servicios de Transporte Interestadual e Intermunicipal y de Comunicación (ICMS)¹⁵⁵ corresponde a un 17% para operaciones internas y un 12% para interestadales, con el único reconocimiento para el Estado de Amazonas de un crédito fiscal por el ICMS pagado en otros Estados, por los productos allí producidos. Es de destacar que tanto “el crédito fiscal presunto” en el AAE TDF y los “Créditos Fiscales” en el AAE Manaos equivalen a subsidios indirectos a las empresas alcanzadas por ambos regímenes.

De igual modo, para la mayoría de las operaciones, el AAE de TDF está exenta en un 100% del tributo a las rentas, mientras que el AAG Manaos tiene una reducción del 75%.

Esta asimetría de regímenes promocionales, generó en Argentina una monopolización de la rama electrónica –sin competencia nacional– y en Brasil una cierta “competencia desleal” con las otras provincias, dada la no exigencia de pago de tributos a los productos amazónicos.

El polo industrial de Manaos (PIM) se encuentra en los suburbios de la ciudad homónima, y es uno de los más importantes y modernos de América Latina. Además de albergar a la industria electrónica brasilera, poseen desarrollos en las ramas: a) automotriz, b) óptica, c) informática, d) química y e) plásticos.

El PIM muestra una creciente tendencia a fortalecer su comercio exterior con el incremento de sus exportaciones, para ello, aprovecha convenios con los países vecinos extra Mercosur y la utilización intensiva de la navegación de los ríos Negro y Amazonas a través de transportes multimodal, como por ejemplo la ruta Manta–Manaos entre Brasil y Ecuador.

¹⁵⁵ Equivalente al IVA pero de orden estadual.

Un factor a destacar, y de importancia superlativa, es el tratamiento a las importaciones del AAE Manaos, donde a diferencia del AAE TDF y cualquier otra ZF de Latinoamérica, las importaciones de productos no son libres, sino que están controladas por la Superintendencia de Zona Franca de Manaos¹⁵⁶ –SUFRAMA–, que es el órgano que determina qué productos pueden ser importados para los distintos procesos productivos.

Otro dato a tener en cuenta es la inversión en investigación tecnología en el AAE de Manos, tanto en la órbita estatal, a través del Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación del Polo Industrial de Manaos¹⁵⁷ (CT-PIM), como en la actividad privada, a través del Instituto Privado de Tecnología Genius¹⁵⁸ (organismo dedicado a la investigación de innovaciones tecnológicas en comunicaciones y multimedia).

En resumen, aunque ambas AAE tienen similares regímenes, las diferencias estructurales y normativas son considerables, destacándose: a) mientras el *objetivo* de la AAE TDF fue poblar una zona casi deshabitada de Argentina, la AAE Manaos fue creada para incentivar el desarrollo de una zona ya habitada, en su mayoría por nativos con niveles de indigencia elevado, b) el *tamaño* del aparato industrial del AAE Manaos supera en más de diez veces el fueguino, c) el régimen de promoción brasileiro es abierto, por lo que hay una fuerte *diversificación de producción*, mientras que el régimen fueguino es cerrado, orientado principalmente al ensamblaje de componentes electrónicos, d) la devolución de *impuestos internos* en el caso argentino, se hace como un crédito fiscal que vuelve al empresario, mientras que el caso brasileño, este crédito

¹⁵⁶ <http://www.suframa.gov.br/>

¹⁵⁷ <http://www.ctpim.org.br/>

¹⁵⁸ <http://www.genius.org.br>

vuelve al Estado de Amazonia, e) las *importaciones* son reguladas estrictamente en Manaus, mientras que en TDF son irrestrictas, f) el AAE Manaus cuenta con transporte multimodal (subsidiado por el Estado), hacia los principales centros económicos del Brasil y los países vecinos¹⁵⁹, mientras que el AAE TDF en su gran mayoría sólo exporta sus productos vía terrestre, sin siquiera poseer una vinculación física propia con el continente¹⁶⁰, g) el gobierno brasilero realiza inversiones en IT tanto en órbitas públicas como privadas, a través de institutos y polos de desarrollo de software, mientras que el caso argentino no registra incentivo alguno. Finalmente, y como punto prominente, debemos destacar que, h) Manaus posee un mayor polo industrial, con empresas *integradas verticalmente* generando así una reducción de costos productivos, mientras que el AAE Tierra del Fuego no presenta niveles de integración vertical.

¹⁵⁹ Perú, Venezuela y Colombia.

¹⁶⁰ Ver [Infraestructura - Puertos, Aeropuertos y Red Caminera](#)

H. - CONCLUSIÓN

El análisis de los anales de las promociones industriales argentinas nos muestra que (al igual que tantas otras políticas del país), fueron erráticas, cambiantes y hasta muchas veces contrapuestas unas de otras; llegando a beneficiarse a casi todo el país con distintas promociones que poco impacto social y económico obtuvieron. Probado está que los efectos de las promociones industriales son inversamente proporcionales al territorio que se promueve. Y, que las mejores estrategias de promoción, son las que se aplican hacia una empresa o sector específico a través de organismos públicos dedicados a tal fin.

Por ello, si hablamos de la Ley de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, ante todo, debemos destacar que fue la primera reglamentación aduanera autónoma, orgánica y completa en lo que concierne al origen y circulación de mercaderías en el país. No cabe duda que el legislador buscaba con ella dotar a la Nación de una herramienta jurídica, que le permitiera al Estado desarrollar una zona largamente olvidada y con crecientes tensiones políticas fronterizas con nuestro hermano país de Chile.

Sin embargo, y como en otros tantos casos argentinos, desde su promulgación a la fecha, el país, cual péndulo, cambió de rumbo y de políticas reiteradas veces, pasando de gobiernos ultra proteccionistas con economías cerradas al mundo y planes de protección a la industria¹⁶¹ hasta gobiernos ultra liberales que dejaron completamente desamparada a la producción nacional, de la competencia externa. Peronistas, militares nacionalistas, militares liberales, radicales, peronistas liberales, no importó el tinte político de la conducción, la historia nos versa que ningún gobierno siguió la política económica de su antecesor¹⁶².

¹⁶¹ Vigente a la fecha de creación de la ley.

¹⁶² Salvo el Gobierno del Doctor De La Rúa que mantuvo la ley de convertibilidad.

Los Objetivos de la 19.650

¿Cumplió sus objetivos básicos?

- a) Las estadísticas arrojan que Tierra del Fuego creció más en los últimos 30 años que en toda su historia, por lo que cabría aseverar que el primer objetivo de la ley se cumplió, *poblar una remota zona del país*. Sin embargo, los mismos números nos muestran que el crecimiento poblacional fue similar y hasta a veces inferior a sus vecinas - dejo a consideración del lector, suponer que hubiera sido de esta provincia sin la promoción industrial-.
- b) El saldo histórico negativo de la balanza comercial fueguina es testigo del modelo económico que adoptó la provincia, creando una industria dedicada al ensamblaje de productos, sin integración vertical, con una alta dependencia del proteccionismo nacional y consumo doméstico. Aunque el proteccionismo como incentivo a la radicación de nuevos proyectos productivos puede ser visto como una herramienta óptima (máxime aún, cuando estos proyectos sean de índole tecnológico y requieran tiempo para ser sustentables); si ese proteccionismo no es acompañado con una infraestructura básica que abarate los costos del comercio y una fuerte inversión en investigación y desarrollo, se transforma en un simple incentivo fiscal a industrias sin raíces reales de producción. La historia reciente nos ilustra qué tan frágil es un modelo de ensambladoras de productos. Por lo que a mí entender, el segundo objetivo de la ley se cumplió a medias: crear una *infraestructura productiva* que abastezca tecnológicamente el *mercado interno*.

Desafíos de la AAE ante el Mercosur y la Globalización

Sabido es que las ZF y las AAE pueden distorsionar el comercio. Por lo que atinadamente, el Mercosur regló sobre su funcionamiento, en la Decisión número 8/94 (que ya en sus considerandos expresa “...disparidades que, de subsistir con posterioridad al establecimiento de la Unión Aduanera, podrían provocar distorsiones en los flujos comerciales, de inversiones y en los ingresos aduaneros”). La citada norma en su artículo cuarto, expresa que: “En caso de incentivos concedidos a la producción de estas zonas francas, zonas de procesamiento de exportaciones y áreas aduaneras especiales no compatibles con las normativas correspondientes del GATT, el país receptor de la importación podrá aplicar dicha normativa”, en su artículo quinto, además, acota que: “Podrán operar en el Mercosur las zonas francas que actualmente se encuentran en funcionamiento y las que se instalen en virtud de normas legales vigentes o en trámite parlamentario¹⁶³, para culminar en su artículo sexto con “Las Áreas Aduaneras Especiales existentes de Manaos y Tierra del Fuego, constituidas en razón de su particular situación geográfica, podrán funcionar bajo el régimen actual hasta el año 2013.”

Difícil es visualizar el avance del Mercosur hacia una unión aduanera, cuando sus dos principales socios unilateralmente prorrogan sus AAE más allá de lo dispuesto por el órgano, marcando así las desigualdades que sufren los países más pobres del grupo. Como atenuante a esta situación podemos decir que ambas AAE, –Manaos y TDF– actualmente orientan su producción a sus respectivos mercados internos y, notándose en el caso de Brasil, una leve tendencia de comercio exterior hacia sus vecinos fuera del

¹⁶³ Nótese que el legislador evitó la clasificación genérica de Zonas Francas, clasificando las mismas en a) comerciales, b) industriales, c) de procesamiento de exportaciones y d) áreas aduaneras especiales.

Mercosur a través de la ruta Manta–Manaos.

Ante una hipotética unión aduanera, es de preguntarse ¿qué impacto tendrán los productos provenientes de Manaos o Tierra del Fuego en las economías de los demás socios del Mercosur?

El Futuro de las Promociones Industriales

No cabe duda, que con cuarenta años de historia, la Ley de Promoción Industrial nos deja suficientes enseñanzas como para cavilar en su evolución y perfeccionamiento. Por lo que, el futuro legislador del Mercosur deberá preguntarse:

a- *¿Se justifica promocionar amplias regiones geográficas en busca de su crecimiento, si la experiencia demuestra que el desarrollo se circunscribe siempre a un polo industrial?*¹⁶⁴

b- ¿Por qué en vez de promocionar toda la Amazonia y toda Tierra del Fuego, no se promocionan polos industriales acotados en el espacio, con las consiguientes ventajas económicas a la hora de tener que generar la infraestructura básica para que estos operen?

Adicionalmente a ello y en el caso de las AAE de estudio: si consideramos que ambas están ubicadas en paraísos naturales del continente, una “delimitación” de la actividad industrial redundaría en un mejor control ecológico de las industrias.

c- *¿Tiene sentido extender los beneficios impositivos a toda una región, cuando lo que se busca es promocionar una actividad productiva?*

Nuevamente la experiencia indica que muchos actores ajenos a las industrias

¹⁶⁴ Polo Industrial Manaos y las Ciudades de Río Grande y Ushuaia.

promocionadas obtuvieron beneficios no buscados por la ley. Se puede atender la lejanía de las zonas con subvenciones puntuales al transporte, combustible o servicios, sin por ello subvencionar toda la actividad económica (factor que sólo redundaría en un beneficio para los comerciantes locales de estas áreas que comercian con mercaderías libre de impuestos, pero fijando precios como si realmente los abonaran).

d- *¿Requiere el modelo una libre importación sin control estatal¹⁶⁵?*

Sería lógico copiar el sistema de Manaos que permite regular el flujo de importaciones que realmente requiere la actividad productiva, evitando las distorsiones al comercio que una libre importación exenta de tributos y aranceles genera.

e- *¿Se justifica armar un producto en regiones remotas fuera de cualquier integración vertical de la industria, siendo que ante la menor apertura de la economía estos establecimientos cierran o mudan sus plantas automáticamente?*

Debe el legislador buscar la fórmula para la incorporación al proceso productivo de tecnología del Mercosur, obligar a una profunda inversión en investigación y desarrollo, –más aún en aquellos componentes en que se tenga una ventaja competitiva– y, por sobretodo, integrar verticalmente la industria con la radicación de la mayor cantidad posible de proveedores de insumos dentro del mismo polo industrial.

f- *¿Se puede desarrollar un polo industrial que compita con el mundo sin una infraestructura de transporte adecuada?*

De nada servirá promocionar una región si el costo de transportar sus productos se transformaría en una desventaja competitiva. Una legislación de Promoción Industrial

¹⁶⁵ En este tópico sólo hablando de Tierra del Fuego, pues Manaos controla las importaciones a la AAE a través del SUFRAMA.

moderna, para tener éxito, debe considerar al transporte como eje medular del proyecto, subvencionando obras de infraestructura tendientes a la implementación de transportes multimodales de última generación.

g- *¿Cómo saber el impacto de la norma si no puedo medir fehacientemente los recursos en ella volcados?*

El legislador tendrá que reglar los mecanismos estadísticos obligatorios que permitan la ponderación del proceso promocional y los ajustes a posibles distorsiones¹⁶⁶.

Y por último,

h- *¿Tiene el Mercosur la madurez necesaria para utilizar la promoción industrial como una herramienta de apoyo a las regiones más desprotegidas y no cómo un medio de competencia desleal entre sus socios?*

Confío que cuando nuestro hipotético legislador plantee una nueva ley del Promoción Industrial, realmente el Mercosur se encuentre integrado y funcionando como sus creadores lo pensaron.

¹⁶⁶ En el caso del AAE Tierra del Fuego no hemos encontrado estadísticas reales del costo real del régimen.

J- SITIOS DE INTERNET CONSULTADOS

Administración Federal de Ingresos Públicos	www.afip.gov.ar
Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación del AAE Manaos	http://www.ctpim.org.br/
Cerro Castor	http://www.cerrocator.com/
Estancia Haberton	http://www.estanciahaberton.com/
Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	www.tierradelfuego.org.ar/
Instituto de Tecnología Genius	http://www.genius.org.br
Instituto Nacional de Prevención Sísmica	http://www.inpres.gov.ar
Penta trasaction – Estadísticas Import - Export	http://www.telematica.penta-transaction.com
Sistema Argentino de Informática Jurídica	www.infojus.gov.ar
Superintendencia de Zona Franca Manaos	http://www.suframa.gov.br
Sistema de Consultas Aduaneras Pcram	http://www.pcram.net/

I- BIBLIOGRAFÍA

Autor	Título	Año
Altimir Oscar	Los Instrumentos de Promoción Industrial de la Posguerra	1966
Barro R: J.	Macroeconomía	1986
Borla Marta Laura & Narusik Vereda	Explorando Tierra del Fuego	2001
Bridges Thomas	El último confín	2000
Canclini Arnoldo	Tierra del Fuego de la prehistoria a la provincia	2007
Canclini Arnoldo	Así nació Ushuaia. Orígenes de la ciudad más austral del mundo	2008
Cosentino Alejandro	Beneficios Fiscales y Aduaneros en Tierra del Fuego	2004
Darwin Charles R.	Diario del Viaje de un Naturista Alrededor del Mundo	2003
Del Valle HF, Elissalde NO, Gagliardini DA y Milovich	Heterogeneidad de la vegetación en el Monte austral y su análisis por medio de imágenes Landsat TM. XX Reunión Argentina de Ecología, San Carlos de Bariloche	1997
Ferrucci j. Ricardo	Instrumental para el Estudio de la Economía Argentina	1997
Formiga Nidia	El Proceso de Redistribución Espacial en las Últimas Décadas	1990
Fratolocchi Aldo	Como Exportar o Importar	1996
García Ariel, Rofman Alejandro	Planificación Regional: Recuperación y desafío para la agenda pública de Argentina	2011
Giraud Celso G. Edgar S. Villagra M. Laura Villar Marcos H. Easdale	Los sistemas de producción ovina en la región Patagonia - publicado en el sitio Argentino de Producción Animal.	2010
Gribbin John y Mary	Fitz Roy - Capitán del Beagle	2003
Katz, Jorge y Bernardo Kosacoff	El proceso de industrialización en Argentina - evolución, retroceso y prospectivas	1989
Krugman Paul	Geografía y Comercio	1993
Laveglia y Mastroscello	Tierra del Fuego: Desempeño económico 1995-2000. En Observatorio de la Economía de la Patagonia. Texto completo en http://www.eumed.net/oe-pat/index.htm/ sitio web consultado en línea	2001
Lewin Boleslao	Quien fue el conquistador Julio Popper Editorial Plus Ultra Buenos Aires	1974
Mastroscello A. Miguel	La Economía del Fin del Mundo, Configuración, evolución y perspectivas económicas de Tierra del Fuego -	1986
Moreno Francisco P.	Viaje a la Patagonia Austral	1969
Núñez Miñana, Horacio	Ley 19.640, Evolución y Crecimiento de la Isla Grande de Tierra del Fuego a partir de la sanción de la ley” del Instituto de Estudios de Finanzas Públicas Argentinas de la Universidad Nacional de la Matanza. - 1988	1996
Olviera	La Economía	1959
Payro J Roberto	La Australia Argentina	2009
Pombo Ing. Mariano Colaboración Señora Rosana Zafiro	50° aniversario del primer cruce de un automóvil por el Paso Garibaldi	1993
Schvarzer Jorge	Promoción Industrial en Argentina, características, evolución y resultados	1987
Spears R. John	The Gold Diggings of Cape Horn. A study of Life in Tierra del Fuego and Patagonia". New York6	1895
Wolaniuk Pablo	La Encuesta Nacional Agropecuaria 1997 en Tierra del Fuego. Un análisis de sus resultados. Dirección General de Estadística	1998

K.- ANEXOS

Ley 19.640

PROMOCION AL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

BUENOS AIRES, 16 de Mayo de 1972. (BOLETIN OFICIAL, 02 de Junio de 1972)

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 35 NRO. DE ART.
QUE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA 34 FECHA DE ENTRADA EN
VIGENCIA 1972 06 03 OBSERVACION VER CAPITULO 4 (SUSPENSION DE LOS
REGIMENES DE PROMOCION INDUSTRIAL) LEY 23697 (B.O. 25-9-89) LEY DE
EMERGENCIA ECONOMICA;

Suspenderse, desde el 1° de enero de 1997 hasta el 31-12-97 la aprobación y tramite de
nuevos proyectos industriales (BO.2-1-97) OBSERVACION Ver art. 1 DE 1737/93
(B.O. 24-08-93) OBSERVACION VER DECRETO 1927/93 (B.O. 17-9-93) POR EL
CUAL SE SUSPENDE HASTA EL 30-9-95 LA APROBACION Y TRAMITE DE
NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES

OBSERVACION: SE ESTABLECE HASTA EL 31/12/2023 EL PLAZO DE
VIGENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ACORDADOS EN EL
MARCO DE LA PRESENTE LEY, A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES
RADICADAS EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR, CON PROYECTOS VIGENTES A LA FECHA POR
ART. 1 DEL DECRETO N° 1234/2007 (B.O. 18/09/2007).

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.-Exímese del pago de todo impuesto nacional que pudiere corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, o por bienes existentes en dicho Territorio, a: a) Las personas de existencia visible; b) Las sucesiones indivisas; y c) las personas de existencia ideal.

ARTICULO 2.- En los casos de hechos, actividades u operaciones relativas a bienes, la exención prevista en el artículo anterior sólo procederá cuando dichos bienes se encontraren radicados en la jurisdicción amparada por la franquicia o se importaren a ésta.

ARTICULO 3.-Exceptúase de lo establecido en el artículo primero a) Los tributos nacionales que tuvieren una afectación especial, siempre que ésta excediere la mitad de aquéllos; y b) los tributos que revistieren el carácter de tasas por servicios, los derechos de importación y de exportación así como los demás gravámenes nacionales que se originaren con motivo de la importación o de la exportación.

ARTICULO 4.-La exención a que se refiere el artículo 1 comprende, en particular, a: a) el impuesto a los réditos; b) el impuesto a las ventas; c) el impuesto a las ganancias eventuales; d) el impuesto a la transmisión gratuita de bienes; e) el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes; f) los impuestos internos; g) el impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria; h) el

impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas; i) el impuesto sobre la venta, cambio o permuta de valores mobiliarios; y j) los impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro, siempre que se ajustaren a lo dispuesto en el artículo 1, con las limitaciones establecidas por el artículo 3.

ARTICULO 5.-Constitúyese en área franca al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, excepción hecha del territorio nacional correspondiente a la Isla Grande de la Tierra del Fuego.

ARTICULO 6.-Las importaciones al área franca establecida en el artículo anterior, procedentes de su exterior, incluido en éste el resto del territorio nacional, quedan exceptuadas de depósitos previos o de cualquier otro requisito cambiario, y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas a, o con motivo de, la importación. La presente disposición comprende al impuesto a los fletes marítimos de importación.

Tampoco regirán para dichas importaciones las restricciones de todo tipo, vigentes o que pudieren establecerse, a la importación.

Exceptuase de lo dispuesto en el presente párrafo, a las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo Nacional señalare expresamente, y en las condiciones en que lo estableciere.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar, transitoriamente y con el fin de evitar posibles abusos o perjuicios para la producción nacional, prohibiciones o limitaciones cuantitativas para determinadas mercaderías o tipos de mercaderías para toda el área

franca o para determinadas zonas de ella. Los contingentes de importación que estableciere en tal caso deberán distribuirse equitativamente mediante licencia, tomando en consideración los antecedentes y solvencia de los importadores habituales y reservando un margen, por un lapso razonable, para ser distribuido entre eventuales nuevos interesados. El Poder Ejecutivo Nacional podrá designar al órgano u órganos de aplicación a los fines del párrafo precedente, para determinar las restricciones aplicables y su ámbito espacial.

ARTICULO 7.-las exportaciones del área franca establecida por el artículo 5, destinadas a su exterior, incluido en éste el resto del territorio nacional, quedan exceptuadas de cualquier requisito cambiario y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas a, o con motivo de, la exportación. La presente disposición comprende al impuesto a los fletes marítimos de exportación.

Tampoco regirán para dichas operaciones las retribuciones de todo tipo, vigentes o a establecerse en el futuro, a la exportación, excepto las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo Nacional eventualmente dispusiere. Las exenciones o excepciones establecidas en este artículo no obstarán al impedimento a la exportación al extranjero, al cobro de los tributos o a la recuperación de diferencia de reintegros o reembolsos, ni a la aplicación de las sanciones pertinentes que pudieren corresponder por violación de las condiciones impuestas, en la previa exportación desde el territorio continental nacional al área franca o -incluso cuando ello se hubiese producido con la intermediación del área aduanera especial creada por la presente ley-, a los respectivos beneficios.

ARTÍCULO 8.-La exportaciones a que se refiere el artículo anterior no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a las que se efectúen desde el resto del territorio nacional. EL Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, o autorizar el establecimiento, de un régimen de reintegros o reembolsos a la exportación de carácter similar, para productos originarios del área franca, siempre que las actividades productivas que se desarrollaren en ésta lo justifiquen, dentro de las limitaciones generales de los regímenes de reintegros, con más la adicional emergente de la diferencia de tributación interna en virtud de las disposiciones precedentes, y a condición de que dichas exportaciones se efectúen al extranjero. Dicho régimen podrá aplicarse solamente a alguna o algunas de las zonas comprendidas en el área franca. En el caso de delegar las facultades del presente artículo, el Poder Ejecutivo designará el o los órganos de aplicación a tal efecto.

ARTÍCULO 9.-Las disposiciones de la presente ley no obstan a la aplicación adicional de beneficios o franquicias más amplios otorgados o que se otorgaren por ley en forma especial para una o más zonas específicamente determinadas del área franca, ni tampoco a la de beneficios o franquicias otorgadas u otorgables para la importación al resto del territorio nacional.

ARTICULO 10.- Constituyese en área aduanera especial al territorio nacional constituido por la Isla Grande de la Tierra del Fuego, comprendido en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

ARTICULO 11.- Las importaciones al área aduanera especial, creada por el artículo anterior, de mercaderías procedentes del extranjero o de áreas francas nacionales, gozarán

de los siguientes beneficios: a) excepción de depósitos previos y de todo otro requisito cambiario; b) excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico existente o a crearse, salvo que expresamente se indique su aplicabilidad al caso; c) exención total de derechos de importación en los supuestos en que la importación de que se tratare, de haberse efectuado al territorio continental de la Nación, excluidas las áreas francas, hubiese debido tributar por dicho concepto un derecho que resultare inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor en aduana, sin computar a este efecto precios oficiales mínimos, si existieren, o del NOVENTA POR CIENTO (90%) computado sobre el valor en aduana si se tratare de bienes de capital o materias primas afectados a actividades industriales en el área. El Poder Ejecutivo Nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, reducir los citados porcentajes; d) reducción a la mitad, para los supuestos no comprendidos en el inciso precedente, de los derechos de importación que correspondería aplicar de haberse efectuado la importación al territorio continental de la Nación, excluida áreas francas. El Poder Ejecutivo Nacional podrá, para casos determinados y en circunstancias especiales, disminuir esta reducción a un tercio de los derechos de importación aplicables en el resto mencionado de la República, o incrementar dicha reducción o incluso convertirla en exención total, en estos dos últimos supuestos en el ejercicio de las facultades legales existentes a tal efecto; e) exención total de impuestos, con afectación especial o sin ella y de contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, existentes o que se crearen en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto. La presente exención incluye al impuesto a los fletes marítimos de importación; y f) exención total de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, o autorizar el establecimiento, con el fin de evitar posibles abusos o perjuicios a la producción nacional, prohibiciones o limitaciones cuantitativas para determinadas mercaderías o tipos de mercaderías.

Asimismo, y con la idéntica finalidad, podrá limitar cuantitativamente, mediante cupos arancelarios, las exenciones totales de derechos de importación. Los contingentes o cupos arancelarios que, en tales casos, estableciere, deberán distribuirse equitativamente mediante las respectivas licencias, tomando en consideración los antecedentes y solvencia de los importadores habituales y reservando un margen, por un lapso razonable, para distribuir entre eventuales nuevos interesados. A los fines del párrafo precedente, el Poder Ejecutivo podrá delegar en el órgano u órganos de aplicación que determine, el ejercicio de la respectiva facultad.

ARTICULO 12.-Las importaciones al área aduanera especial de mercaderías procedentes del territorio continental nacional, excluidas áreas francas, quedan totalmente exentas de derechos de importación, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales (incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación) a, o con motivo de, la importación, de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino, y totalmente exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, como así también de restricciones establecidas por razones de carácter económico, siempre que dichas mercaderías hubiesen estado, hasta el momento de su exportación a la isla en cuestión, en libre circulación aduanera dentro del mencionado territorio continental nacional, excluidas áreas francas.

No se entenderán en libre circulación aduanera dentro del territorio continental nacional,

excluidas áreas francas, a las mercaderías: a) producidas en él, pero que estuvieren sujetas a la obligación de ser exportadas por haberlo sido con el empleo de insumos importados en admisión temporal para tráfico de perfeccionamiento, siempre que dicho perfeccionamiento no hubiese agregado un valor por lo menos igual al valor de lo introducido temporalmente; o b) extranjeras, que no hubiesen sido libradas previamente al consumo en él y adeudaren derechos de importación o hubiesen sido importadas con algún beneficio o franquicia sujeto a condición por un plazo aún no vencido o que, en virtud o con motivo de su exportación -y no por repetición-, hubiesen sido beneficiadas, por cualquier causa, con el reembolso de los derechos de importación y/o de otros tributos a la importación. No se considerarán comprendidas en las exclusiones del párrafo precedente a las mercaderías cuya exportación hubiese sido beneficiada por un drawback, destinado a promover el tráfico de perfeccionamiento.

ARTICULO 13.-Las exportaciones del área aduanera especial de mercadería a su exterior, incluido en éste las áreas francas nacionales y el resto del territorio de la Nación, gozarán de los siguientes beneficios: a) excepción de todo requisito cambiario; b) excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico, salvo que expresamente se indicara su aplicabilidad al caso; c) exención total de derechos de exportación, como así también de todo impuesto, con afectación especial o sin él, contribuciones especiales (incluido el impuesto sobre los fletes marítimos de exportación) a, o con motivo de la exportación, existentes o a crearse en el futuro, excepción hecha, en este último caso, cuando la ley respectiva expresamente estableciere su aplicación al supuesto; y d) exención de la tasa por servicio de estadística. Las excepciones o exenciones establecidas en este artículo no obstarán al impedimento a la exportación al

extranjero, al cobro de los tributos, o a la recuperación de la diferencia de reintegros o reembolsos ni a la aplicación de las sanciones pertinentes, que pudieren corresponder por violación de las condiciones impuestas, en la previa exportación desde el territorio continental nacional al área aduanera especial -incluso cuando ello se hubiere producido con la intermediación del área franca creada por la presente ley- a los respectivos beneficios especiales.

ARTÍCULO 14.-Las exportaciones a que se refiere el artículo anterior no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a los que se efectúen desde el territorio continental de la Nación. Con carácter de excepción, el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer o autorizar el establecimiento de un régimen de reintegros o reembolsos a la exportación de carácter similar, para productos originarios de la zona en cuestión, siempre que las actividades productivas que se desarrollaren en ésta lo justifiquen, y dentro de las limitaciones generales de los regímenes de reintegros o reembolsos, con más la adicional emergente de la diferente tributación interna en virtud de las disposiciones precedentes, y a condición de que dichas exportaciones se efectúen al extranjero o al área franca creada por la presente ley.

Las disposiciones del párrafo anterior serán igualmente aplicables en materia de reembolsos en concepto de drawback con respecto a las exportaciones a que se refiere el artículo 13, con la salvedad que, para este supuesto, se tomarán en cuenta las diferencias de tributación a la importación existentes, en lugar de la interna.

El Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades a que se refiere el presente artículo en materia de drawback, reintegros o reembolsos, designando el órgano u órganos de

aplicación correspondientes.

ARTÍCULO 15.-Las disposiciones precedentes aplicables al área aduanera especial no obstan a la aplicación adicional de beneficios o franquicias más amplios otorgados u otorgables para la importación al resto del territorio continental nacional, excluidas áreas francas.

ARTICULO 16.-Las importaciones al territorio nacional continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área franca creada por la presente ley estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos, y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratara de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero. La presente disposición incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas y de los impuestos internos al consumo. El Poder Ejecutivo podrá eximir del impuesto a las ventas que recaiga sobre la importación en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, en las situaciones y condiciones que estime convenientes. Las importaciones de mercadería con el carácter de equipaje o incidentes de viaje serán consideradas como si procedieren de un país no limítrofe. Además del tratamiento aplicable a que se refiere el párrafo anterior, dicha importación hará exigible el importe del reintegro especial, con intereses, que eventualmente se hubiere abonado por la exportación de área franca o, en su caso, hará caducar dicho derecho si el pago aún no se hubiera efectuado.

ARTÍCULO 17.-El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a las importaciones a que se

refiere el artículo anterior, en su caso con discriminación entre distintas zonas del área franca según las circunstancias, los siguientes beneficios específicos: a) excepción de depósitos previos y demás requisitos cambiarios; b) excepción de restricciones a la importación fundadas en razones económicas, únicamente aplicables al caso de mercaderías originarias de la zona beneficiada; c) exención de derechos consulares; d) exención total de derechos de importación para mercaderías originarias del área franca por haber sido íntegramente producidas en ellas; e) exención parcial de derechos de importación, para mercaderías de la zona en cuestión no comprendidas en el párrafo anterior, equivalentes al pago en concepto de tales derechos de la diferencia que existiere entre los correspondientes al producto importado considerado como originario y procedente del país extranjero que gozare del mejor tratamiento en la materia por la mercadería, y los derechos que fueran aplicables a los elementos empleados en la producción de la mercadería que fueren originarios del área franca, considerando aplicable a su respecto el mismo derecho que correspondiere al producto importado; y f) exención de impuestos con o sin afectación especial o contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre la zona beneficiada y el territorio continental nacional. Los beneficios especiales previstos precedentemente, no impedirán la aplicación de otros beneficios generales aplicables a la importación de mercaderías extranjeras. El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar, en el o los órganos de aplicación que determinare, el otorgamiento de todos o algunos de los beneficios a que se refiere el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo podrá limitar la concesión de los beneficios del presente artículo a la condición de que las mercaderías sean transportadas en medios de transporte de matrícula nacional.

ARTICULO 18.-Las exportaciones desde el territorio nacional continental al área franca creada por la presente ley estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables, en materia de requisitos cambiarios, restricciones a la exportación, drawback, reintegros o reembolsos de impuestos por la exportación, y de los tributos a, o con motivo de, la exportación, como si se tratara de exportación de mercaderías al extranjero. Aclarase la presente disposición en el sentido de que incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas. El Poder Ejecutivo Nacional podrá eximir, en tal caso, del impuesto a las ventas que recaiga sobre la exportación. El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a dichas exportaciones, en su caso con la discriminación entre distintas zonas del área franca que aconsejen las circunstancias, los siguientes beneficios específicos: a) excepción de requisitos cambiarios; b) excepción de restricciones a la exportación fundadas en razones económicas; c) exención total o parcial de tributos a, o con motivo de, la exportación, aclarándose que ello incluye tanto el impuesto a las ventas y todo otro impuesto de coparticipación federal, como al impuesto a los fletes marítimos de exportación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre el territorio continental nacional y la zona beneficiaria, pero excluye la tasa por servicios aduaneros extraordinarios; e d) incremento adicional, de hasta el doble, del importe que en concepto de reintegros o reembolsos por exportación correspondiere si ésta se efectuare al extranjero, y otorgamiento del reintegro o reembolso dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dicho beneficio si se exportaren al extranjero. El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar, en el órgano u órganos que determine, la concesión de los beneficios a que se refiere el párrafo precedente. El Poder Ejecutivo Nacional, o el órgano u órganos de aplicación que

determine al efecto podrán, en su caso con las discriminaciones entre distintas zonas del área franca que aconsejen las circunstancias, sujetar los beneficios del párrafo segundo a la condición resolutoria de que la mercadería no se reexporte de la zona beneficiada, consumiéndose en ella de ser consumible o, de no serlo, antes de un plazo de CINCO (5) años.

ARTICULO 19.- Las importaciones al territorio nacional continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área aduanera especial creada por la presente ley estarán sujetas al siguiente tratamiento: 1) Mercaderías no originarias del área aduanera especial: a) estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratase de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero, con excepción hecha del tratamiento especial en materia de derechos de importación y del impuesto a los fletes marítimos de importación que prevé la presente ley. Aclárase esta disposición en el sentido de que incluye la aplicabilidad, cuando correspondiere, de todo impuesto interior de coparticipación federal y, entre ellos, específicamente del impuesto a las ventas y de los impuestos internos al consumo; b) estarán gravadas con un derecho de importación equivalente a la diferencia, si existiere, entre el que correspondiere abonar por el régimen arancelario general, salvo que fuera de aplicación uno especial más favorable por razón de origen y considerándose para el caso como procedencia la del país del cual hubiese procedido la mercadería al importarse previamente en el área aduanera especial, y el derecho de importación que se hubiere pagado al producirse la importación previa en el área aduanera especial. Si en el producto no todos los elementos incorporados fuesen de origen extranjero ni éstos, a su

vez, del mismo origen, para la aplicación de este párrafo se considerarán originarias y procedentes del país del cual fuera originario o procedente el insumo o proceso de mayor valor relativo con respecto al total; y c) en concepto del impuesto a los fletes marítimos de importación, abonarán el correspondiente al flete por el transporte en virtud del cual hubieren sido previamente importadas al área aduanera especial, no computándose el transporte desde ésta hasta el territorio continental de la Nación. Si se tratare de productos que hubiesen sufrido algún proceso en la zona o en el que hubieren intervenido insumos procedentes de diferentes países, se tomará como flete el que correspondería por transporte al área desde el país de la mercadería que determinare la procedencia de conformidad con el apartado b) precedente; 2) Mercaderías originarias del área aduanera especial: a) estarán exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios; b) estarán exceptuadas de toda restricción de importación, salvo que el Poder Ejecutivo Nacional, expresamente, indicare la aplicación, para los casos que determine, de alguna o algunas, siempre que éstas no estuvieran fundadas en razones de carácter económico; c) estarán totalmente exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y de la tasa por comprobación de destino; d) gozarán de exención total de todo otro impuesto, con o sin afectación especial o contribución especial (incluido el impuesto a los fletes marítimos de importación) a, o con motivo de, la importación, con excepción de lo indicado en el inciso siguiente; y e) estarán sujetas, en cuanto correspondiere, a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratare de una mercadería extranjera que se importare del extranjero. El Poder Ejecutivo Nacional podrá eximir del impuesto que corresponda aplicar en virtud del presente inciso. Los pasajeros procedentes del área aduanera especial serán considerados, a los efectos del tratamiento de su equipaje e incidentes de viaje, como procedentes de un país no limítrofe, y las mercaderías

originarias de dicha área recibirán el mismo tratamiento, en su caso, que las mercaderías del territorio continental de la Nación que regresan a éste, a condición, en este último caso, si no fuesen elementos estrictamente personales, de que se cumplan los requisitos que establezca, para la mejor seguridad y control, la Administración Nacional de Aduanas.

ARTICULO 20.- Las exportaciones desde el territorio nacional continental al área especial creada por la presente ley gozarán de los siguientes beneficios: a) excepción de requisitos cambiarios; b) excepción de restricciones a la exportación; c) exención total de tributos a, o con motivo de, la exportación, aclarándose que ello incluye tanto el impuesto a las ventas, y todo otro impuesto de coparticipación federal, como al impuesto a los fletes marítimos de exportación, en su caso exclusivamente en la parte correspondiente al transporte entre el territorio continental nacional y el área aduanera especial, pero excluye la tasa por servicios aduaneros extraordinarios; d) el drawback, si correspondiere; y e) el reintegro o reembolso impositivo por exportación, si correspondiere, tal como si la exportación se realizare al extranjero, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional para otorgar a las exportaciones al área aduanera especial un incremento de hasta el doble del importe que correspondiere en concepto de reintegros o reembolsos, así como también para otorgar dichos reintegros o reembolsos (excluido el drawback) dentro de los límites generales previstos legalmente, para mercaderías que no gozarían de dicho beneficio si se exportaren al extranjero. El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar al órgano u órganos de aplicación que determinare, el otorgamiento de los incrementos en materia de reintegros o reembolsos a que se refiere el último inciso del párrafo precedente.

ARTICULO 21.- A los fines de los artículos precedentes, se tendrán por originarias del área franca o, en su caso, del área aduanera especial creadas por esta ley, a las mercaderías que, respectivamente en el área de que se tratare, hubieran sido: a) producidas íntegramente; b) objeto de un proceso final, al tiempo de exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial; o c) encuadraren en alguno de los casos especiales que habilita la presente ley.

Información complementaria:

ARTICULO 22.- Se considerarán producidas íntegramente en el área franca o en el área aduanera especial, según el caso, a las mercaderías que, en el área en que se tratare, hubieran sido: a) extraídas, para productos minerales; b) cosechadas o recolectadas, para productos del reino vegetal;

c) nacidos y criados, para animales vivos; d) recolectados, para productos provenientes de los animales vivos;

e) cazados o pescados, para los productos que en el área se casen o pesquen; y f) obtenidos, en el estado en que fuere, para las obtenidas exclusivamente a partir de las mercaderías comprendidas en los incisos precedentes o de sus derivados.

ARTICULO 23.- El Poder Ejecutivo podrá, directamente o por delegación en el órgano u órganos de aplicación que establezca, determinar: a) la inclusión en el inciso d) del artículo anterior, de los desperdicios y desechos que constituyan el residuo normal de operaciones manufactureras que se realicen en el área de que se trate, como así también de las mercaderías fuera de uso, cualquiera fuere su origen primitivo, recolectadas en el área en cuestión, siempre que por su estado solamente fueran ya aptas para la

recuperación de materias primas; y b) la regulación, para considerarlos íntegramente producidos en el área que se tratare, relativa a los productos del suelo o subsuelo de la plataforma continental, como así también de la pesca y de otros productos extraídos del mar o de las mercaderías obtenidas a bordo de buques factorías a partir de éstos, a fin de distinguirlos tanto de los de origen extranjero como de los originarios de la otra área en cuestión y del resto del territorio continental de la Nación. Serán aplicables, en el caso, las disposiciones del inciso f) del artículo precedente a los artículos que resulten originarios del área en virtud del ejercicio de las facultades del presente inciso.

ARTICULO 24.- Siempre que, en el área de que se tratare, se realizaren procesos en base o con intervención de mercaderías no originarias de ella, o que hubieren ya sufrido procesos fuera de ella, a los fines del artículo 21, el Poder Ejecutivo, o el órgano u órganos de aplicación que designe, determinarán cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá optarse por alguno de los siguientes criterios, o su combinación, con respecto al proceso final que deberá haber sufrido la mercadería en el área en cuestión para ser considerada originaria de ella: a) designación de procesos determinados, que se considere que modifican sustancialmente la naturaleza del producto y le otorgan características nuevas o distintivas, realizados por motivos económicos y no simplemente de adquirir el origen y sus beneficios correspondientes, y que den por resultado un producto completamente nuevo o que, por lo menos, represente una etapa importante en el proceso de manufactura; como así también, en su caso, de procesos que no tienen el efecto de que se trata; b) procesos que impliquen darle a la mercadería un valor agregado mínimo que determinará el Poder

Ejecutivo. Dichos mínimos no podrán ser inferiores al TREINTA POR CIENTO (30%), ni superiores al CINCUENTA POR CIENTO (50%); o c) procesos que impliquen un cambio de clasificación a nivel de Partida de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas; sin perjuicio de habilitar aquéllos que, sin producir el cambio de Partida, produzcan un cambio en la subdivisión de ésta existentes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, o constituya un proceso relevante, identificado en un lista positiva de éstos y/o de materias empleadas, o que incremente el valor agregado dentro de lo previsto en el inciso b), o una combinación de alguna de estas circunstancias; ni de inhabilitar los cambios de Partida, cuando ésta ocurra en virtud de procesos y/o materias empleadas identificados en una lista negativa, no se incremente el valor agregado dentro de lo previsto en el inciso b), o una combinación de alguna de estas circunstancias.

ARTICULO 25.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso las siguientes operaciones, realizadas en el área de que se trate con intervención de mercaderías no originaria de ella, conferirán origen en ésta: a) embalajes, acondicionamientos, reembalajes o reacondicionamientos; b) selección o clasificación; c) fraccionamiento; d) marcación; e) composición de surtidos; y f) otras operaciones o procesos que se reputen similares, de conformidad con lo que al respecto disponga el Poder Ejecutivo Nacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente, no impedirá que el Poder Ejecutivo Nacional permita computar en el valor agregado en el área de que se tratare, cuando dicho valor fuera determinante del origen, el correspondiente a tales operaciones siempre que, además, se hubieran empleado insumos originarios del área y/o efectuado otros procesos en ella.

ARTÍCULO 26.- A los fines de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21, los siguientes

casos se tendrán por especiales: a) reparación, que tendrá el mismo tratamiento en principio que las operaciones a que se refiere el artículo anterior. Sin embargo, cuando la reparación no constituyere una de mantenimiento habitual o de garantía, o consistiere en un reacondicionamiento a nuevo, el Poder Ejecutivo Nacional podrá admitir que confiere el origen del área en cuestión siempre que implique la incorporación de mercaderías originarias del área y que, en conjunto, el valor agregado exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%), a calcular sobre la base que se determine a los fines del cálculo del valor agregado para la aplicación de lo prescripto en el inciso b) del artículo 24; b) armado, montaje, ensamble o asociación de artículos con intervención de alguno o algunos no originarios del área de que se trate, en que será de aplicación lo dispuesto en inciso a) precedente; c) combinación, mezcla o asociación de materias, con intervención de alguna o algunas no originarias del área en cuestión, en que será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, salvo que podrán conferir origen cuando, según lo determine el Poder Ejecutivo Nacional, o el órgano u órganos de aplicación que al efecto designe, se produjere alguna de las siguientes circunstancias o su combinación: 1) si las características del producto resultante difieren fundamentalmente de las características de los elementos que lo componen; 2) si la materia o materias que confieren su característica esencial al producto son originarias del área; o 3) si la materia o materias principales del producto son originarias del área en cuestión, considerando tales a las que preponderen en valor o, según el caso, en peso; d) accesorios, piezas de recambio y herramientas, comercializados conjuntamente con su material, máquina, aparato o vehículo formando parte de su equipamiento normal, que se considerarán originarios del área si son originarios de ella el correspondiente material, máquina, aparato o vehículo y si se presentan simultáneamente y proceden de la misma área; e) piezas de recambio

esenciales para un material, una máquina, aparato o vehículo y procedentes del área de que es originario éste, se considerarán originarios del área en cuestión aun cuando sean expedidas posteriormente, cuando consten en la acreditación que, al efecto de su naturaleza, se expida por el órgano que determine el Poder Ejecutivo Nacional; f) el equipaje personal, el mobiliario transportado por cambio de residencia, las encomiendas a particulares de carácter no comercial y demás envíos no comerciales a particulares, que podrán ser considerados originarios del área cuando procedan de ella, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo Nacional; y g) los envíos comerciales de escaso valor, siempre que ello estuviere autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, o por el órgano u órganos de aplicación que designe al efecto, y que no excedan el valor que al efecto se fije, podrán considerarse originarios del área de la cual procedan. En los supuestos a que se refieren los incisos f) y g) precedentes, la presunción de origen que establecen podrá ceder, según lo previere el Poder Ejecutivo Nacional, o el órgano u órganos de aplicación que designare, cuando resultare notorio que tal no es el caso por las características de la mercadería.

ARTICULO 27.- A los fines de la calificación de origen a que se refieren los artículos 24 a 26, el Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar que se consideren como originarios: a) del área franca creada por esta ley, los artículos procesados o incorporados en ella que fueren originarios del área aduanera especial, del resto del territorio nacional continental excluido áreas francas, o de ambos; y b) del área aduanera especial creada por esta ley, los artículos procesados o incorporados en ella que fueren originarios del área franca de esta ley, del resto del territorio nacional continental, excluido áreas francas, o de ambos. En las mismas circunstancias, el Poder Ejecutivo podrá autorizar que, en vez de lo

dispuesto en el párrafo anterior, con respecto a cada área no se computen en modo alguno los productos en ella procesados o incorporados originarios de la otra área o del resto del territorio nacional continental, considerándose únicamente los productos o procesos del área de que se tratare y los del extranjero. A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional podrá realizar, o autorizar la realización por el órgano u órganos de aplicación que designare, discriminaciones por área, zona de área y por mercadería. Los beneficios del presente sólo podrán otorgarse en los casos en que mediante ellos no se desnaturalicen los objetivos de esta ley.

ARTICULO 28.- Para que puedan ser invocados los extremos que confieren origen al área franca o al área aduanera especial creadas por esta ley, será condición necesaria el que la mercadería de que se trate hubiere sido expedida directamente desde tales áreas, sea entre sí, sea de alguna de ellas al resto del territorio continental nacional. No constituirá obstáculo al cumplimiento de este requisito el que, en el curso de dicha expedición, haya pasado en tránsito, incluso mediante trasbordo, por una de ellas al dirigirse a la otra, ni por el extranjero, pero en ningún caso podrá haber sido libradas a la circulación interna en algún lado durante la expedición, ni haber sufrido en ella manipuleos o procesos adicionales. Las transacciones comerciales de que hubieran sido objeto las mercaderías durante la expedición no constituyen, en sí mismas, impedimento alguno al reconocimiento del origen.

ARTÍCULO 29.- El Poder Ejecutivo Nacional establecerá los requisitos necesarios para la declaración, acreditación y comprobación de origen del área franca y del área aduanera especial, que serán condición necesaria para gozar de los beneficios de esta ley otorgados en función de éste.

ARTÍCULO 30.- Las autoridades aduaneras quedan autorizadas a ejercer la plenitud de sus facultades de control sobre el tráfico entre las áreas creadas por esta ley entre sí y de ellas con el resto del territorio continental nacional. Sin perjuicio de ello, la Administración Nacional de Aduanas, en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación de la materia, podrá reducir o suprimir requisitos o formalidades, siempre que no se afectare sustancialmente al control, la aplicación de restricciones o los intereses fiscales.

ARTÍCULO 31.- Con las salvedades emergentes de los artículos precedentes, serán aplicables al área franca y al área aduanera especial creadas por la presente ley la totalidad de las disposiciones relativas a las materias impositivas y aduaneras, incluidas las de carácter represivo. Con tal objeto, cuando resultare relevante, tales áreas y el resto del territorio continental nacional, serán considerados como si fueren territorios diferentes. Se entenderá por: a) Importación: 1) al área franca: la introducción al territorio de dicha área de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero, como del área aduanera especial creada por esta ley o del resto del territorio continental nacional; 2) al área aduanera especial: la introducción al territorio de dicha área de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero, como del área franca creada por esta ley, o del resto del territorio continental nacional; y 3) al país o al resto del territorio continental nacional: la introducción al territorio continental nacional de mercadería procedente de su exterior, tanto sea del extranjero, como del área franca, o del área aduanera especial creadas por esta ley. b) Exportación: 1) del área franca: la extracción de mercadería del territorio de dicha área a su exterior, tanto al extranjero, como al área aduanera especial creada por esta ley, o al resto del territorio continental nacional; 2) del

área aduanera especial: la extracción de mercaderías de dicha área a su exterior, tanto al extranjero, como al área franca creada por esta ley, o al resto del territorio continental nacional; 3) del país o del resto del territorio continental nacional: la extracción de mercadería del territorio continental nacional, tanto al extranjero, como al área franca, o al área aduanera especial creadas por esta ley. A los fines de la legislación penal aduanera, las referencias al país se considerarán, según el caso, efectuadas al área franca, o al área aduanera especial creada por esta ley, o al resto del territorio nacional continental, de conformidad con lo indicado en el segundo párrafo de este artículo.

ARTICULO 32.- El Poder Ejecutivo Nacional, a partir de los DIEZ (10) años de entrada en vigor de la presente ley, podrá ejercer, según convenga a un mayor desarrollo económico de las áreas promovidas por la presente ley, las siguientes facultades: a) excluir del área franca a todos o parte de los territorios comprendidos en ella e incluirlos en el área aduanera especial; b) reducir parcialmente los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; c) suprimir alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; d) sujetar a condiciones alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; y e) combinar una o más de las limitaciones de beneficios a que se refieren los precedentes apartados b), c) y d).

ARTICULO 33.- Los beneficios concedidos en el orden cambiario por los artículos 11, apartados a) y 13 apartado a) no incluyen lo relacionado con la forma de negociar las divisas, la que deberá ajustarse a las normas aplicables con carácter general, salvo

disposición en contrario del Poder Ejecutivo Nacional quien podrá delegar dicha facultad.

ARTICULO 34.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 35.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

LANUSSE - Licciardo - García - Parellada - Mor Roig.

Decisión Mercosur 8/94

MERCOSUR/CMC/DEC N° 8/94

ZONAS FRANCAS, ZONAS DE PROCESAMIENTO DE EXPORTACIONES Y
AREAS ADUANERAS ESPECIALES

VISTO: El Art. 10 del Tratado de Asunción, las Decisiones N° 1/92 y N° 13/93 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 39/94 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes del Mercosur poseen disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que permiten el establecimiento de zonas francas y áreas aduaneras especiales, en las cuales las mercaderías pueden tener un tratamiento distinto al registrado en el territorio aduanero general;

Que estas disposiciones presentan ciertas disparidades que, de subsistir con posterioridad al establecimiento de la Unión Aduanera, podrían provocar distorsiones en los flujos comerciales, de inversiones y en los ingresos aduaneros;

Que el tratamiento a ser otorgado a las mercaderías provenientes de dichos enclaves debe ser armonizado en el territorio del MERCOSUR.

EL CONSEJO DE MERCADO COMUN

DECIDE:

Artículo 1°.- La presente Decisión será de aplicación a las zonas francas comerciales, zonas francas industriales, zonas de procesamiento de exportaciones y áreas aduaneras

especiales.

Artículo 2°.- Salvo decisión en contrario, los Estados Partes aplicarán el Arancel Externo Común o, en el caso de productos excepcionados, el arancel nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en cada uno de ellos para el ingreso de dichos productos al propio país.

Artículo 3°.- Podrán aplicarse salvaguardias bajo el régimen jurídico del GATT cuando las importaciones provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales, impliquen un aumento imprevisto de importaciones que cause daño o amenaza de daño para el país importador.

Artículo 4°.- En caso de incentivos concedidos a la producción de estas zonas francas, zonas de procesamiento de exportaciones y áreas aduaneras especiales no compatibles con las normativas correspondientes del GATT, el país receptor de la importación podrá aplicar dicha normativa.

Artículo 5°.- Podrán operar en el Mercosur las zonas francas que actualmente se encuentran en funcionamiento y las que se instalen en virtud de normas legales vigentes o en trámite parlamentario.

Artículo 6°.- Las Áreas Aduaneras Especiales existentes de Manaos y Tierra del Fuego, constituidas en razón de su particular situación geográfica, podrán funcionar bajo el régimen actual hasta el año 2013.

Decreto Nacional 1.234/2007

PROMOCION INDUSTRIAL

BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 2007 (BOLETIN OFICIAL, 18 de Septiembre de 2007) Aplicación de alcance acotado (territorial/temporal/personal)

REGIMENES DE PROMOCION-PROMOCION INDUSTRIAL-TIERRA DEL FUEGO-ANTARTIDA-ISLAS DEL ATLANTICO SUR

VISTO

El Expediente N° S01:0114869/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.640 estableció un régimen especial fiscal y aduanero para la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que de conformidad con las normas promocionales dictadas en el marco de la ley citada, se han radicado industrias que, en muchos casos, corresponden a bienes no producidos en el Territorio Nacional Continental de la REPUBLICA ARGENTINA, pero sí en el Área Aduanera Especial de Manaos.

Que mediante la Decisión N° 8 de fecha 5 de agosto de 1994 del Consejo del Mercado Común se estableció la aplicación del arancel nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales, sin perjuicio de las

disposiciones legales vigentes en cada Estado Parte, para el ingreso de dichos productos al propio país.

Qué asimismo, la decisión citada estableció, para las Áreas Aduaneras Especiales de Manaos y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, constituidas en razón de su particular situación geográfica, un plazo común de vigencia hasta el año 2013, para funcionar bajo el régimen entonces vigente. Que posteriormente, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL prorrogó hasta el año 2023 la vigencia de los beneficios de la Zona Franca de Manaos.

Que en tal sentido, el restablecimiento de un plazo común para ambas Áreas Aduaneras Especiales de Manaos y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR resulta necesario para evitar que se produzca un impacto negativo sustancial en las inversiones y la actividad productiva desarrollada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Que en efecto, esa disparidad podría incluso propiciar el traslado de empresas radicadas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR aún antes del vencimiento del plazo actualmente establecido para su actividad productiva en esa jurisdicción, en perjuicio de los fines perseguidos por la normativa aplicable a esos proyectos industriales.

Qué asimismo, la disminución de la actividad productiva en esa Provincia redundaría en un incremento de las importaciones al Territorio Nacional Continental de bienes provenientes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL u otros países, con el consiguiente impacto negativo para la economía nacional.

Que en ese sentido debe destacarse que la preservación y promoción de la actividad industrial en dicha Provincia integran las políticas impulsadas por la REPUBLICA

ARGENTINA tendientes a la recuperación y crecimiento económico del país.

Que dan cuenta de ello, por caso, las medidas implementadas mediante el Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003, norma dictada en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el plazo de vigencia previsto oportunamente para los proyectos industriales del Área Aduanera Especial de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley N° 19.640.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese hasta el 31 de diciembre del año 2023 el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479 de fecha 4 de abril de 1995 y 490 de fecha 5 de marzo de 2003 y sus normas complementarias, a las empresas industriales radicadas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR con proyectos vigentes a la fecha.

Lo dispuesto en el párrafo precedente también será de aplicación a aquellos proyectos industriales actualmente en trámite ante la Autoridad de Aplicación, que se declaren comprendidos en el régimen del Decreto N° 490/03 con posterioridad a la fecha de

entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES : KIRCHNER-Fernández-Peirano

Términos de Intercambio*Índices de precios del comercio exterior y de términos del intercambio*

	Precios de Exportación	Precios Importación	Términos de Intercambio	Variación
1970	33,77	36,78	94,53	-5,47
1971	40,78	36,17	112,74	12,74
1982	44,66	39,14	114,10	14,10
1973	64,81	45,49	143,08	43,08
1974	80,93	72,56	111,54	11,54
1975	73,09	78,81	92,87	-7,13
1976	66,76	73,36	91,00	-9,00
1977	71,05	72,09	98,56	-1,44
1978	73,39	76,29	96,20	-3,80
1979	95,58	91,20	104,80	4,80
1980	122,77	96,14	117,31	17,31
1981	115,78	92,90	125,54	25,54
1982	95,97	91,02	105,44	5,44
1983	91,38	86,56	105,56	5,56
1984	788,18	923,24	85,37	-14,63
1985	829,03	887,78	93,38	-6,62
1986	783,27	950,67	82,39	-17,61
1987	758,58	1037,66	81,91	-18,09
1988	747,29	1083,52	89,05	-10,95
1989	791,91	1039,75	86,64	-13,36
1990	767,16	1009,83	86,64	-13,36
1991	95,80	105,20	91,20	-8,80
1992	99,70	102,50	97,30	-2,70
1993	100,00	100,10	100,00	0,00
1994	102,70	101,50	101,10	1,10
1995	108,40	107,00	101,30	1,30
1996	115,50	105,90	109,00	9,00
1997	112,00	103,40	108,30	8,30
1998	100,20	98,10	102,50	2,50
1999	89,20	92,40	96,50	-3,50
2000	98,00	92,50	106,00	6,00
2001	94,80	89,60	105,80	5,80
2002	91,10	86,90	104,90	4,90
2003	99,90	87,00	114,90	14,90
2004	109,10	93,80	116,30	16,30
2005	111,10	97,40	114,00	14,00
2006	120,60	99,70	121,00	21,00
2007	134,70	106,50	126,50	26,50
2008	166,50	118,20	140,90	40,90
2009	146,00	103,70	140,80	40,80
2010	153,80	109,60	140,30	40,30
2011	179,70	120,40	149,30	49,30
2012	173,60	121,00	143,50	43,50

Fuente: INDEC, base 1993=100

Importaciones y Exportaciones del AAE TDF por País (En millones de dólares)

Importaciones		Exportaciones	
China	\$ 3.310,42	Argentina	\$ 10.803,36
Corea	\$ 473,91	Resto del Mundo	\$ 119,34
Brasil	\$ 404,02	CEE	\$ 41,31
México	\$ 303,85	Bahamas	\$ 24,29
CEE	\$ 0,00	Japón	\$ 6,29
Japón	\$ 199,79	Rusia	\$ 5,51
Taiwán	\$ 148,06	China	\$ 5,19
Tailandia	\$ 127,32	USA	\$ 4,93
USA	\$ 116,76	Liberia	\$ 4,87
Malasia	\$ 71,86	Noruega	\$ 3,34
India	\$ 66,40	Brasil	\$ 3,01
Singapur	\$ 66,37	Canadá	\$ 2,88
Indonesia	\$ 58,52	Islas Marshall	\$ 2,66
Pakistán	\$ 49,21	Comoras	\$ 2,33
Los Demás	\$ 232,71	Chile	\$ 2,13
Hong Kong	\$ 24,25	Honduras	\$ 1,13
Vietnam	\$ 16,13	Singapur	\$ 0,87
Filipinas	\$ 11,75	Los Demás	\$ 4,30
Turquía	\$ 8,39	Nueva Zelanda	\$ 0,84
Chile	\$ 6,45	Ucrania	\$ 0,69
Suiza	\$ 6,22	Barbados	\$ 0,54
Israel	\$ 6,03	Uruguay	\$ 0,54
Canadá	\$ 5,83	Antigua y Bermuda	\$ 0,35
Egipto	\$ 4,18	Belice	\$ 0,30
Malta	\$ 2,67	México	\$ 0,26
Noruega	\$ 2,46	Bielorrusia	\$ 0,15
Argentina	\$ 1,30	Panamá	\$ 0,12
Túnez	\$ 1,27	Israel	\$ 0,11
Marruecos	\$ 0,93	Tailandia	\$ 0,09
Bielorrusia	\$ 0,81	Corea	\$ 0,08
Islandia	\$ 0,68	Taiwán	\$ 0,07
Camboya	\$ 0,52	Australia	\$ 0,07
Perú	\$ 0,47	Malasia	\$ 0,04
Irán	\$ 0,44	Asia	\$ 0,03
Nepal	\$ 0,38	India	\$ 0,01
Uzbekistán	\$ 0,35	Suiza	\$ 0,01
Qatar	\$ 0,33	Vietnam	\$ 0,00
Sudáfrica	\$ 0,33	Filipinas	\$ 0,00

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

Importaciones hacia el AAE TDF por Capítulo NCM*(Enero 2011 a Mayo 2012)*

Importaciones		
Posición	Descripción MCN	Monto
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las par	3.751.536.690,76
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.	882.463.390,02
39	Plástico y manufacturas de Plástico	338.632.703,55
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, de control o de precisión: instrumentos y aparatos médico- quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	159.209.624,21
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	136.696.769,48
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios	95.931.271,21
89	Navegación marítima o fluvial.	79.939.575,15
54	Filamentos sintéticos o artificiales.	50.574.016,50
74	Cobre y manufacturas de cobre.	39.761.100,96
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.	39.630.421,55
60	Tejidos de punto	31.118.061,10
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón.	24.210.958,36
52	Algodón.	23.018.829,07
40	Caucho y manufacturas de caucho -	17.341.591,81
76	Aluminio y manufacturas de aluminio.	12.319.935,32
32	Extractos curtientes o tintóreos: taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices: mástiques; tintas.	7.728.390,67
33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.	7.173.638,22
80	Estaño y manufacturas de estaño.	6.268.195,89
62	Prendas de vestir y accesorios de vestir, excepto los de punto.	5.289.242,76
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.	5.179.700,47
29	Productos químicos orgánicos.	5.098.071,53
58	Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.	4.753.697,75
38	Productos diversos de las industrias químicas.	4.605.007,46
64	Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos.	3.701.461,65
71	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.	2.796.074,37
56	Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.	2.397.804,81
61	Prendas de vestir y accesorios de vestir, de punto.	2.080.075,09

Importaciones		
Posición	Descripción MCN	Monto
42	Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares: manufacturas de tripa.	2.069.918,87
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes, partes de estos artículos, de metales comunes.	1.854.015,67
59	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles.	1.800.462,94
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios.	1.783.870,80
94	Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	1.517.587,68
83	Manufacturas diversas de metales comunes.	1.256.552,12
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados: colas: enzimas	1.256.102,26
70	Vidrio y manufacturas de vidrio.	1.237.672,03
21	Preparaciones alimenticias diversas.	1.083.646,43
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.	912.519,00
28	Productos químicos inorgánicos: compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos.	847.824,68
69	Productos cerámicos,	718.131,80
68	Manufacturas de piedra, peso, cemento, amianto, mica o materias análogas,	630.253,18
91	Relojería.	613.436,24
2	Cobre y manufacturas de cobre.	603.007,80
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	577.414,57
44	Madera carbón vegetal y manufacturas de madera.	511.848,21
34	Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas, cirios y artículos similares, pastas	425.189,56
18	Cacao y sus preparaciones	401.154,98
65	Tocados y sus partes.	314.160,01
86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.	310.383,46
3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.	234.582,47
88	Navegación aérea o espacial.	230.540,31
96	Manufacturas diversas.	201.898,52
63	Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos.	190.108,47
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación: materias bituminosas; ceras minerales.	189.964,90

Importaciones		
Posición	Descripción MCN	Monto
49	Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.	118.729,24
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco.	105.101,73
93	Armas y municiones, sus partes y accesorios	69.980,73
17	Azúcares y artículos de confitería.	67.522,63
19	Preparaciones a base de cereales, de harina, de almidón, de fécula o de leche; productos de pastelería.	37.424,86
81	Los demás metales comunes;	33.516,66
67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.	14.860,43
92	Instrumentos de música: partes y accesorios de estos instrumentos.	12.888,84
72	Fundición, hierro y acero,	11.678,28
47	Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o de cartón,	7.917,43
15	Grasas y aceites animales o vegetales: productos de su desdoblamiento: grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	7.117,45
75	Níquel y manufacturas de níquel.	4.527,00
45	Corcho y manufacturas de corcho.	883,54
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o facticia.	749,83
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros.	731,84
46	Manufacturas de espartería o de cestería.	724,03
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	586,78
66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes.	320,35
78	Plomo y manufacturas de plomo	133,18

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction

Exportaciones desde el AAE TDF por Capítulo NCM*(Enero 2011 a Mayo 2012)*

Exportaciones		
Posición	Descripción MCN	Monto
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las par	5.087.174.759,27
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas.	2.006.161.951,62
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación: bituminosas; ceras.	1.400.100.709,34
39	Plástico y manufacturas de Plástico	1.029.671.427,72
3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.	155.854.331,97
60	Tejidos de punto.	150.478.439,37
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	67.529.246,95
63	Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos.	54.016.726,86
54	Filamentos sintéticos o artificiales.	47.113.745,70
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, de control o de precisión: instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	42.902.534,55
1	Animales vivos.	9.124.963,77
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	7.763.137,33
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	5.736.672,66
44	Madera carbón vegetal y manufacturas de madera.	4.103.644,90
96	Manufacturas diversas.	2.875.313,20
47	Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios de papel o de cartón,	2.659.215,18
89	Navegación marítima o fluvial.	2.402.408,35
58	Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.	1.933.850,16
2	Carne y despojos comestibles	1.912.595,64
74	Cobre y manufacturas de cobre.	1.330.631,13
52	Algodón.	1.202.141,88
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros.	1.132.609,60
71	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.	1.080.541,24
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios	880.773,14
38	Productos diversos de las industrias químicas.	523.418,00
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.	507.459,35
49	Productos editoriales, de la prensa; textos manuscritos o mecanografiados y planos.	470.003,81
76	Aluminio y manufacturas de aluminio.	463.579,28
29	Productos químicos orgánicos.	459.875,84
86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.	423.810,29

Exportaciones		
Posición	Descripción MCN	Monto
80	Estaño y manufacturas de estaño.	180.728,94
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón.	85.445,09
21	Preparaciones alimenticias diversas.	59.320,13
83	Manufacturas diversas de metales comunes.	50.068,43
40	Caucho y manufacturas de caucho -	45.042,99
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o facticia.	36.152,13
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	35.259,63
72	Fundición, hierro y acero,	15.670,51
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.	6.543,94
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería, partes de estos artículos, de metales comunes.	5.605,03

Fuente: Elaboración Propia sobre estadísticas obtenidas del sistema Penta Transaction